EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Viernes 22 de mayo de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CADISA — CORPORACION ARGENTINA DE INVERSORES Sociedad Anónima Comercial Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Folio 118. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparece don Manuel Alfredo Fernández Ocampo, de estado casado, domiciliado on la calle Reconquista número ciento sesenta y cinco de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que expone: que por escritura de fecha veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, pasada al folio mil quinientos ochenta y ocho del presente Registro, protocolo de dicho año, se constituyó provisoriamente la entidad denominada "Cadisa, Corporación Argentina de Inversores, Sociedad Anónima, Comercial. Industrial, Inmobiliaria y Financiera" surgiendo de ese instrumento la representación del compareciente para este acto, que en su parte pertinente dice así: "...En la Ciudad de Buenos Aires..., los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí... comparecen: don Gerardo Alberto Gabriel Thoolen... Teodora Catalina Cates de Thoolen... Marcelo Comin... Otto Quiencke... Francisco Gustavo Wrtil... Adolfo Luis Aversano... Carlos Gunther Boysen... Vilma Claribel Quiroga... Santiago A. Galli... Humberto Ricardo Gilabert... Oscar Ricardo Ferreyra... Que han convenido en constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos... Acto seguido se autorizó a los señores Gerardo A. G. Thoolen, Manuel A. Fernández Ocampo y Humberto Ricardo Gilabert para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente cualesquiera de ellos, gestionen la aprobación de los Estatutos, acepten las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y demás oficinas competentes, reemplazando las cláusulas observadas por otras, introduzcan modificaciones a los Estatutos que crean pertinentes, practiquen las diligencias para obtener la autorización del Poder Ejecutivo Nacional. suscriban la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad solicitando de los Tribunales de Justicia la inscripción en el Registro Público de Comercio, y lleven a cabo los demás actos, gestiones y diligencias que fueren necesarias para dar término a la misión que se les encomienda. — Los comparecientes exponen que el mandato que acaba de conferir tiene, por ser consecuencia del contrato de sociedad, el carácter de irrevocable y destinado a regir aun después del fallecimiento de alguno o algunos de los manifestantes conforme a lo dispuesto en el artículo mil novecientos ochenta y dos del Código Civil. — No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizado el acto. — Leída y ratificada esta escritura, los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Juan Carlos Belgrano y don Federico Vitulli, ambos vecinos, mayores y de mi conocimiento personal, doy fe. — G. A. G. Thoolen. — Th. — C. de Cates. — M. Comin. — Otto Quiencke. — Francisco G. Wrtil. — A. L. Aversano. — C. G. Boysen. — Quiroga — S. A. Galli. — H. Gilabert. — O. R. Ferreyra. — Tgo.: Juan Carlos Belgrano. — Tgo.: F. Vitulli. — Hay un sello. — Jorge Allende Iriarte... "Lo transcripto es Copia Fiel, doy fe. y el compareciente en el carácter invocado expone: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por este acto a elevar a escritura pública las actuaciones producidas en el expediente número diez y siete mil setecientos noventa y uno, año mil novecientos cincuenta y ocho del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y número nueve mil quinientos cuarenta y ocho|uno, año mil novecientos cincuenta y ocho de la Inspección General de Justicia que tengo de manifiesto, doy fe, del cual, atento a las constancias obrantes, procederé a transcribir el Estatuto Definitivo con arreglo a las modificaciones propuestas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por los constituyentes, Decreto Aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional. Suscripción del Capital Social e integración del primer Directorio. — Tales recaudos que conformaran la existencia y funcionamiento legal de la Sociedad Anónima que se constituye, por el orden enunciado dicen así: "Estatutos: Capítulo I. — Nombre. — Domicilio. — Duración. — Objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de "CADISA. — CORPORACION ARGENTINA DE INVERSORES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", queda constituída una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos. — Artículo segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales, agencias y toda clase de representaciones en cualquier punto de la República y|o del extranjero, según lo resuelva el directorio. — Artículo tercero. Su duración será de noventa y nueve años a contar desde de su inscripción en el Registro Público de Comercio, término que podrá ser prorrogado o disminuído por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo cuarto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes operaciones: I) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes y mercaderías en general; así como con el desempeño o ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones; II) Industriales: Mediante la fabricación de artículos de alimentación, materiales de construcción, máquinas, herramientas, repuestos de automotores en general, materiales plásticos y metalúrgicos; III) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación. arrendamiento y administración de inmuebles, urbanos o rurales; realización de loteos y fraccionamientos inclusо todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; IV) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas ó sociedades constituídas o a constituirse; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compraventa de créditos, títulos, acciones u otros valores mobiliarios; otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda o cualquier otra permitida por la Ley. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) adquirir por compra, aporte, permuta o cualquier otro medio lícito, bienes raíces, urbanos o rurales, semovientes. muebles, fondos y marcas de comercio, patentes de invención, títulos, acciones y valores mobiliarios, venderlos, permutarlos, aportarlos, explotarlos arrendarlos y|o administrarlos; b) Realizar por cuenta propia y de terceros toda clase de negocios comerciales financieros e inmobiliarios; c) Dar y tomar dinero en préstamo, con garantías reales, personales o sin ellas y emitir debentures; d) Celebrar contratos de sociedad con particulares y otras entidades o sociedades, o sociedades ya establecidas o por establecer, sean éstas civiles o comerciales, particulares, mixtas u oficiales, participando o formando parte de ellas, aunque no con el carácter de socio colectivo; e) Explotar toda clase de concesiones y privilegios pudiéndolos solicitar a las autoridades nacionales, provinciales o municipales y a cualquier otro ente público o privado; f) En general realizar por cuenta propia o de terceros, sin limitación alguna, toda clase de actos y contratos y emprender todo género de negocios y actividades en relación directa con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes y estos Estatutos, ya que la enunciación que antecede no es limitativa sino explicativa. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en cuatro millones de pesos moneda nacional, representado por cuarenta mil acciones al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en cuarenta series de mil acciones cada serie. Quedan emitidas las ocho primeras series de acciones ordinarias de la clase "A", las cuales han sido totalmente suscriptas e integradas en el diez por ciento. La emisión e integración de las series restantes se realizará en dinero efectivo en las épocas y condiciones de pago que el Directorio oportunamente resuelva. No podrán suscribirse nuevas series de acciones si las anteriores no se hallaren íntegramente suscriptas y realizadas en un diez por ciento. — Artículo Sexto: Si existiere atraso en el pago de cuotas acciones, la suma adeudada devengará un interés del uno por ciento mensual a favor de la Sociedad computado desde el día fijado para el pago, fecha en la cual el suscriptor quedará constituído en mora por el simple retardo y sin necesidad de interpelación de naturaleza alguna. Pasados treinta días de esa fecha, el Directorio tendrá la facultad prevista en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: Las acciones en que se divide el capital social serán de las siguientes clases: a) Acciones Ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción, con la excepción establecida en el artículo veintisiete para la elección de los Síndicos, Titular y Suplente. — b) Acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto por acción. — Artículo Octavo: El capital autorizado podrá ser elevado hasta veinte millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea. la que en cada oportunidad fijará las características de las acciones por emitir y podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las mismas. Las resoluciones sobre emisión de acciones o aumentos de capital se harán constar en escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se comunicarán a la Inspección General de Justicia y se harán las publicaciones por tres días en el Boletín Oficial. Sólo se enunciará como capital autorizado el de cuatro millones de pesos moneda nacional con más los aumentos que se determinen de acuerdo con lo previsto en este artículo. — Artículo Noveno: Las acciones y los certificados provisionales de las no integradas totalmente, llevarán la firma de dos Directores con las enunciaciones del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Se podrán emitir títulos representativos de una o varias acciones. Salvo resolución expresa en contrario la Sociedad no reconocerá a más de un titular por cada certificado o acción. — Artículo Décimo: Toda emisión de acciones de capital autorizado será resuelta por el Directorio y podrá, entre otras, realizarse por una de las cinco formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Por capitalización de reservas de utilidades líquidas y realizadas, previa constatación de su desafectación, aprobación por la Asamblea y comunicación a la Inspección General de Justicia; b) Por capitalización del excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último balance general e inventario aprobado en cuanto sea legalmente permitido y el excedente se demuestre mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes, y previa resolución de la Asamblea y aprobación por parte de las autoridades competentes; c) Por pago de bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que los mismos representen un valor equivalente a las acciones entregadas y se comunique a la Inspección General de Justicia; d) Por pago de dividendos en acciones liberadas, previa aprobación de la Asamblea; e) Por aportes de capital a integrar en dinero efectivo. En los casos de los incisos a), b), y d), los tenedores de acciones ordinarias recibirán su parte proporcional en acciones de la misma clase de la cual sean poseedores. — Artículo Undécimo: Las emisiones futuras de acciones se harán en la proporción que corresponda para que las acciones ordinarias de la lase "A" representen la quinta parte del total de acciones emitidas. Los tenedores de cada clase de acciones tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones de esas mismas clases que se emitan en proporción a las que posean y podrán hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación que se efectúe en el Boletín Oficial por el término de ley. — Artículo Duodécimo: La Sociedad entregará a los primeros accionistas fundadores: a) una acción de la clase B por cada seis suscriptas de las primeras ocho series de la clase "A"; y b) una acción de la clase "B" por cada treinta suscriptas de las primeras ocho series de acciones de la clase "B". Estas acciones figurarán en los libros como pasivo para amortizar en los diez primeros ejercicios, por la cuenta de ganancias y pérdidas y con prescindencia del resultado del ejercicio. — Artículo Décimo Tercero: La suscripción y posesión de acciones de esta Sociedad es un acto jurídico que importa conocimiento y aceptación de los Estatutos y de las resoluciones, que, dentro de sus atribuciones y facultades, adopten las Asambleas y el Directorio. — Capítulo III. — Obligaciones, certificados de depósitos "Warrants". — Artículo Décimo Cuarto: La Sociedad podrá emitir debentures y, concedida que le sea autorización especial certificados de depósitos y "warrants" con sujeción a lo dispuesto por las leyes vigentes en el momento de la emisión y en las condiciones de precio, interés, amortización, garantía, etcétera, que el Directorio determine. Los títulos de los debentures tendrán los mismos requisitos dispuestos para las acciones. — Capítulo IV. — Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y de dos a nueve Directores Titulares según lo resuelva la Asamblea. Los miembros del Directorio durarán un año en su mandato y podrán ser reelectos indefinidamente; subsistirán en sus funciones hasta que los reemplazantes designados por la Asamblea celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio tomen posesión de sus cargos. — Artículo Décimo Sexto: Cada miembro del Directorio depositará cien acciones de la Sociedad en garantía de sus funciones mientras dure su mandato. — En caso de vacante por causa de muerte, renuncia, incapacidad, ausencia o cualquier otro impedimento de uno o varios Directores, el Síndico podrá designar el o los reemplazantes, los cuales ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del Director o Directores substituídos o, como máximo, hasta la próxima asamblea que se celebre, en la cual se designará el o los titulares que completarán el período de los substituídos. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio se reunirá con la frecuencia que lo exijan los negocios de la Sociedad o cuando lo solicite un miembro del mismo o el Síndico. Será presidido por el Presidente y en su ausencia o impedimento por el Vicepresidente; en ausencia de ambos, por el Director que designen los presentes. — Artículo Décimo Octavo: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes, en caso de empate el Presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. — Artículo Décimo Noveno: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social serán ejercidos por el Presidente conjuntamente con uno cualquiera de los demás miem-

bros del Directorio, quienes están facultados para suscribir todos los documentos públicos o privados que requieran las operaciones sociales, con excepción de la compra y venta de inmuebles; y dar y tomar dinero en hipotecas ó préstamo que deberán ser objeto de una resolución especial del Directorio. — Artículo Vigésimo: Es deber y atribución del Directorio administrar los negocios de la Sociedad como amplias facultades. Podrá en consecuencia: a) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, aportar, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces, muebles, maquinarias o semovientes, créditos, títulos, acciones y valores mobiliarios en general, por los precios, cantidades, forma de pago, plazos y demás condiciones que estime convenientes; dar y tomar en locación por plazos aun mayores de seis años; celebrar contratos de sociedad con personas o empresas particulares, mixtas u oficiales, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas, o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales, industriales, agrícolo-ganaderos y fondos de comercio; efectuar loteos y fraccionamientos de bienes inmuebles; comprar y vender y efectuar todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; dar o tomar dinero prestado; cobrar y percibir; solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o por crear, operar con ellos en general de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas; constituir y cancelar prendas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; girar, extender, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales o pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales; realizar operaciones y contratos de importación, exportación, transporte, fletamento y acarreo; administrar toda clase de bienes inmuebles, muebles y fondos de comercio, registrar; adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, y en general procedimientos de fabricación y elaboración; emitir certificados de depósitos y warrants; dar cartas de créditos; emitir facturas; suscribir o endosar, cartas de porte, guías y conocimientos, endosar pólizas, y en general celebrar toda clase de contratos, así como los demás actos de enajenación y administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad; b) Crear los cargos y empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración; nombrar, trasladar, separar y despedir de sus puestos a cualquiera de los funcionarios o empleados de la Sociedad; c) Nombrar de su seno o fuera de él a las personas que desempeñarán las funciones de Gerente Administradores Generales y Encargados, encomendándoles, si lo creyera necesario la parte ejecutiva de alguna o algunas de las funciones del Directorio, y convenir su remuneración, excepto cuando forme parte del Directorio en cuyo caso la remuneración será fijada ad-referéndum de la Asamblea, y con sujeción a lo dispuesto en el artículo treinta y uno; d) Conferir poderes especiales o generales, inclusive con la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario, pudiendo delegar la representación de la Sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio; e) Actuar en nombre de la Sociedad con las más amplias facultades y aun con aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, noveno, décimo, undécimo, décimo segundo y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente; f) Disponer la emisión e integración de las acciones del modo previsto en el capítulo III; g) Organizar y reformar el funcionamiento de la Sociedad, dictando al efecto los reglamentos y creando los organismos que considere convenientes; h) Resolver todo lo que no esté previsto en estos Estatutos, siempre que se relacione con el mejor cumplimiento de los fines sociales. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa limitar en manera alguna las facultades del Directorio, el cual podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Vigésimo Primero: El Vicepresidente reemplaza en sus funciones al Presidente en los casos de ausencia, fallecimiento, renuncia, o cualquier otro impedimento. — Artículo Vigésimo Segundo: La fiscalización de la Sociedad queda a cargo de un Síndico Titular y de un Suplente, que reemplazará al Titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Ambos serán elegidos anualmente por la Asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Tercero: Aparte de la retribución para los miembros del Directorio que establece el artículo veintinueve de estos Estatutos, el Directorio podrá fijar una asignación a los Directores Delegados y Directores Gerentes con imputación a Gastos Generales, de lo cual deberá dar cuenta a la Asamblea. — Capítulo V. — Asambleas. Artículo Vigésimo Cuarto: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de vencido el ejercicio anual, y las Asambleas Generales Extraordinarias cuando lo determine el Directorio o convoque el síndico por propia iniciativa o a requerimiento de accionistas que represente la vigésima parte del capital suscripto. — Artículo vigésimo quinto: Las convocatorias para las Asambleas se harán por medio de anuncio publicados en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez de anticipación a la fecha señalada para su realización, debiendo mencionarse en los mismos el objeto de las convocatorias. — Artículo vigésimo sexto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, aún en casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas. — Cuando dichas Asambleas no se celebren por falta de quórum se convocará durante tres días, con ocho de anticipación para una nueva Asamblea que se celebrará dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado, aún las que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo vigésimo séptimo: Las resoluciones de las Asambleas, tanto en primera como en segunda convocatoria, serán tomadas por simple mayoría de votos presentes, aún en los supuestos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Cada acción ordinaria de la clase "A" dará derecho a cinco votos y cada acción ordinaria de la clase "B" dará derecho a un voto, salvo para la elección de los síndicos titulares y suplentes en cuyo caso cada acción cualquiera sea su clase, dará derecho a un solo voto. El Presidente del Directorio o quien lo reemplace presidirá las Asambleas y tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo vigésimo octavo: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder y deberán depositar en la sociedad sus acciones o recibos de depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Capítulo VI. — Ejercicio social y balance. — Artículo vigésimo noveno: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, oportunidad en que se practicará el balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, que se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. El primer ejercicio terminará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten se distribuirán en forma y orden de prioridad siguiente: a) El dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Hasta diez por ciento para amortización del pasivo constituído por las acciones entregadas a los primeros accionistas fundadores (artículo doce); c) El dos por ciento para el Presidente del Directorio; d) El uno por ciento para cada uno de los restantes miembros del Directorio; e) El uno por ciento para el síndico; f) El porcentaje que anualmente destine la Asamblea, por si o a propuesta del Directorio, para fondos especiales de reserva; g) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias, siempre que la Asamblea no resuelva darle otro destino. — Artículo trigésimo: Los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos a beneficio de la sociedad. — Artículo trigésimo primero: El monto total en conjunto de las asignaciones fijadas a los directores en los artículos veintitrés y veintinueve no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando en un año comercial, en atención a lo reducido de las utilidades, se crea necesario exceder el porcentaje prefijado, las remuneraciones que se fijen deberán ser expresamente aprobadas por la Asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse este asunto, como uno de los puntos del orden del día. — Capítulo VII. — Liquidación. — Artículo trigésimo segundo: En caso de disolución, la Asamblea determinará las condiciones y el plazo de la liquidación de la sociedad. Esta quedará a cargo del Directorio, y los síndicos últimamente elegidos, conservarán sus funciones de fiscalización. El capital que resulte de la liquidación, se repartirá proporcionalmente entre las acciones ordinarias. — Capítulo VIII. — Disposiciones complementarias. — Artículo trigésimo tercero: En todo lo no previsto por estos Estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — "Buenos Aires, 4 dic. 1958. — Visto el expediente Nº 17791|58, en que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cadisa, Corporación Argentina de Inversores, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Cadisa", Corporación Argentina de Inversores, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Capital, el 20 de agosto de 1958 y aprué-base su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a ocho (8), con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veinte vuelta (20 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonios y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. Decreto Nº 10.873. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Hay un sello. — "... se procede a suscribir el capital... Gerardo Alberto Gabriel Thoolen, cuatro mil novecientos sesenta acciones clase "A" de cien pesos cada una, o sea la suma de pesos cuatrocientos noventa y seis mil moneda nacional. Teodora Catalina de Cates de Thoolen quinientas noventa y cinco acciones, clase "A" de cien pesos cada una, o sea la suma de pesos cincuenta y nueve mil quinientos moneda nacional; Marcelo Comin ochocientas acciones clase "A" de cien pesos cada una, o sea la suma de pesos ochenta mil moneda nacional; Otto Quiencke, cien acciones clase "A" de cien pesos cada una, o sea la suma de pesos diez mil moneda nacional; Francisco Gustavo Wrtil doscientas acciones clase "A" de cien pesos cada una, o sea la suma de pesos veinte mil moneda nacional; Adolfo Luis Aversano quinientas acciones clase "A" de cien pesos cada una, o sea la suma de pesos cincuenta mil moneda nacional; Carlos Gunther Boysen setenta y cinco acciones clase "A" de cien pesos cada una o sea la suma de pesos siete mil quinientos moneda nacional; Vilma Claribel Quiroga, veinte acciones sea la suma de pesos dos mil moneda nacional; Santiago A. Galli, cien acciones clase "A" de cien pesos cada una, o sea la suma de pesos diez mil moneda nacional; Humberto Ricardo Gilabert cuatrocientas acciones clase "A" de cien pesos cada una, o sea la suma de pesos cuarenta mil moneda nacional; y Oscar Ricardo Ferreyra, doscientas cincuenta acciones, clase "A" de cien pesos cada una, o sea la suma de pesos veinticinco mil moneda nacional. En consecuencia quedan suscriptas las ocho primeras series de mil acciones ordinarias de la clase "A" cada una, que hacen un total de ocho mil acciones, de cien pesos cada una o sea la suma de pesos ochocientos mil moneda nacional; integrándose el diez por ciento en efectivo a los efectos de su depósito legal y estableciéndose que el noventa por ciento restante será integrado cuando lo resuelva el Directorio. A continuación los comparecientes por unanimidad resuelven designar el primer Directorio que durará en sus funciones hasta la primera Asamblea que se realice y que queda constituído en la siguiente forma: presidente: don Gerardo A. G. Thoolen, vicepresidente: don Santiago A. Galli; directores: doña Teodora Catalina de Cates de Thoolen; don Humberto R. Gilabert, don Marcelo Comin y don Adolfo L. Aversano; síndico titular: don Francisco G. Wrtil; y síndico suplente: don Carlos Gunther Boysen; quienes en este acto aceptan los cargos conferidos... "Lo Transcripto es Copia Fiel; doy fe, como de que el compareciente por la representación que ejerce al declarar definitivamente constituída la entidad "CADISA, CORPORACION ARGENTINA DE INVERSORES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", solicita la expedición de los testimonios necesarios, para su inscripción en el Registro Público de Comercio y notificación a la Inspección General de Justicia. El autorizante hace constar que en virtud de lo dispuesto por el artículo octavo de los estatutos y de estar suscriptas las primeras series de acciones por el valor de ochocientos mil pesos moneda nacional, se abonará en concepto de tributo fiscal la suma de cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional. Leída y ratificada esta escritura, el compareciente así la otorga y firma por ante mí y junto con los testigos del acto don Juan Carlos Belgrano y don Federico Vitulli, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe. M. A. Fernández Ocampo. Tgo.: Juan Carlos Belgrano. Tgo.: F. Vitulli. Hay un sello. Ante mí: I. M. Allende. Concuerda con su original que pasó ante mí al folio ciento dieciocho del Registro doscientos sesenta y cinco, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en once sellos de Ley, números dos millones trescientos sesenta y siete mil setecientos cincuenta y uno, dos millones trescientos sesenta y siete mil setecientos cincuenta y dos, dos millones trescientos sesenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro al dos millones trescientos sesenta y siete mil setecientos cincuenta y nueve, y del dos millones trescientos sesenta y siete mil setecientos sesenta y uno al dos millones trescientos sesenta y siete mil setecientos sesenta y tres, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. Entre líneas: especial: sobre raspado: provinciales: otro ente: portador: establecida: clase: Capítulo: abrir: fianzas: otorgar: forme: funcionamiento: aún: Gabriel: doscientos: Vale. Hay un sello que dice Ignacio M. Allende, escribano, y una firma. — Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Mercedes M. Mo. Guina de Vizzotto, secretaria.

$ 12.600.— e.22|5-Nº 4486-v.22|5|59

T E L L U S

Sociedad Anónima Técnica Constructora, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 459. — Primer Testimonio. — Escritura ciento noventa y cinco. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a siete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí y testigos comparece don Juan Willem Dates, casado en segundas nupcias, con doña Lucía Linares, argentino, Ingeniero Civil, libreta de enrolamiento número setecientos ochenta y nueve mil trescientos treinta y seis, domiciliado en San Juan dos mil veintiocho, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por sí

y a la vez en nombre y representación de los señores don Miguel Angel Iñiguez, casado en primeras nupcias con doña Delia de las Mercedes Salvatierra, argentino, libreta de enrolamiento número ochocientos mil novecientos treinta y nueve, domiciliado en Gualeguaychú número cuatro mil veintiuno, de esta Ciudad; don Pedro Eusebio Iraolagoitía, casado en primeras nupcias con doña Leonor Ascensión Legasa, argentino, Capitán de Navío de la Armada Argentina, libreta de enrolamiento número un millón ciento quince mil novecientos sesenta y uno, domiciliado en Aristóbulo del Valle mil catorce, de Martínez; don Mario Angel Pozzi, casado en primeras nupcias con doña Gladys Erich, argentino, Coronel del Ejército Argentino, libreta de enrolamiento número ochocientos diecinueve mil seiscientos noventa y cinco, domiciliado en Luis María Campos trescientos cuatro, de esta ciudad; don Julio Hércules Fossa, casado en primeras nupcias con doña Ermelinda Gagliardone, argentino, Coronel del Ejército Argentino, libreta de enrolamiento número quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete, domiciliado en Remedios de Escalada de San Martín tres mil novecientos noventa, de esta ciudad; don José Salas, casado en primeras nupcias con doña Vicentina Buzó, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento número doscientos un mil setecientos catorce, domiciliado en Mercedes mil doscientos veintidós, de esta ciudad; don Víctor Manuel Martín Zarlenga, casado en primeras nupcias con doña Sara Matilde Castellanos, argentino, Ingeniero Civil, libreta de enrolamiento número doscientos cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta, domiciliado en Cochabamba setecientos cinco, de esta ciudad, don César Reinaldo Vilela, casado en primeras nupcias con doña Elina Ocampo, argentino, doctor en Ciencias Naturales, libreta de enrolamiento número tres millones doscientos cuarenta mil trescientos treinta y ocho, domiciliado en Bahía Blanca doscientos dieciséis, Caseros, Provincia de Buenos Aires; don Agustín Eduardo Riggi, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Carri, argentino, doctor en Ciencias Naturales, libreta de enrolamiento número ciento ochenta y cuatro mil dieciocho, domiciliado en Rivadavia tres mil setecientos setenta y dos, de esta ciudad; don Elio Maffi, casado en primeras nupcias con doña Marta Penning, italiano, Ingeniero Optico, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos dieciséis mil seiscientos ocho, domiciliado en Parera sesenta y dos, de esta ciudad y don Alejandro Provenzani, casado en primeras nupcias con doña Alba Marina Cerofolini, italiano, Constructor, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos sesenta y ocho mil quinientos diecinueve, domiciliado en Luis María Campos mil cuatrocientos ochenta y cinco, de esta ciudad; todos mayores de edad, justificando su personería con la escritura que se citará y transcribirá más adelante. Y el compareciente dice: Que por escritura número seiscientos ochenta y cinco, del once de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, al folio dos mil seiscientos setenta y cinco de este registro, fué constituída, por sus mandantes y él, una sociedad anónima con la denominación, domicilio, objeto, capital y demás modalidades que resultan de dicho instrumento; emitieron la primera y segunda serie de acciones ordinarias clase A, de cien pesos cada una, con derecho a cinco votos, por un total de dos millones de pesos. Del capital emitido suscribieron en dicho acto la totalidad de la primera serie y dos mil acciones de la segunda, quedando suscripto, del total del capital emitido, un millón doscientos mil pesos. En el mismo acto designaron el primer directorio y otorgaron el poder invocado por el compareciente. Que por expediente presentado a la Inspección General de Justicia bajo el número N nueve mil ochocientos uno, se requirió del Poder Ejecutivo Nacional la autorización para funcionar como sociedad anónima y la aprobación de los estatutos; y previa aceptación de la sociedad de las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, el Superior Gobierno de la Nación dictó el decreto número dos mil novecientos setenta, del seis de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, por el que se acordó personalidad jurídica a la sociedad. Tengo a la vista en su original el expediente de referencia, procediendo a transcribir lo pertinente de la mencionada escritura, con el texto definitivo de los estatutos y el citado decreto, todo lo que por su orden dice así: "Escritura número seiscientos ochenta y cinco. En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a once de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí y testigos comparecen los señores don Juan Willem Dates... don Miguel Angel Iñiguez... don Pedro Eusebio Iraolagoitía... don Mario Angel Pozzi... don Julio Hércules Fossa... don José Salas... don Víctor Manuel Martín Zarlenga... don César Reinaldo Vilela... don Agustín Eduardo Riggi... don Elio Maffi... don Alejandro Provenzani... todos mayores de edad... dicen: Que a los efectos de constituir una sociedad anónima se reúnen en asamblea y de conformidad con las conversaciones previas, resuelven por unanimidad lo siguiente: I) Declarar constituída una sociedad anónima con el nombre, duración, domicilio, objeto, capital y demás modalidades que resulten de sus estatutos que se leen y aprueban íntegramente, y cuyo texto se transcribirá más adelante. — II) Emitir la primer serie de diez mil acciones ordinarias clase A., de cien pesos cada una y con derecho a cinco votos por acción, por un total de un millón de pesos. — Habiéndose superado su monto en la suscripción se resuelve la emisión de la segunda serie de diez mil acciones ordinarias, clase A., de cien pesos cada una, y con derecho a cinco votos por acción. — De esta serie se suscriben dos mil acciones, o sean doscientos mil pesos. — En consecuencia, del capital emitido de dos millones de pesos, los otorgantes suscriben la primer serie y dos mil acciones de la segunda serie totalizando dicha suscripción un capital de un millón doscientos mil pesos. — La suscripción la realizan los otorgantes en la siguiente proporción: dos mil acciones, o sean doscientos mil pesos don Juan Willem Dates; mil acciones o sean cien mil pesos cada uno, don Miguel Angel Iñiguez; don Pedro Eusebio Iraolagoitía, don Mario Angel Pozzi, don Julio Hércules Fossa, don José Salas, don Víctor Manuel Martín Zarlenga, don César Reinaldo Vilela, don Agustín Eduardo Riggi, don Elio Maffi y don Alejandro Provenzani. — Cada suscriptor integra el diez por ciento de su respectiva suscripción, totalizándose así la cantidad de ciento veinte mil pesos. — El saldo será integrado cuando lo resuelva el Directorio. — III) Designar el primer Directorio que queda constituído de la siguiente forma: Presidente: don Juan Willem Dates; Vicepresidente primero: don Miguel Angel Iñiguez; Vicepresidente segundo: don Pedro Eusebio Iraolagoitía; Secretario: don Jorge Salas; Tesorero: don Elio Maffi; Directores: don Mario Angel Pozzi y don Julio Hércules Fossa; Gerente: don Víctor Manuel Martín Zarlenga; Síndico titular: don Agustín Eduardo Riggi; Síndico suplente: don César Reinaldo Vilela. — Este Directorio estará en funciones hasta la primer asamblea que se celebre después de constituída formalmente la sociedad. — IV) Conferir Poder Especial Irrevocable, con facultad de sustituir, a favor de don Juan Willem Dates para que gestione la personalidad jurídica de la sociedad, y la aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional, con facultad de aceptar cualquier modificación que requiera la Inspección General de Justicia; tramitar los expedientes necesarios, presentar escritos y declaraciones aun juradas; suscribir instrumentos públicos y privados; inclusive la escritura de protocolización de las actuaciones pertinentes a la constitución definitiva de la sociedad; realizar las publicaciones correspondientes y obtener la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. — El texto de los estatutos aprobados en este acto es el siguiente: Título Primero: Denominación, duración, sede y objeto social. — Artículo primero: Queda constituída la Sociedad Anónima que se regirá por estos Estatutos y que se denominará TELLUS SOCIEDAD ANONIMA TECNICA CONSTRUCTORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — Artículo segundo: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a contar de la fecha de aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional. — Artículo tercero: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer, por decisión del directorio, sucursales, agencias o cualquier tipo de representación en el país o en el extranjero, asignándoles o no capital determinado. — Artículo cuarto: La Sociedad tendrá como objeto social realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o en el extranjero las siguientes actividades: Técnica constructora: Por la realización de estudios, proyectos y ejecución de obras de ingeniería, relevamientos fotogramétricos o de otra índole, mensuras y pericias, estudios y obras hidráulicas, geológicas, mineras y edafológicas y obras de fundación y cimentaciones en general. — Comercial: Por la venta, compra, importación y exportación de toda clase de mercaderías, materiales en general, materias primas y|o productos elaborados o semielaborados sin limitación, nacionales o extranjeros, modelos industriales, maquinarias, motores, automotores en general con sus accesorios y repuestos, herramientas, aparatos eléctricos, óptico, etcétera, ejercer además representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos en general sin ninguna limitación. — Industrial: Para todo lo vinculado con la extracción, fabricación, elaboración, transformación y explotación de minerales y sus derivados, inclusó todo lo relacionado con la industria minera y química, así como materiales para la construcción en general; herramientas y maquinarias, materiales eléctricos, metalúrgicos, plásticos e instrumental óptico fotográfico, topográfico, de ingeniería, laboratorios de investigación de física y otros estudios científicos en general. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía reales o personales, a corto plazo o largo plazo, aporte e inversiones de capitales a particulares, empresas, sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipoteca, prendas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios cotizados o no en la Bolsa de Comercio y|o por la recepción u otorgamiento de warrants o cualesquiera otra clase de operaciones permitidas por la ley y|o como mandataria de interesados del exterior en la radicación de capitales y|o bienes de capital. — Para el cumplimiento de sus finalidades la sociedad, podrá efectuar toda clase de actos y gestiones administrativas, jurídicos, comerciales, industriales y|o financieros necesarios o convenientes y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive actuando en cualquier actividad lícita sin limitación alguna salvo aquellas que expresamente no le estén permitidas por la Ley. — Título segundo. — Capital Social y Acciones: Artículo Quinto: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la cantidad de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco series de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. De este capital se hallan emitidas las dos primeras series de acciones ordinarias clase A., con derecho a cinco votos por acción y suscriptas la primer serie y dos mil acciones de la segunda o sean en total doce mil acciones clase A., que totalizan capital por un millón doscientos mil pesos. — Artículo Sexto: El capital autorizado podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Asamblea General hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, divididos en series de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. El acta de la Asamblea resolviendo una nueva emisión de acciones según el presente artículo como las del Directorio si correspondieran al monto del capital autorizado fijado en el artículo quinto, deberán ajustarse a los siguientes requisitos: Elevación en cada caso a escritura pública, inscripción en el Registro Público de Comercio. Publicación durante tres días en el Boletín Oficial y finalmente la comunicación a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una nueva serie de acciones mientras la anterior no esté suscripta totalmente e integrada en su diez por ciento por lo menos. No se anunciará como Capital autorizado sino el de cinco millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se resuelvan de conformidad con lo establecido en este artículo. — Artículo Séptimo: Las dos primeras series de capital serán de acciones ordinarias al portador y gozarán de cinco votos por acción. El Directorio queda facultado para emitir las restantes series de acciones correspondientes al monto del capital autorizado establecido en el artículo quinto. Las características de las acciones que se emitan por aumentos de capital realizados conforme a las disposiciones del decreto ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco, serán fijadas por la asamblea que resuelva el respectivo aumento, pudiendo delegarse en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma de pago de las mismas. — Artículo octavo: Las acciones podrán ser ordinarias "A" con derecho a cinco votos; ordinarias "B" con derecho a tres votos; ordinarias "C" con derecho a un voto y|o preferidas. Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Tendrán derecho al reintegro del capital en caso de liquidación; b) Gozarán de un dividendo no mayor del veinte por ciento acumulativo por un período de no más de cinco años, que será determinado por el Directorio o la asamblea en su caso en la oportunidad de cada emisión; el Directorio podrá rescatarlas antes de esa fecha, total o parcialmente, por sorteo, publicándose en el Boletín Oficial por tres días; c) Gozarán de una participación adicional en las utilidades de hasta el diez por ciento de acuerdo con las condiciones de la emisión; d) Las acciones preferidas podrán ser rescatadas en las condiciones del Artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, con una prima no mayor del quince por ciento de su valor nominal, en cada acción; e) No tendrán derecho a voto, salvo el caso que los dividendos pactados o parte de ellos, no fueran pagados por insuficiencia de las utilidades, en cuyo supuesto el derecho a voto podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea Extraordinaria y Ordinaria que se celebre con posterioridad a la que consideró el ejercicio económico y a razón de un voto por acción. Este derecho será ejercido por los tenedores de acciones preferidas hasta que sean pagados los dividendos en atraso. — Artículo noveno: Las acciones suscriptas deberán ser integradas por los subscriptores en la forma que lo determine el Directorio. Mientras no se abonen íntegramente, se otorgarán certificados provisorios nominativos, que no podrán ser cedidos sin previa autorización del Directorio. Una vez integrados los importes correspondientes, se canjearán los certificados provisorios por las acciones respectivas. — Artículo décimo: En toda nueva emisión de acciones, salvo que estuviera afectada a un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia en la subscripción de acciones a prorrata de sus respectivas tenencias debiendo los accionistas acogerse a este derecho de opción dentro de los quince días a partir de la última publicación en el Boletín Oficial. Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores siempre que los precitados aportes en estos últimos casos que se incorporen al Activo Social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, siendo necesaria una resolución expresa del Directorio y presentar a la Inspección General de Justicia, para su consideración, las constancias demostrativas pertinentes. La Asamblea podrá capitalizar reservas excluídas las legales previa constatación de su desafectación y capitalizar el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el establecido en el último inventario y balance general, excedente que se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes y aprobación por parte de las autoridades competentes. — Artículo undécimo: Las acciones podrán ser al portador y/o nominativas y un mismo título podrá representar una o más acciones, según lo resuelva el Directorio. Las acciones y certificados provisorios llevarán las enunciaciones determinadas por el Artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y deberán ser firmadas por el Presidente y el Síndico. — Artículo duodécimo: El hecho de ser subscriptor o tenedor de acciones de cualquier naturaleza de esta sociedad importa el conocimiento y acepta-

ción de estos Estatutos y la adhesión a todas las resoluciones adoptadas por las Asambleas legalmente constituídas, salvo los derechos que acuerdan a los accionistas, los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo décimo tercero: El pago de las cuotas adeudadas por acciones deberán hacerse en el domicilio de la Sociedad, dentro de los plazos que el Directorio señalare. Los accionistas morosos en el pago de sus cuotas abonarán un interés del uno por ciento mensual sobre el importe adeudado y después de transcurrido tres meses, el Directorio resolverá la caducidad de los derechos del subscriptor moroso sobre las acciones que dejó de integrar y vender o hacer vender extrajudicialmente las acciones, haciéndose pago con su producto de las vencidas cuotas, gastos e intereses. En caso de que la venta de las acciones no alcanzare a cubrir su valor nominal, el subscriptor moroso responderá por el saldo deudor y si hubiera un sobrante se pondrá a su disposición. El Directorio adoptará un procedimiento uniforme para todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. — Debentures: Artículo décimo cuarto: La sociedad podrá emitir, por resolución del Directorio, debentures en el país o en el extranjero de acuerdo con las leyes respectivas sin garantía, con garantía especial o garantía flotante, fijándose en cada oportunidad las normas de la emisión. — Título tercero: Administración y Fiscalización: Artículo décimo quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco a siete miembros titulares y de tres a cinco miembros suplentes, cuyo número será determinado por la Asamblea General de Accionistas, por sí o a propuesta del Directorio, los que durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Continuarán en sus cargos, aunque hubiera vencido su mandato hasta la celebración de la Asamblea General Ordinaria determinada por el Artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. La Asamblea General de Accionistas elegirá anualmente un Síndico Titular y un Síndico Suplente. — Artículo décimo sexto: Para ser elegido Director de la Sociedad se requiere ser propietario de diez acciones ordinarias como mínimo, las que quedarán depositadas en la Caja Social, en garantía del buen desempeño de sus funciones y mientras dure su mandato, las que no podrán ser enajenadas, gravadas ni retiradas hasta después de transcurridos seis meses de cesar en el cargo. — Artículo décimo séptimo: El Directorio elegirá de entre sus miembros a un Presidente, un Vicepresidente primero y un Vicepresidente segundo y distribuirá los demás cargos que creyera convenientes establecer. — Artículo décimo octavo: El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o de quien lo reemplace o bien a solicitud de dos de sus miembros o del síndico. — Artículo décimo noveno: Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente y en ausencia por el Vicepresidente primero o Vicepresidente segundo en ausencia de este último. A falta de éstos serán presididas por el Director que elijan al efecto los demás Directores. — Artículo vigésimo: El Directorio deliberará válidamente con un quórum de la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomaran por mayoría de votos de los Directores presentes. El presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto en caso de empate. En un libro de actas rubricado que firmará el Presidente y todos los Directores presentes quedarán asentadas las resoluciones adoptadas. — Artículo vigésimo primero: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación de la Sociedad por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace según los Estatutos; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia, solicitar, comprar, enajenar y/o licitar trabajos, concesiones de todos las clases de los Gobiernos nacionales, provinciales o municipales en las condiciones que creyera convenientes a los intereses sociales, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o gravar bienes raíces, muebles, o semovientes, créditos, títulos o acciones por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad, subscribir o comprar acciones de otras sociedades anónimas o en comandita o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada. Liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales o comerciales, establecer y/o explotar fábricas, percibir y cobrar todo lo que se deba a la Sociedad, dar y tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y demás instituciones oficiales, mixtas o particulares existentes o a crearse, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, a aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar, endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, aceptar y dar fianzas, garantías y avales cuando le fueren requeridos por el giro normal de su negocio, solicitar, transferir, endosar y cancelar cartas de crédito, formular facturas, celebrar contratos de seguros como asegurados; endosar pólizas, adquirir, transferir o explotar marcas de fábrica o de comercio o patentes de invención, celebrar contratos de arrendamiento, aun cuando sea por más de seis años, recibir bienes en pago, hacer novaciones, remisiones, quitas de deudas, donaciones y aceptar concordatos, prórrogas de jurisdicción, aceptar y dar comisiones, corretajes, representaciones, mandatos y consignaciones, realizar avaluos, tasaciones, inventarios, propaganda, remates previa designación de personas con título habilitante, dar y tomar dinero en usufructo y anticresis y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que repute necesarios o convenientes para la mejor prosecución de los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa; c) Realizar estudios de toda índole para determinar las necesidades industriales, la capacidad económica, la posibilidad de incrementar el ahorro y de estimular las inversiones como así también para conocer las necesidades de viviendas, de créditos, etc., en todas y cada una de las zonas donde la sociedad resuelva extender su actuación; d) Establecer sucursales, agencias o cualesquiera otro tipo de representación dentro del territorio de esta República y en el exterior, pudiendo asignarles o no un capital determinado; e) Gestionar y|o promover la radicación de capitales, actuando como entidad receptora de la inversión o como mera intermediaria, pudiendo en consecuencia desempeñarse como mandataria de sociedades y|o personas físicas tanto del país como del exterior; f) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones en la forma que estime conveniente por medio de sueldos, salarios, comisiones y|o gratificaciones, determinar sus atribuciones y encomendar a ellas las facultades conducentes al mejor desempeño de sus cargos; g) Fijar los sueldos del Presidente del Directorio u otros Directores, que ejerzan funciones técnicas o administrativas, dando cuenta a la Primera Asamblea General que se celebre. — Estas remuneraciones serán sin perjuicio de lo que establezca el artículo veintiocho de estos Estatutos; h) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad, con la anuencia de la Gerencia General; i) Delegar funciones ejecutivas con Consejos Administrativos integrados por tres a cinco accionistas con el carácter de Consejeros, cuya misión será la de velar por los intereses de la Sociedad en cada una de las zonas y|o especialidades donde la misma actúe y cuando así lo estime necesario y conveniente a propuesta de la Gerencia General; j) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces crean convenientes; k) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas; l) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la Sociedad, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informes del Síndico; m) Proponer a las Asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo o en acciones y los demás asuntos que deben ser considerados por éstas; n) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y liquidadas, demostradas por Balances, practicados de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro, del Código de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia; ñ) En general, ejecutar todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes, siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, y no sean privativos de la Asamblea de Accionistas, pues la enumeración que precede no es limitativa. — Artículo vigésimo segundo: Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se reunirán a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio en el local, día y hora que designe el Directorio. — Artículo vigésimo tercero: Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán en los siguientes casos: a) Cuando el Directorio o el Síndico lo juzgue necesario; b) Cuando lo soliciten los accionistas que representen la vigésima parte de las acciones subscriptas, debiendo el Directorio o el Síndico en su caso, convocar a Asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido, salvo lo dispuesto por el artículo treinta y dos del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia. — Artículo vigésimo cuarto: Las convocatorias para Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial o el que lo reemplace, durante cinco días, debiendo empezar las publicaciones diez días antes de la fecha indicada para la Asamblea. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Artículo vigésimo quinto: Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto con derecho a voto más una acción por lo menos y hábiles para resolver por mayoría de votos presentes aún en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Todas las acciones con derecho a voto gozarán de un voto a los efectos de la elección del Síndico. — Artículo vigésimo sexto: No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda Asamblea de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones tomadas por la mayoría de los votos presentes serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado, aún en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las convocatorias para segunda Asamblea se harán durante tres días en el Boletín Oficial o el que los reemplace debiendo empezar las publicaciones ocho días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Artículo vigésimo séptimo: Las asambleas serán presididas por el Presidente de la Sociedad, en caso de ausencia, por el Vicepresidente primero y por el Vicepresidente segundo en ausencia de este último. — A falta de éstos serán presididas por el Director o el accionistas que se designará por mayoría de votos presentes. — Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el que hayan presidido la misma, el secretario ad-hoc y dos accionistas. — Título cuarto: Balance y Distribución de Utilidades: Artículo vigésimo octavo: El año financiero de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. — Los beneficios líquidos y realizados que arroje el Balance anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) dos por ciento al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Doce por ciento para remuneración de los Directores y dos por ciento para el Síndico; c) Del resto se distribuirá el dividendo que corresponda a los accionistas poseedores de acciones preferidas si se hubieran emitido, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago por orden de antigüedad; d) El saldo se distribuirá entre todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias o tendrá el destino que a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Las distribuciones de dividendos se harán a las acciones en proporción al valor integrado de las mismas. — Artículo vigésimo noveno: Los dividendos que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio que fueron mencionados se considerarán prescriptos a favor de la sociedad. — Título quinto: Disposiciones Generales: — Artículo trigésimo: Disuelta la Sociedad, será liquidada en la forma que determina la Asamblea, la que nombrará uno o varios liquidadores pudiendo conferir todos los poderes que juzgue conveniente. — Ella aprueba las cuentas de la liquidación y fija la remuneración de los liquidadores. — Los poderes de la Asamblea continuarán durante la liquidación con los mismos alcances que durante la existencia de la sociedad. — Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se invertirá: a) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas si las hubiere; b) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias; c) En abonar los dividendos atrasados, si hubiere, de las acciones preferidas; d) El remanente se distribuirá entre los accionistas ordinarios. — Artículo trigésimo primero: Se reconoce a todos los constituyentes de la sociedad el carácter de promotores y como tales de conformidad con las disposiciones del artículo trescientos veintiuno del Código de Comercio se les otorga el diez por ciento del capital fijado por el artículo quinto de estos estatutos, en acciones liberadas del tipo de las que se emitan, las que se entregarán a medida y en la proporción del diez por ciento de las acciones que en cada emisión se suscriban. — Dichas acciones liberadas se repartirán entre los promotores en proporción a la suscripción que cada uno de ellos ha hecho en el acto constitutivo sobre el capital emitido en dicho acto constitutivo. — La cuenta del activo nominal correspondiente a las acciones liberadas que se entregarán a los promotores de conformidad con las prescripciones contenidas en este artículo, será amortizada por la sociedad a razón del diez por ciento anual como mínimo, con cargo directo a la cuenta de ganancias y pérdidas. — Las acciones llevarán la denominación de acciones de fundador. — Artículo trigésimo segundo: En todo lo no previsto en estos estatutos, regirán las disposiciones legales reglamentarias en vigencia. — Leída que les fué se ratifican en su contenido, firmándola ante sí con los testigos del acto don Alfredo de Frutos y don Victorio Tornatore, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. Dates. — Miguel A. Iñiguez. — P. Iraolagoitia. — Mario A. Pozzi. — Julio Fessa. — José Salas. — Manuel Zarlenga. — C. R. Vilela. — Agustín E. Riggi. — Elio Maffi. — Alejandro Provenzani. — A. de Frutos. — V. Tornatore. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Stanley Jones". — "Buenos Aires, 6 Mar. 1959. Visto el Expediente Nº 1.286|58 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Tellus Sociedad Anónima Técnica Constructora, Comercial, Industrial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad Tellus Sociedad Anónima Técnica, Constructora, Comercial Industrial y Financiera, constituída en esta Capital, con la denominación de Tellus Sociedad Anónima Técnica, Constructora, Comercial y Financiera, el 11 de noviembre de 1958; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a once vuelta (11 vta.) con las modificaciones de fo-

jas dieciocho (18) a veintiuno (21). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 2.970. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — "Concuerda con sus originales, corrientes de fojas uno, a once, dieciocho a veintiuno y veinticuatro del expediente referido, doy fe. — Y el compareciente agrega: Que en la representación invocada, y por sí confirma y ratifica la constitución de la indicada sociedad anónima "Tellus Sociedad Anónima Técnica, Constructora, Industrial y Financiera", elevando a escritura pública el texto definitivo de sus estatutos y el decreto aprobatorio, cuyos términos y disposiciones da por reproducidos íntegramente, consintiendo en que de la presente se expidan las copias necesarias. — Como escribano autorizante hago constar: Que por esta escritura se ingresará en concepto de impuesto de sellos la cantidad de doce mil pesos, a razón del seis por mil sobre dos millones de pesos, importe del capital emitido por la sociedad. — Leída que le fué se ratifica en su contenido firmándola ante mí con los testigos del acto don Alfredo de Frutos y don Victorio Tornatore, vecinos mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. Dates. — A. de Frutos. — V. Tornatore. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Stanley Jones. — Concuerda con su original que pasó al folio cuatrocientos sesenta y nueve del Registro doscientos noventa y siete, de mi adscripción doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente en trece sellos Nacionales, numerados correlativamente del dos millones quinientos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis al dos millones quinientos cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge Stanley Jones. — Firmado: J. V. Dates.

Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 15.300.- e.22|5-Nº 14.627 D.T.-v.22|5|59

WOLIK, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Nº ciento sesenta. Fº 307: En la ciudad de Bs. Aires, Capital de la República, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí el Escribano Autorizante y los testigos que al final nombraré y firmarán comparecen los señores don Juan Jacobo Wolanow, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en la calle Malabia dos mil ochocientos uno; doña Silvia Merzer de Wolanow, argentina naturalizada, rentista, de estado casada, domiciliada en la calle Malabia dos mil ochocientos uno; don Rutilio Manuel Segundo Hernández, argentino, empleado, casado, domiciliado en Doce de Octubre mil seiscientos noventa y ocho; don Nesanel Zdzislaw Wolanow, argentino naturalizado, comerciante, casado, domiciliado en Juan Francisco Seguí cuatro mil quinientos; doña Susana Dolgopol de Wolanow, argentina, educacionista, casada, domiciliada en Juan Francisco Seguí cuatro mil quinientos; doña Celina María Wolanow, argentina naturalizada, divorciada, rentista, domiciliada en Belgrano dos mil ciento cuarenta; don Simón Hendlin, argentino, casado, contador, domiciliado en la calle Rojas mil doscientos quince; don Leonardo Troppe, casado, comerciante, yugoeslavo, domiciliado en Giordano Bruno setecientos quince; don Miguel Silvestre Caracciolo, casado, argentino, empleado, domiciliado en Blanco Encalada cinco mil ciento veintiséis, y don Antonio Matías Castaño, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la Avenida de Mayo mil trescientos noventa, todos vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurren como accionistas fundadores de la sociedad "Wolik, Comercial Industrial y Financiera, Sociedad Anónima", como lo justifican con sus Estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional y la personería de la misma en un todo de acuerdo al testimonio expedido por la Inspección General de Justicia que en este acto exhiben, agrego a la presente y transcripto íntegramente dice así: "Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho en la calle Donato Alvarez dos mil doscientos setenta y cinco de esta ciudad, siendo las diez horas se reunen los señores don Juan Jacobo Wolanow, argentino, naturalizado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.526.434, de estado casado, domiciliado en la calle Malabia dos mil ochocientos uno; doña Silvia Merzer de Wolanow, argentina naturalizada, rentista, de estado casada, con Cédula de la Policía Federal número 2.553.045, domiciliada en la calle Malabia dos mil ochocientos uno; don Rutilio Manuel Segundo Hernando, argentino, empleado, de estado casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.175.514, domiciliado en la calle Doce de Octubre mil seiscientos noventa y ocho; don Nesanel Zdzislaw Wolanow, argentino naturalizado, comerciante, de estado casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.553.518, domiciliado en Juan Francisco Seguí cuatro mil quinientos; doña Susana Dolgopol de Wolanow, argentina educacionista, de estado casada, con Libreta Cívica Nº 0514.502, domiciliada en la calle Juan Francisco Seguí cuatro mil quinientos; doña Celina María Wolanow, argentina naturalizada, de estado divorciada, rentista, con L. Cívica Nº 2.775.285, naturalizada, de estado divorciada, rentista, con Libreta Cívica Nº 2.775.285, domiciliada en la calle Belgrano dos mil ciento cuarenta; don Simón Hendlin, argentino, de estado casado, contador, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.261.405, domiciliado en la calle Rojas mil doscientos quince; don Leonardo Troppe, casado, comerciante, yugoeslavo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.485.394, domiciliado en la calle Giordano Bruno setecientos quince; don Miguel Silvestre Caracciolo, casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 90.412, domiciliado en la calle Blanco Encalada cinco mil ciento veintiséis y don Antonio Matías Castaño, argentino, comerciante, de estado casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 392.597, domiciliado en la Avenida de Mayo mil trescientos noventa; todos de este vecindario, mayores de edad y hábiles para contratar y en tal virtud dicen: Que han formado en la fecha una Sociedad Anónima, entre los comparecientes como accionistas fundadores bajo la designación de Wolik, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima con domicilio en esta ciudad, calle Donato Alvarez dos mil doscientos setenta y cinco, la que se regirá por los siguientes estatutos que son aprobados por unanimidad entre los presentes, los que dejan establecido en los siguientes articulados: Capítulo I. — Denominación. — Domicilio y Objeto. — Artículo 1º. Bajo la Denominación de WOLIK, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA, queda constituída esta Sociedad Anónima. — Artículo 2º. El domicilio legal queda fijado en la ciudad de Buenos Aires, estando autorizado el Directorio para establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, y fijarles o no un capital determinado. — Artículo 3º. La Sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio el que podrá ser reducido o prorrogado por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Artículo 4º. La Sociedad tendrá por objeto continuar explotando los negocios de importación, compra y venta de maderas en general a que se ha dedicado hasta el presente la Sociedad que gira bajo el rubro de Wolik Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, cuyo activo y pasivo adquirirá tan pronto sea aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional y sus Estatutos se hallen inscriptos en el Registro Público de Comercio, quedando autorizado el Directorio para ajustar el precio de la citada adquisición, condiciones, forma y tiempo y modo de pago, el que deberá presentar a la consideración de la Inspección Gral. de Justicia la documentación correspondiente en la forma de estilo, como así también realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes operaciones: Comerciales: especialmente en el ramo de la madera, madera terciada y hierros en todas sus clases, pudiendo realizar además operaciones de cualquier naturaleza a cuyo efecto podrá comprar y vender; importar y exportar; representar y distribuir; recibir en consignación o actuar como comisionista en toda clase de bienes semovientes, mercaderías, máquinas, materias primas elaboradas o a elaborarse, interviniendo en toda clase de negocios en trámite o a realizarse; Industriales: Mediante la explotación en todos sus aspectos de las actividades relacionadas con las industrias maderera y metalúrgicas en general, como así también la explotación de procedimientos y patentes y de todo cuanto se refiera a las industrias mencionadas; Financieras: Mediante aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas, constituídas o a constituirse, o para negocios, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas, prenda y todo otro derecho real, mediante la compra y venta y/o administración de créditos, títulos, acciones, debentures, valores mobiliarios y demás papeles de comercio. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar sin limitación alguna todos los actos y contratos civiles o comerciales que las leyes no prohiben y que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Capítulo II. Capital Social. Acciones. — Artículo 5º: El capital autorizado queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una y agrupadas en cinco series de doscientos mil pesos moneda nacional cada una. — Artículo 6º: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta cinco millones de pesos moneda nacional en acciones al portador guardando las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio en series no inferiores a doscientos mil pesos cada una, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, que se anunciará durante tres días en el Boletín Oficial, la resolución se elevará a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. A las nuevas acciones se les podrá otorgar hasta cinco votos por acción. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de un millón de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo a lo dispuesto precedentemente. — Artículo 7º: Las emisiones de acciones que se efectúen dentro del capital actualmente autorizado se harán en la oportunidad y en la forma de pago que resuelva el Directorio. En los aumentos de capital por sobre la suma de un millón de pesos, el Directorio también podrá tomar esas decisiones cuando sea expresamente autorizado por la Asamblea. Los tenedores de acciones tendrán, dentro del plazo que el Directorio fije, nunca inferior a quince días a contar desde la última publicación que se hará con el objeto de hacerlo conocer durante tres días en el Boletín Oficial, preferencia para suscribirlas en proporción al número que posean, excepto que por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la emisión tenga un fin específico determinado o se utilice para el pago de bienes. En caso de que alguno de los accionistas no hiciese uso del derecho de preferencia dentro del plazo fijado por el Directorio, las acciones no suscriptas serán adjudicadas a prorrata entre los otros accionistas que las soliciten; si aún así resultase todavía un excedente sin colocación, serán ofrecidas al público. — Artículo 8º: En caso de mora en la integración de las acciones el Directorio podrá seguir el procedimiento que establece el segundo apartado del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiéndose aplicar igual tratamiento para todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo 9º: Las acciones y certificados provisorios, si los hubiere, serán firmados por dos directores, cualquiera de ellos y se emitirán de acuerdo con los artículos trescientos veintiséis y trescientos veintiocho del Código de Comercio. Cada título podrá representar más de una acción. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. La suscripción de acciones importa conocimiento y aceptación de estos estatutos. — Artículo 10º: La Asamblea queda facultada para emitir acciones preferidas a las que se reconocerá un dividendo fijo no acumulativo de hasta un doce por ciento anual. Estas acciones tendrán preferencia en el caso de liquidación de la Sociedad, para ser pagadas antes que las ordinarias; además podrán asistir a las asambleas con voz pero sin voto. Pero tendrán un voto por acción, en el supuesto de que no se abone la totalidad del dividendo que les corresponde aunque existan utilidades, y hasta la Asamblea que trate el próximo ejercicio y mientras subsista la falta de pago del dividendo. Estas acciones podrán ser emitidas en caso de resolverse el aumento del capital autorizado, conforme a lo previsto en el artículo 6º de estos Estatutos, debiéndose llenar en el momento de su emisión las condiciones y requisitos exigidos en el mismo, inclusive inscribirlas en el Registro Público de Comercio. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas en su totalidad por su valor nominal y paulatinamente amortizadas por sorteo y a la par, en cuyo caso, se deberá hacer conocer el sorteo durante tres días en el Boletín Oficial. El Directorio hará conocer en la misma forma la cantidad que se sortea. — Este rescate sólo podrá efectuarse cuando la Asamblea General lo haya autorizado, la adquisición se haga con utilidades realizadas y las acciones estén íntegramente pagadas. — Además, si se tratara de una reducción de capital, deberán llenarse los requisitos exigidos por el Código de Comercio y prescripciones legales vigentes. — Artículo 11º: El Directorio queda facultado para emitir dentro y fuera del país debentures en las condiciones, precio, interés, garantía y amortización que estime conveniente con sujeción a lo que establecen las leyes respectivas. — Capítulo III. — Dirección y Administración. — Artículo 12º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio designado por la Asamblea General de Accionistas. — El Directorio se compondrá de tres a cinco miembros titulares y uno a dos suplentes, elegidos por el término de dos años y durarán en sus mandatos hasta la Asamblea posterior e inmediata que les designe sucesores, pudiendo ser reelectos. — Los Directores salientes continuarán desempeñando sus respectivas funciones hasta que los nuevos electos se hagan cargo de ellas. — El suplente sustituirá a los titulares en caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento, hasta la próxima Asamblea Ordinaria. — Para ser elegidos Director o Suplentes es menester ser propietario de diez acciones ordinarias por lo menos, las que deberán ser depositadas en la Caja de la Sociedad y no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato. — En caso de producirse vacantes en el Directorio y no estando disponible el Director suplente, o no aceptando éste la nueva designación, el Directorio procederá con conformidad del Síndico, a llenar la vacante o vacantes producidas eligiendo entre los accionistas a las personas que creyere más idóneas hasta la próxima Asamblea. — Si por cualquier causa quedara reducido a menos de dos miembros el número de los Directores si fueran tres, se convocará inmediatamente la Asamblea para proceder a llenar las vacantes. — En este último caso, los reemplazantes serán elegidos por el tiempo que falte cumplir el período del Director saliente. — Artículo 13º: Inmediatamente después de celebrada la Asamblea General Ordinaria que haya designado los Directores éstos nombrarán de su seno al Presidente y Vicepresidente los que podrán ser reelectos. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de ausencia o cualquier otro impedimento temporario de éste. — En caso de renuncia o muerte del Presidente o Vicepresidente, lo reemplazará el otro Director. — El Presidente no podrá absolver posiciones en juicio, sólo lo hará la persona que al efecto designe el Directorio. — Artículo 14º: El Directorio se reunirá en las fechas fijadas por él o por convocatoria del Presidente o cuando dos miembros del Directorio o el Síndico lo soliciten. — Funcionará válidamente con la asis-

tencia mínima de más de la mitad de los miembros que lo componen. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, inclusive el del Presidente y en caso de empate decidirá el voto de éste. — Los acuerdos se harán constar en un libro de actas rubricadas, que firmarán los Directores que hayan concurrido a la sesión. — Los Directores ausentes podrán votar por carta o telegrama auténtico respecto a un asunto determinado, y sus votos serán tenidos en cuenta, siempre que el número de los Directores presentes en la reunión constituyan quórum. — Artículo 15º: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio de su Presidente y un Director o por medio de dos Directores designados al efecto por el Directorio o por medio del o los apoderados que haya designado. — b) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades. Podrá, en consecuencia, realizar todos los actos indicados en el artículo cuarto. — Además podrá comprar y vender toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, etc., abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con todo otro Banco oficial mixto o particular, o casa Bancaria Nacional o extranjera, domiciliados en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos; celebrar contratos de arrendamientos por más de seis años y de locación de servicios; celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreos, expedir y/o endosar conocimientos, guías, cartas de porte, constituir sociedad, tomar participación en sociedades accidentales y dar fianzas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, constituir como acreedor o deudor toda clase de derechos reales y prendarios, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes aquella represente, celebrar contratos de mandato, adquirir y transferir y vender marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, hacer novaciones, quitas de deudas, y todo otro acto relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, siendo advertible que la enumeración que precede no es limitativa sino indicativa. — c) Designar uno o más administradores o gerentes con las facultades que considere conveniente acordarles, fijar su remuneración, acordando un sueldo fijo y/o comisiones y/o participación de las utilidades, con cargo a gastos generales del ejercicio. — Si la designación recayere en un miembro del Directorio, será sin perjuicio de sus deberes, atribuciones y remuneraciones como Director; en este caso, la remuneración deberá ser aprobada por la Asamblea General de Accionistas. Podrá revocar esas designaciones. En ningún caso la totalidad de las remuneraciones que reciban los miembros del Directorio por cualquier concepto podrá ser superior al veinte y cinco por ciento de las ganancias del ejercicio, salvo que expresamente la Asamblea lo autorice; d) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. e) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria el informe sobre la marcha de la Sociedad, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas de las operaciones de la misma al 30 del mes de abril. f) Proponer a la Asamblea General Ordinaria el dividendo a repartir a los accionistas, respetando lo dispuesto en el artículo vigésimo quinto y los demás asuntos que deban ser aprobados por ésta. g) Establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero pudiendo asignarles capital determinado. h) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar la remuneración en la forma que estime conveniente; acordar gratificaciones, las que deberán cargarse a gastos generales. i) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a los gerentes y demás empelados de la sociedad. j) Resolver la emisión del capital autorizado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto, o si hubiese sido autorizado por la Asamblea, conforme a lo estatuído en los artículos sexto, séptimo y décimo de estos estatutos, fijando las condiciones en que deban suscribirse o integrarse las acciones. k) Proponer a la Asamblea la creación de un fondo a beneficio de empleados y obreros. l) Otorgar toda clase de poderes con la amplitud y facultades que considere necesarias. m) Promover toda acción judicial y administrativa, incluso en la jurisdicción criminal y correccional. La enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa entendiéndose que corresponderán al Directorio todas las atribuciones que no se mencionen y que fueren necesarias para la más amplia dirección y administración de la sociedad y facultándosele para resolver administrativamente sobre los actos no previstos por este estatuto pero comprendidos en la finalidad social. — Capítulo IV. — Síndico. — Artículo 16º. Anualmente la Asamblea General Ordinaria nombrará un síndico y un síndico suplente cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, y en estos Estatutos. Ambos podrán ser electos. — Capítulo V. — Asambleas Generales. — Artículo 17º. Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se reunirán por convocatoria del Directorio a más tardar hasta el treinta de agosto de cada año, en el local, día y hora que fije el Directorio. La Asamblea aprobará u observará la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas presentadas por el Directorio, así como el Informe del Síndico sancionará o alternará el dividendo propuesto y procederá cuando corresponda a la elección de los Directores titulares y suplentes, que deberán reemplazar a los cesantes. — Artículo 18. — Las Asambleas Extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio lo crea necesario, o que lo requiera un número de accionistas que representen no menos de la vigésima parte de las acciones suscriptas, o a pedido del Síndico, expresándose el objeto de la convocatoria. Hecho el pedido el Directorio deberá convocar dentro de los diez días a la Asamblea y de no hacerlo así, deberá convocarla el Síndico. — Artículo 19º. Las convocatorias a las asambleas se harán por medio de avisos publicados durante cinco días en el "Boletín Oficial", empezando las publicaciones diez días antes de la fecha fijada para la Asamblea, debiendo expresar los avisos el objeto de la convocatoria. — Artículo 20º. Hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la sociedad para obtener la entrada, en la cual se determinará el número de acciones que corresponda a cada depositante. En reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado que compruebe haber depositado las acciones en un establecimiento bancario. Los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en un Banco de la plaza, y los correspondientes certificados de depósito serán suficientes para que los accionistas puedan hacerse representar en la Asamblea por medio de apoderados. En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas las acciones de las cinco primeras series tendrán derecho a un voto. En caso de ser ampliado el capital, las acciones de las series siguientes tendrán el derecho a voto que le acuerde la Asamblea, de acuerdo a lo establecido en el artículo sexto. El accionista que no pueda concurrir a la asamblea podrá hacerse presentar por otra persona mediante mandato en forma o telegrama auténtico o carta poder dirigida al Presidente. El mandatario podrá representar en la Asamblea varios mandantes, pero ningún accionista, cualquiera que sea el número de acciones depositadas tendrá derecho a más votos, que los prescriptos por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos en el artículo vigésimo séptimo de estas Estatutos. Artículo 21º Las asambleas se consideran constituídas y resolverán válidamente en la primera convocatoria con la representación de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto, un cuarto de hora después de la señalada salvo los casos de excepción determinados en estos estatutos o previtos en el Código de Comercio. — Artículo 22º. El Presidente del Directorio o Vicepresidente, en caso de impedimento del primero, presidirá la Asamblea con voz y voto, salvo lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio; en ausencia o impedimento de ellos, presidirá la persona que la Asamblea designe. Quien presida la Asamblea resolverá las votaciones en caso de empate. Las actas de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial y firmadas por la personas que presida la asamblea y dos accionistas nombrados al efecto por la asamblea. — Artículo 23º: Cuando sea necesario por falta de número, proceder a una segunda convocatoria se hará ésta por medio de avisos en el "Boletín Oficial", cuya publicación deberá hacerse durante tres días, empezando con ocho días de anticipación al señalado para la celebración de la Asamblea. Esta segunda convocatoria se deberá hacer dentro de los treinta días siguientes al fijado para la primera y quedará válidamente constituída cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado. — Artículo 24º: Constituídas las Asambleas de acuerdo con los presentes estatutos, representan válidamente a todos los accionistas y tienen plenos poderes para el gobierno de la sociedad. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes o ausentes en las mismas, salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo VI. Repartición de los beneficios. — Artículo 25º: Al 30 del mes de abril de cada año se verificará el cierre de cada ejercicio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo quinto de estos Estatutos. Los Balances, Inventarios y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y normas técnicas en la materia. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance se destinará: Primero: Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto. — Segundo: Lo que la Asamblea fije como honorarios del Directorio y Síndico. — Tercero: El dividendo que corresponde a las acciones preferidas. — Cuarto: El importe restante tendrá el destino que resuelva darle la Asamblea de Accionistas directamente o a propuesta del Directorio. Los dividendos que corresponda abonar tanto a las acciones ordinarias como a las preferidas se pagarán en proporción a la parte integrada. — Artículo 26º: La liquidación de la Sociedad a su término legal, o en los casos previstos por estos estatutos, o por el Código de Comercio, se hará por el Directorio constituído en Comisión Liquidadores y bajo la fiscalización del Síndico, con intervención de la Inspección General de Justicia. El producido neto de la liquidación, se aplicará: a) a reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) El remanente a las ordinarias en proporción a la tenencia de cada accionista y capital integrado. — Artículo 27º: Para la reforma o modificación de estos Estatutos, para la prórroga de la duración de la Sociedad o para la disolución anticipada para su fusión con otra sociedad, para el cambio del objeto de la Sociedad, para toda otra modificación del acto constitutivo se requerirá la presencia de accionistas que representen dos terceras partes del capital suscripto con derecho a voto, y el voto favorable de accionistas presentes que representen dos terceras partes de los votos representados en la Asamblea. No lográndose la primera convocatoria media hora después de la señalada, el quórum requerido para que la Asamblea pueda funcionar válidamente se citará por segunda vez en la forma prescripta por el artículo vigésimo tercero, resolviéndose en este caso por dos tercios de votos presentes media hora después de la señalada en la citación, cualquiera sea el número de acciones representadas. El quórum indicado en este artículo se requiere por otra parte, para todos los casos enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 28º: En todos los demás puntos, no previstos en estos estatutos, regirá el Código de Comercio y las leyes vigentes especiales. Queda así por establecido el Estatuto que ha de regir a la Sociedad que por este acto dejan constituída. Y los comparecientes en este estado de común acuerdo resuelven: Primero: Suscribir la primera serie de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto, la que queda totalmente suscripta en las siguientes proporciones: don Juan Jacobo Wolanow ochocientas cincuenta acciones de cien pesos cada una; doña Silvia Marzer de Wolanow, seiscientas cincuenta acciones de cien pesos cada una; don Nesanel Zidzislaw Wolanow, cien acciones de cien pesos moneda nacional cada una; doña Susana Dolgopol de Wolanow, cien acciones de cien pesos cada una; don Simón Hendlin, cincuenta acciones de cien pesos moneda nacional cada una; doña Celina María Wolanow cincuenta acciones de cien pesos moneda nacional cada una; don Rutillo Manuel Segundo Hernando, cincuenta acciones de cien pesos moneda nacional cada una; don Leonardo Troppe cincuenta acciones de cien pesos moneda nacional cada una; don Miguel Silvestre Caracciolo, cincuenta acciones de cien pesos moneda nacional cada una, y don Antonio Matías Castaño, cincuenta acciones de cien pesos moneda nacional cada una lo que totaliza la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, que los constituyentes integran en dinero efectivo en el diez por ciento del importe de sus respectivas suscripciones, cuyo total será depositado en el Banco de la Nación Argentina, de conformidad a las disposiciones vigentes. — Segundo: Que autorizan en forma general y especial al señor Juan Jacobo Wolanow, al Escribano don Horacio Pagliera y al señor Antonio Pedro López, para que actuando conjunta o alternativamente uno u otro realicen todos los actos, gestiones y diligencias que fueren necesarias para obtener la aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional, a cuyo fin se los autoriza para aceptar cualquier modificación, adición o supresión que proponga la Inspección General de Justicia, inclusive su cambio de denominación y corran con todo el trámite referente a la obtención de personería jurídica presentando escritos, ratificándose de su contenido, proyectando nueva redacción en artículos, sometiéndolos a la Inspección General de Justicia para su aprobación, y recabando finalmente el testimonio para su protocolización ante escribano público por intermedio de todos los señores accionistas y Tercera: a renglón seguido eligen el Directorio y fijan el número de miembros titulares, suplentes, Síndico y Síndico suplente del primer Directorio el que queda constituído y designado por unanimidad en la siguiente forma: Presidente: Juan Jacobo Wolanow; Vicepresidente: doña Silvia Merzer de Wolanow; Director Titular: Nesanel Zdzislaw Wolanow; Director Suplente: Leonardo Troppe, Síndico; Simón Hendlin y Síndico Suplente: Antonio Matías Castaño, quienes durarán en sus funciones hasta la primera Asamblea Ordinaria y a realizarse después que el Poder Ejecutivo acuerde la personería jurídica. — Y no habiendo más asuntos que tratar declaran por levantada la Asamblea Constituyente siendo las trece horas del día de hoy, y previa lectura y ratificación lo firman de conformidad en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado; Juan Jacobo Wolanow. — Silvia Merzer de Wolanow. — Rutilio Manuel Segundo Hernando. — Nesanel Zdzislaw Wolanow. — Susana Dolgopol de Wolanow. — Celina María Wolanow. — Simón Hendlin. — Miguel Silvestre Caracciolo. — Leonardo Troppe. — Antonio Matías Castaño. — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores don Juan Jacobo Wolanow; doña Silvia Merzer de Wolanow; don Rutilio Manuel Segundo Hernando; don Nesanel Zdzislaw Wolanow; doña Susana Dolgopol de Wolanow; doña Celina María Wolanow; don Simón Hendlin; don Miguel Silvestre Caracciolo; don Leonardo Troppe y don Antonio Matías Castaño, siendo las que acostumbran usar en todos sus actos y ser personas de mi conocimiento de que doy fe. — Para la Inspección General de Justicia, expido el presente que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Firmado: Horacio Pagliera. — Hay un sello que dice: Horacio Pagliera, Escribano. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires 6 Feb. 1959. — Visto

el Expediente Nº 746|59 en el que se solicita la autorización para el funcionamiento de la Sociedad Wolik Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Wolik, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima, constituída en esta Capital el 31 de julio de 1958 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a nueve (9) con las modificaciones de fojas cuarenta y siete vuelta (47 y vta.) a cuarenta y ocho vuelta (48 vta.) a cuarenta y nueve (49). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 1.257. — Sobrerraspado: prenda — un — fin — por — designados — amigables — o — necesario — obtener — considerar. — balance — Suscribir — Nesanel — Dolgopol — fueren — Nesanel. — Nesanel — Nesanel — Nesanel. — Entrelíneas: otro — el — Todo Vale. — Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el Expediente letra N. nueve mil quinientos treinta y cuatro referente al acta de constitución, estatuto y decreto del Poder Ejecutivo por el que se autoriza el funcionamiento con el carácter de anónima a la sociedad "Wolik, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima" y que el presente se expide en once sellados de ley números cincuenta y ocho mil quinientos veintinueve al cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay una firma y un sello que dice: Santiago Guerscovich, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe, como de que los otorgantes dejan por elevada la escritura pública los estatutos de la sociedad "Wolik, Comercial, Industria y Financiera, Sociedad Anónima", y yo el Escribano Autorizante dejo constancia que se agrega en el respectivo corresponde un sello de seis mil pesos moneda nacional por el impuesto fiscal al capital autorizado. — Previa lectura y ratificación la firman por ante mí y los testigos del acto don Agustín Badaracco y don Pascual Salvador Covello, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe. — Juan Jacobo Wolanow. — Silvia Merzer de Wolanow. — R. Hernández. — Nesanel Wolanow. — Susana Dolgopol de Wolanow. — Celina M. Wolanow. — Simón Hendlin. — L. Troppe. — M. Caracciolo. — A. M. Castaño. — Agustín Badaracco. Pascual S. Covello. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio Pagliera. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos siete del Registro cuatrocientos catorce a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad Wolik, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima, expido el presente testimonio en doce sellos de tres pesos cada uno de ellos numerados los siete primeros correlativamente del dos millones quinientos cuarenta y nueve mil seiscientos veintidós, al dos millones quinientos cuarenta y nueve mil seiscientos veintiocho, del octavo al décimo correlativos del dos millones quinientos cuarenta y nueve mil seiscientos treinta al dos millones quinientos cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y dos, y del duodécimo al presente correlativos del dos millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos noventa y seis, al dos millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos noventa y siete, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Raspado: Cédula — 4º — asociada — Mediante — decisiones — funciones — deberá — nacional — presidirá. — Entrelíneas: neto, Valen. — (Firmado) Horacio Pagliera. — Hay un sello.

Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Mercedes M. Mc. Giure de Vizzotto, secretaria.

$ 14.200.- e.22|5-Nº 14.645 D.T.-v.22|5|59

LA ALIANZA AMBERESA
(L'Alliance Anversoise)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada el 15 de diciembre de 1958 ante el Escribano de esta Capital don Jorge R. Otaegui, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad Anónima establecida en la Ciudad de Amberes, Bélgica, bajo la denominación de LA ALIANZA AMBERESA (L'ALLIANCE ANVERSOISE), de fecha 9 de diciembre de 1957 por la que se decidió la disolución anticipada de dicha Sociedad. — Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.22|5-Nº 14.662 D.T. v.22|5|59

SOCIEDAD BELGA DE PRESTAMOS TERRITORIALES
(Societe Belge de Prets Fonciers)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada el 26 de diciembre de 1958, ante el Escribano de esta Capital, don Jorge R. Otaegui, se protocolizó el Acta de Asamblea del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima establecida en la Ciudad de Amberes (Bélgica), bajo la denominación de "SOCIEDAD BELGA DE PRESTAMOS TERRITORIALES" (SOCIETE BELGE DE PRETS FONCIERS), de fecha 27 de mayo de 1958 por la que se decidió suprimir la sucursal en Buenos Aires, de dicha Sociedad. — Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 400.— e.22|5-Nº 14.663 D.T. v.22|5|59

TEJEDURIAS RIVADAVIA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 23 de abril de 1959, otorgada ante el Escribano de la Capital Federal, don José Luis Quinos, al folio 710 del Registro 303, fué protocolizada la reforma introducida al artículo tres, de los Estatutos de la Sociedad "TEJEDURIAS RIVADAVIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", por la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 26 de julio de 1958, reforma aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto de fecha 18 de marzo de 1959, siendo el nuevo texto del artículo reformado, el siguiente: Art. 3º: El capital autorizado es de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en veinticinco series de doscientos mil pesos moneda nacional cada una, en acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional, cada acción, que serán emitidas por el Directorio en la forma, plazo y condiciones que el mismo determine. — Este capital podrá ser elevado por resolución de la Asamblea de Accionistas hasta veinticinco millones de pesos moneda nacional, emitidas siempre en series de doscientos mil pesos moneda nacional cada una que emitirá el Directorio en la forma y condiciones que determine la Asamblea de Accionistas. — No podrá resolverse la emisión de acciones sin que la emisión anterior esté totalmente suscripta e integrada por lo menos en un veinte por ciento. — Cada resolución de aumento de capital o emisión de acciones, deberá elevarse a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto de sellos, se publicará por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se hará la comunicación a la Inspección de Justicia. — Los accionistas tendrán derecho a suscribir las nuevas series en proporción al número de acciones que posean, dentro de los quince días de vencida la última publicación. — El Directorio podrá colocar libremente las acciones que no hubieran sido suscriptas por los accionistas que no hubieran hecho uso de sus derechos. — No podrá anunciarse como capital social otro que el inicial de cinco millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se hubieran resuelto y estuvieren inscriptos en el Registro Público de Comercio". — Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.100.- e.22|5-Nº 14.676 D.T. v.22|5|59

C.I.F.A.G.
Sociedad Anónima
Comercio e Industria Forestal, Agrícola, Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christián Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 881. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, Comparecen, don Juan Malamud y Hertzemberg, que acostumbra llamarse "Juan Malamud", casado en primeras nupcias con doña Itta Kurlat, domiciliado en la Avenida Quintana número cincuenta; don Israel Malamud y Hertzemberg que acostumbra llamarse "Israel Malamud", casado en primeras nupcias con doña Adela Poltz, domiciliado en la calle José A. Terry número doscientos catorce, don Simón Lubarsky, casado en primeras nupcias con doña Sofía Malamud, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrere número dos mil ochenta y cinco; don Meyer Malamud y Hertzemberg, que acostumbra llamarse "Meyer Malamud", casado en primeras nupcias con doña Inés Schuff, domiciliado en la calle Solís número cuatrocientos quince, todos vecinos de esta Capital, don Abel Lubarsky, casado en primeras nupcias con doña Marta Esther Lahunsembarne, don Isaac Leo Lubarsky, casado en primeras nupcias con doña Alicia Lorenzo, los dos últimos domiciliados en la localidad de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, calle Rioja número tres mil setecientos treinta y cinco, de tránsito en ésta, don Norberto Malamud Kurlat, soltero, hijo de don Juan Malamud y de doña Itta Kurlat, domiciliado en la Avenida Quintana número cincuenta, doña Sofía Malamud de Lubarsky, casada en primeras nupcias con don Simón Lubarsky, domiciliada en la calle Gregorio de Laferrere número dos mil ochenta y cinco; doña Lía Malamud Kurlat, soltera, hija de don Juan Malamud y de doña Itta Kurlat, domiciliada en la Avenida Quintana número cincuenta y don Eduardo Horacio Malamud, soltero, hijo de don Israel Malamud y de doña Adela Poltz, domiciliado en la calle José A. Terry Nº doscientos catorce, los cuatro últimos vecinos de esta Capital, todos los comparecientes mayores de edad, argentinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en la reunión celebrada con fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, según el Acta Constitutiva que se transcribirá más adelante, fundaron una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "C.I.F.A.G., SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIO E INDUSTRIA FORESTAL, AGRICOLA, GANADERA", aprobándose en el mismo acto los Estatutos que deben regirla. — Que solicitado del Poder Ejecutivo de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad de referencia y la aprobación de sus Estatutos, dictóse, previos los trámites de estilo y después de aceptadas las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia, el Decreto respectivo con fecha veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Y que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, vienen por este acto a formalizar la constitución definitiva de la Sociedad "C.I.F.A.G., Sociedad Anónima, Comercio e Industria Forestal, Agrícola, Ganadera", y a protocolizar sus Estatutos tal como fueron aprobados por el Superior Gobierno de la Nación, una vez introducidas las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, así como también Acta Constitutiva y el balance de la Sociedad "C.I.F.A.G.", Comercio, Industria Forestal, Agrícola Ganadera", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la que es continuadora la Sociedad Anónima y el texto del pertinente Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, los que se transcriben y son del siguiente tenor "Acta de Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y ocho, se reunieron en el local de la calle Hipólito Yrigoyen Nº 637, los señores Juan Malamud y Hertzemberg que acostumbra llamarse Juan Malamud y firmar "J. Malamud", Israel Malamud y Hertzemberg, que acostumbra llamarse y firmar "Israel Malamud, Simón Lubarsky; Abel Lubarsky; Meyer Malamud y Hertzemberg que acostumbra llamarse Meyer Malamud y firmar M. Malamud; Norberto Malamud Kurlat que acostumbra llamarse y firmar Norberto Malamud; Lía Malamud Kurlat que acostumbra llamarse y firmar Lía Malamud de Lubarsky; Isaac Leo Lubarski y Eduardo Horacio Malamud, todos mayores de edad y hábiles para contratar resolvieron: Primero: Constituir una sociedad anónima y para iniciar sus actividades sociales, adquirir el activo y pasivo de la sociedad "C.I.F.A.G., Comercio, Industria Forestal, Agrícola, Ganadera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída con fecha 25 de Septiembre de 1943 por los señores Juan Malamud; Israel Malamud; Simón Lubarsky y Meyer Malamud, inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de Octubre de 1943, bajo el Nº 1091, libro 7, folio 153, cuyo contrato fué modificado el 26 de Septiembre de 1949, incorporándose a la sociedad de los señores Isaac Leo Lubarsky, Abel Lubarsky; Lía Malamud Kurlat y Norberto Malamud Kurlat, inscripto en el Registro Público de Comercio el 31 de Diciembre de 1949, bajo el número 2713, folio 213, libro 18 adquisición que se hace sobre la base del balance general practicado el día 30 de junio de 1957 y firmado por todos los accionistas y contador público Nacional matriculado que lo certifica, certifica, forma parte íntegramente de la presente acta, haciéndose cargo la sociedad anónima que se constituye del activo, pasivo y de todas las operaciones de la sociedad que se adquiere, con efecto al 30 de Junio de 1957. — Segundo: Aprobar los estatutos por los que se regirá esta sociedad, en la forma que consta por separado y como anexo de esta acta. — Tercera: Emitir las acciones ordinarias de las primeras dieciséis series de doscientos mil pesos moneda nacional cada una, por un total de tres millones doscientos mil pesos moneda nacional ($ 3.200.000), los que se suscriben, conforme al siguiente detalle, Juan Malamud, ocho mil cien acciones, Israel Malamud, nueve mil seiscientas acciones; Simón Lubarsky, ocho mil cien acciones, Meyer Malamud, ochocientos cincuenta y seis acciones; Norberto Malamud, ochocientas treinta y seis acciones; Lía Malamud, ochocientos treinta y seis acciones; Abel Lubarsky ochocientas treinta y seis acciones; Isaac Leo Lubarsky, ochocientas treinta y seis acciones; Sofía Malamud de Lubarsky, mil acciones, y Eduardo Horacio, mil acciones, las que integran en la siguiente forma: los señores Juan Malamud, Israel Malamud, Simón Lubarsky, Meyer Malamud, Norberto Malamud, Lía Malamud, Abel Lubarsky e Isaac Leo Lubarsky, en su totalidad con el valor de las cuotas sociales que poseen en la sociedad adquirida a que se refiere la cláusula primera y que totalizan la cantidad de tres millones de pesos, los restantes accionistas, señora Sofía Malamud de Lubarsky y Eduardo Horacio Malamud, lo integran con el diez por ciento en dinero efectivo. Resulta así un capital suscripto de tres millones doscientos mil pesos moneda nacional e integrado en tres millones veinte mil pesos moneda nacional. Los saldos acreedores de los socios de C. I. F. A. G., Soc. de Resp. Ltda., que resultan del balance incorporado al presente, les serán reembolsados en las oportunidades en que el giro comercial de la sociedad anónima lo permitan. — Cuarto: Fijar como capital autorizado la suma de siete millones de pesos moneda nacional dividido en treinta y cinco series de dos mil acciones de cien pesos moneda nacional, cada una, pudiendo emitir títulos por más de una acción, en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio. En este acto se suscriben las primeras dieciséis series por un total de tres millones doscientos mil pesos. — Quinto: Fijar en tres el número de Directores titulares, designándose a los señores Juan Malamud, Israel Malamud y Simón Lubarsky, revistiendo el carácter de Presidente el primero de dos suplentes que en este acto se designan a

los señores Abel Lubarsky y Norberto Malamud, para Síndico titular se designa al señor Isaac Leo Lubarsky y suplente al señor Meyer Malamud. — Sexto: Autorizar expresamente a los señores Israel Malamud y Humberto Minces para que conjunta, separada o alternativamente soliciten al Poder Ejecutivo Nacional la autorización para funcionar en el carácter de sociedad anónima y la aprobación de sus estatutos, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que les fuera exigida por las autoridades. Quedan también autorizados para elevar pública los estatutos una vez aprobados, ejerciendo los poderes que les son conferidos en legal forma por todos los accionistas constituyentes y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, realizando todos los trámites y diligencias necesarias para su constitución definitiva. Quedando así constituída provisoriamente la sociedad "C. I. F. A. G., Sociedad Anónima Comercio e Industria Forestal, Agrícola, Ganadera", labrándose presente acta la que previa lectura es ratificada y firmada por todos los presentes, en el lugar y fecha ut supra. — S. Lubarsky. — J. Malamud. — E. Malamud. — Lía Malamud. — Sofía Malamud de Lubarsky. — Abel Lubarsky. — Certifico que las firmas que anteceden de don Simón Lubarsky, don Juan Malamud, don Israel Malamud, don Norberto Malamud, don León Lubarsky, don Meyer Malamud, don Eduardo Malamud, doña Lía Malamud, doña Sofía Malamud de Lubarsky y don Abel Lubarsky, son auténticas. — Buenos Aires, abril 10 de 1958. — Sobrerraspado, Lubarsky, vale. — Hay un sello. — Miguel Arbetman. — Estatutos. — Nombre. Duración. Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de C. I. F. A. G., Sociedad Anónima Comercio e Industria Forestal, Agrícola, Ganadera, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o en el extranjero. El término de duración de la sociedad queda fijado en noventa y nueve años, a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo Nacional confiera la autorización, pudiendo dicho término ser reducido o prorrogado por resolución de los accionistas reunidos en Asamblea General Extraordinaria. — Art. 2º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o en el exterior, a la explotación de establecimientos agrícola-ganaderos y forestales, así como de la comercialización de los productos de los mismos. Asimismo podrá instalar molinos harineros, fábricas de aceites, curtiembres, frigoríficos, saladeros, aserraderos, destilerías de alcohol, así como todo otro establecimiento de industrialización y transformación de productos agrícola-ganaderos o forestales. Para el cumplimiento de sus fines podrá establecer, adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles, semovientes, permutarlos o gravarlos con toda clase de derechos, constituir y tomar parte en sociedad, empresas y negocios, concurrir a licitaciones públicas y privadas, efectuar toda clase de operaciones con las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, de las autónomas o autárquicas, con los particulares, con las empresas mixtas, sociedades, Bancos del país o del exterior, la enunciación precedente no es taxativa, pudiendo la sociedad realizar todos los actos, contratos y negocios que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Art. 3º: El capital autorizado se fija en la suma de siete millones de pesos moneda nacional de curso legal (7.000.000) dividido en 35 series de 2.000 acciones ordinarias al portador de cien pesos m|n. (100) cada una, pudiendo emitir títulos por más de una acción. Las emisiones se harán en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio, pero no podrá emitir una nueva serie sin que la anterior se encuentre suscripta totalmente e integrada en no menos de su diez por ciento. Cada acción tendrá derecho a un voto. Las acciones para ser válidas serán firmadas por el presidente y otro director. — Art. 4º) Por resolución de los accionistas reunidos en Asamblea Extraordinaria el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de 10 millones de pesos en series de 2.000 acciones al portador de cien pesos m|n. cada una. Las series podrán ser de acciones ordinarias o acciones preferidas según se determine en el momento de su emisión. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo, no acumulativo de hasta el 8 por ciento anual y tendrán preferencia, con respecto a las acciones ordinarias, en la devolución del capital integrado. Sólo tendrn derecho a un voto por acción cuando no se les hubiere abonado el dividendo establecido. Cada resolución de aumento deberá elevarse a escritura pública abonando el impuesto correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, hacerse conocer por el término de tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de $ 7.000.000.00 más los aumentos realizados de acuerdo a precedentes disposiciones. Art. 5º) Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las acciones que cada uno posea, de la misma clase, situación que se le hará saber por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial caducando este derecho de preferencia a los quince días de haber finalizado la última publicación. — Art. 6º) Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente por sorteo, en las condiciones del art. 343 del Código de Comercio y con primas de hasta el 10 % de su valor nominal más el dividendo corrido hasta la fecha del rescate. La fecha y el lugar del sorteo se harán conocer a los accionistas por medio de avisos en el Boletín Oficial durante tres días, con ocho de anticipación. El Directorio practicará el sorteo y sus resultados se publicarán por tres días en el Boletín Oficial. — Art. 7º) En caso de mora la integración de acciones, que se produzca sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para proceder conforme a lo dispuesto en el segundo apartado del artículo 333 del Código de Comercio. — Art. 8º) Queda facultado el Directorio para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas, en las monedas y condiciones de precio, intereses, amortizaciones y garantías que estime convenientes. — Art. 9º) La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, titulares, según lo disponga la Asamblea. Se designarán, asimismo dos directores suplentes. Todos ellos durarán tres años, pudiendo ser reelectos. El mandato se entiende prorrogado hasta que se celebre la Asamblea que debe elegir sus reemplazantes, convocada dentro del término establecido por el artículo 347 del Código de Comercio. Para ser director se requiere ser propietario de por lo menos diez acciones, cantidad ésta que deberá quedar depositada en la sociedad, hasta la aprobación de su gestión. — Art. 10º) En los casos de muerte, renuncia, separación, ausencia prolongada o cualquier otro impedimento de uno o más directores, lo reemplazará el director suplente en el orden elegido por la Asamblea, por todo el tiempo que faltare para la terminación del mandato o de la ausencia del reemplazado. — Art. 11º) Para los casos de ausencia o impedimentos transitorios, cualquier director podrá; a) mediante conformidad del Directorio, hacerse representar por otro director en las sesiones del Directorio, para tratar asuntos determinados en el orden del día, y quedando directamente responsables en los términos del artículo 337 del Código de Comercio; b) Sin que por ello ocurra a la formación del quórum, indispensable, comunicar su voto al Directorio con respecto a las cuestiones que se vayan a tratar en su seno, mediante telegrama dirigido a la sociedad, el que deberá llegar antes de la hora fijada para la reunión. Si no se hiciera uso de los derechos establecidos en este artículo o si, en el caso del inciso a) el Directorio no acordase a la conformidad este, si lo considera conveniente podrá procederse en la forma prevista en el artículo anterior. — Art. 12º) En la primera reunión que celebre el Directorio, luego de realizada la Asamblea que lo eligieron dentro de sus miembros, un presidente, un vicepresidente que reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento y un secretario, quienes desempeñarán sus funciones hasta la terminación del mandato como directores. El Directorio queda facultado para crear los demás que juzgue convenientes dentro del Directorio. — Art. 13º) El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente o a pedido de dos directores o el síndico, funcionará válidamente con la presencia de dos miembros si el Directorio se compone de tres; de tres si se compone de cuatro o cinco y de cuatro si se compone de seis o de siete miembros. Las reuniones serán presididas por el presidente y en su defecto por el vicepresidente y en ausencia de éstos por el director de más edad. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presente, teniendo el presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. — Art. 14º) Si el Directorio lo estima conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes técnicos o administrativos, estableciendo sus atribuciones, y remuneraciones con cargo a gastos generales y ad-referéndum de la primera Asamblea de accionistas que se celebre. Estas remuneraciones más las que le corresponda al Directorio de acuerdo con el artículo 21 inciso b) no podrá superar en su conjunto el 25 % de las utilidades de cada ejercicio. Cuando en el desempeño de sus funciones especiales o técnico administrativas por parte de alguno de algunos de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder del por ciento prefijado, sólo podrá hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas a cuyo efecto deberá incluirse como uno de los puntos del orden del día. — Artículo 15º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente, vicepresidente o director que los reemplace. — b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades, concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos generales y especiales y cualquier instrumento público o privado. Realizar todos los actos y contratos a que se refiere el artículo 2º de este Estatuto y los previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se dan por reproducidas en sus partes pertinentes; podrá conferir autorizaciones o poderes especiales o generales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad, solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y grava bienes raíces, mercaderías, muebles, semovientes, créditos, derechos o acciones por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que se estime convenientes; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, acordar las garantías necesarias al giro normal de los negocios, dar y tomar en arrendamientos bienes, aun por más de seis años, arrendar y|o adquirir establecimientos comerciales, industriales y ganaderos, suscribir y|o tomar particiones en empresas afines al objeto social, concurrir a toda clase de licitaciones públicas y privadas, obtener y enajenar marcas y patentes, inscribirse como importadores y exportadores. — c) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, o cualquier otro Banco oficial mixto o particular, existente o a crearse, del país o del exterior, de acuerdo con sus cartas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con la Administración Nacional de Aduana, Ministerio de Trabajo y Previsión y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal de naturaleza administrativa o judicial. — d) Crear los empleos que considere necesarios y fijarles su remuneración por medio de salarios, sueldo, comisiones o participaciones, determinar sus atribuciones y su traslado o separación. — e) Resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado de la sociedad, así como sus condiciones estatutarias. — f) Preparar y presentar anualmente la memoria, el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico. — g) Declarar y abonar dividendos provisionales de utilidades que surjan de balances ajustados a las disposiciones legales y siempre bajo la responsabilidad de los Directores y síndicos que los dispongan y que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio debiendo hacerse la comunicación a la Inspección General de Justicia. — h) En general, efectuar toda clase de operaciones, actos, contratos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento que se relacionan directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación no es limitativa. Los poderes otorgados por el Directorio subsistirán aún cuando éste haya sufrido modificaciones o cesado en sus funciones, mientras no sean expresamente revocados. — Artículo 16º: Anualmente la Asamblea General elegirá un Síndico Titular y un Síndico Suplente, pudiendo ser reelectos. Tendrán las funciones establecidas en el artículo 340 del Código de Comercio y su remuneración será fijada por la Asamblea, con cargo a gastos generales del ejercicio. — Artículo 17º: Las Asambleas Generales ordinarias se reunirán a los fines establecidos en el artículo 347 del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores del ejercicio social en el local, día y hora que fijará éste. Las Asambleas extraordinarias se celebrarán cuando lo estime necesario el Directorio o el Síndico o lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto indicando el motivo del pedido, debiendo el Directorio o el Síndico, en su caso convocar a asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido. Las convocatorias a asambleas ordinarias y extraordinarias se efectuarán en el Boletín Oficial durante cinco días comenzando las publicaciones diez días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Artículo 18º: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias se considerán validamente constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto, más una acción, con derecho a votar, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Estas disposiciones regirán también para las asambleas que deban tratar los asuntos a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 19º: No obteniéndose el quórum requerido por el artículo 18, se convocará a una segunda asamblea, conforme con el artículo 351 del Código de Comercio, cuyas resoluciones tomadas por mayoría de votos presentes, serán válidas Cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. Las convocatorias para segunda asamblea se harán publicando los avisos en el Boletín Oficial durante tres días, con ocho días de anticipación. — Artículo 20: Las asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente y en defecto de éstos por el director o accionistas que se designe por mayoría de votos presentes. Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad las acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del citado para la realización, y podrán hacerse representar por mandatarios constituídos por poder o carta poder. Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro de actas y firmado por el que haya presidido la misma, el secretario y dos accionistas que a ese efecto designe la Asamblea. — VI. — Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo 21º: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año, en cuya oportunidad se hará inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán en la siguiente forma: a) 2 o|o a reserva legal, hasta que cubra el 10 o|o del capital suscripto; b) La suma que anualmente establezca la Asamblea para remuneraciones del directorio; c) El dividendo anual de las acciones preferidas; d) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea. — Artículo 22º: El dividendo se establecerá sobre el capital integrado. Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad. — VII. — Disolución. Liquidación. — Artículo 23º: Disuelta la sociedad la liquidación de la misma será efectuada con intervención de los organismos com-

petentes y fiscalización del síndico, en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, confiriéndoles los poderes necesarios y establecerá las remuneraciones de los mismos. Cubierto el pasivo y abonados los gastos de la liquidación, el neto de la misma se destinará: a) A reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) El remanente se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción a su tenencia y capital integrado. — Balance General al 30 de Junio de 1957. — Activo. — Administración General. — Caja y Bancos, $ 198.430,14; Deudores en cuenta corriente, $ 202.460,20; Instituto Nacional de Carnes (ley 14.155), $ 55.128,97; Muebles y útiles, $ 100: Títulos y Acciones, $ 4.500; Campo Sin Bol Pozo, Bienes raíces, $ 1.364.493,37; Campo Don Elías, Bienes raíces (campo instalado, Alfalfares, etc.), 587.849,84 pesos; Caja, $ 2.514,43; Cultivo y semillas, $ 53.032; Haciendas, $ 2.042.665,56; Maquinarias, Herramientas y Motores, $ 63.845,42; Muebles, Utiles y Enseres, $ 472,52; Vehículos y Arneses, $ 100; Campo El Dorado, Avicultura, $ 431,50; Bienes raíces (campo, instalac., alfalfares, etc.), $ 1.321.081,41; Caja, 2.170,03 pesos; Cultivo y semillas, $ 85.480; Hacienda Plantel, $ 659.317,57; Haciendas, $ 1.393.086,80; Maquinarias, herramientas y motores, $ 15.898,85; Muebles, útiles y enseres, $ 8.178,56; Vehículos y arneses, $ 400,04. — Cuentas de Orden. Depósitos en garantías de licitaciones, $ 24.860,81. — Pasivo. — Capital social, $ 3.000.000; Banco Hipotecario Nacional, $ 115.788,01; Ventas particulares socios, $ 2.850.132,02; Acreedores en cuentas corrientes, 324.206,45 pesos; Obligaciones a pagar, $ 425.000. Fondos de Previsión. S|gastos a pagar, $ 133.916,24; s|ley 11.729 (despido), $ 90.672,13; s|fondos en suspenso, pesos 55.128,97 (suma parcial); 279.717,34 pesos; Fondos de reserva legal (ley 11.645), $ 99.330,24. — Cuentas de Orden, Pagarés depositados en garantía de licitaciones, $ 24.860,81. — Utilidades del Ejercicio, $ 888.680,55 (Totales) 3.007.665,42, $ 3.007,42. — Pérdidas Bienes Raíces. Simbol Pozo, $ 10,70; Est. "Don Elías", $ 60.073,32; Est. "El Dorado", $ 73.602,55; Est. "San Bernardo", $ 82.696,57 (suma parcial) pesos 216.388,04. — Maquinarias, Herramientas y Motores, Est. "Don Elías", pesos 58.584,61; Est. "El Dorado", pesos 12.814,23 (suma parcial) 71.398,74 pesos. — Muebles, Utiles y Enseres: Est. "Don Elías", $ 1.604,14; Est. "El Dorado", $ 3.244,34 (suma parcial) $ 4.848,48. — Gastos Generales: Administración, $ 120.518,04; Est. "Don Elías", $ 322.374,03; Est. "El Dorado", $ 295.486,93 (suma parcial) $ 738.379. Vehículo y Arneses: Est. "El Dorado", $ 99,76. — Fondos de Previsión: s|ley 11.729, $ 20.091,75; s|gastos a pagar, $ 108.857,57; s|fondos en suspenso, $ 26.065,91 (suma parcial), 155.015,23 pesos; Fondo de Reserva Legal (ley 11.645), $ 46.772,66. — Ganancias, Haciendas, Plantel, $ 150.956,95. — Hacienda: Est. Don Elías, $ 687.079,16; Est. "El Dorado", $ 575.097,95 (suma parcial), $ 1.262.177,11. — Cultivo y Semillas: Est. "Don Elías", $ 1.236,45; Est. "El Dorado", $ 174.737,47 (suma parcial), $ 175.973,92. — Comisiones: $ 532.475,38 (totales), $ 1.232.901,91; $ 2.121.582,46. — Utilidad del Ejercicio: $ 888.680,55 (totales), 2.121.582,46 pesos; $ 2.121.582,46. — Decreto del Poder Ejecutivo Nacional: "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 29 de Sept. 1958. — Visto el expediente Nº 12.970|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "C. I. F. A. G., Sociedad Anónima Comercio e Industria Forestal, Agrícola Ganadera", atento a que la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "C. I. F. A. G. Sociedad Anónima Comercio e Industria Forestal, Agrícola y Ganadera" constituída en esta Capital el 28 de febrero de 1959, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez vuelta (10 vta.) con las modificaciones de fojas treinta y tres (33) a treinta y seis vuelta (36 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas doce (12) y trece (13). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Decreto Nº 6.584. — Frondizi. - Luis R. Mac. Kay. — "Es copia fiel del Acta de Constitución Estatutos, Balance y Decreto del Poder Ejecutivo de su referencia obrantes de fojas uno a dos vuelta, de fojas cuatro a fojas diez vuelta, de fojas doce a fojas trece, de fojas treinta y tres a fojas treinta y seis y de fojas cuarenta y ocho del expediente número doce mil novecientos setenta, del año mil novecientos cincuenta y ocho, que ha tenido a la vista, doy fe. — Leída y ratificada la firman como acostumbran, por ante mí y los testigos don José Suárez y Selik Trujman, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Juan Malamud. — Israel Malamud. — Simón Lubarsky. — Meyer Malamud. — Abel Lubarsky. — Isaac Lubarsky. — Norberto M. Kurlat. — Sofía M. de Lubarsky. — Lía M. Kurlat. — Eduardo H. Malamud. — Tgo.: J. Suárez. — Tgo.: Sèllik Trujman. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos ochenta y uno del Registro número treinta y nueve, a mi cargo, doy fé, — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en diez sellos de ley de tres pesos moneda nacional numerados correlativamente del dos millones cuatrocientos noventa y siete mil quinientos cincuenta y tres al dos millones cuatrocientos noventa y siete mil quinientos cincuenta y seis, números correlativos del dos millones cuatrocientos noventa y siete mil quinientos sesenta y cinco al presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los catorce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Entrelíneas: de, o acciones: Vale. — Raspado: Directorio, fecha y $ 3.244.34, suma parcial, Vale. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Alejandro I. Abrevaya. — Hay un sello. — Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario."

$ 13.000.— e.22|5-Nº 14.695 D.T.-v.22|5|59

COMPAÑIA CASCO
Industrial y Comercial S. A.

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado de Comercio de Registro, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Las reformas estatutarias resueltas por la "COMPAÑIA CASCO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A.", en la Asamblea Extraordinaria celebrada el 27 de junio de 1958, fueron aprobadas por decreto número 755 del Poder Ejecutivo de la Nación, de fecha 16 de enero de 1959. El nuevo texto de los artículos modificados es el siguiente: "Artículo 5º — El capital autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (5.000.000 pesos m|n. c|l.), representado por cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias de un valor nominal de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una. Este capital estará dividido en: a) Cuarenta (40) series iguales de doscientos cincuenta (250) acciones cada serie; b) Dieciséis (16) series iguales de dos mil quinientas (2.500) acciones cada serie. De acuerdo a su orden de emisión todas estas series de acciones se distinguirán con la denominación de "Primera Serie", "Segunda Serie", etc., hasta la "Quincuagésima sexta Serie". — "Artículo 6º — Las cuarenta (40) primeras series de acciones equivalentes a un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000 c|l.), se hallan ya suscriptas e integradas. En cuanto a las series restantes, el Directorio queda facultado para disponer su emisión a medida que los negocios sociales requieran mayor capital. Para la suscripción de las futuras emisiones, se dará preferencia, a prorrata, a quienes justifiquen el carácter de accionistas de la sociedad. Las condiciones de cada emisión de acciones serán dadas a conocer por el Directorio mediante publicación por tres días en el Boletín Oficial. La respectiva preferencia se la considerará renunciada si los accionistas no la hicieran efectiva dentro del plazo de (15) días a partir de la fecha de la última publicación mencionada. Vencido dicho plazo las nuevas acciones serán ofrecidas a la suscripción sin preferencias, en la forma que el Directorio estime más conveniente. La resolución de toda nueva emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, debiéndose además posteriormente dar cuenta de ello a la Asamblea General de accionistas y a la Inspección General de Justicia. — Artículo 8º — El capital autorizado de la sociedad podrá ser ampliado en una o más veces, hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos 25.000.000 m|n. c|l.), por resolución de la Asamblea General de accionistas. Toda decisión a este respecto deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial, elevarse a escritura pública y el testimonio de la misma se inscribirá en el Registro Público de Comercio, dándose cuenta de ello a la Inspección General de Justicia. Las acciones correspondientes al aumento del capital autorizado, podrán emitirse en una o más series, pudiendo ser éstas preferidas u ordinarias conforme lo resuelve la asamblea general de accionistas. El dividendo que se fije a las acciones preferidas no podrá ser mayor del diez por ciento (10 por ciento) y será acumulativo. Tanto las acciones ordinarias como las preferidas tendrán derecho a un voto por cada acción. — Artículo 20º — En todos los casos en que deberá usarse la firma en nombre de la sociedad, firmará el presidente o en su ausencia el director que por disposición del Directorio haga las veces y reemplace al presidente, excluyéndose de esta disposición la representación en juicio de la sociedad. En este último caso la representación legal de la compañía será ejercida por el director o mandatario especial que el Directorio designe a ese efecto, quienes quedarán ampliamente facultados a ese fin, inclusive para poner y absolver posiciones en representación de la sociedad pudiendo sustituirse el mandato si el Directorio así lo dispone. —Artículo 24º — El Directorio fijará el local, día, hora y orden del día, de cada asamblea. Podrán incluirse en la orden del día, antes de ser fijados por el Directorio, aquellos asuntos que fueren solicitados por el síndico o por los accionistas que representen por lo menos un vigésimo del capital suscripto. La primera convocatoria se hará publicando avisos en el Boletín Oficial, durante cinco días, debiendo comenzar la publicación por lo menos diez días antes de la celebración de la asamblea. — Artículo 27º — Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, quedarán constituídas y hábiles para resolver con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto. No obteniéndose el quórum establecido se convocará a una segunda asamblea, mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, con ocho días de anticipación y durante tres días y sus resoluciones serán válidas cualquiera fuere el número de accionistas que concurran y capital que representen. Esta asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta días de la fecha para que fue convocada en primera citación. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes y serán pasadas en un libro especial de actas que firmarán el que presida la asamblea y dos accionistas, designados al efecto. — Artículo 31º — Previa deducción de las amortizaciones reglamentarias, las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, tendrán el destino que se indica a continuación en el siguiente orden: a) El dos por ciento (2 por ciento) para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento (10 por ciento) del capital suscripto; b) La suma que fijare la asamblea para remunerar el Directorio y síndico; c) Pago del dividendo que se hubiere fijado a las acciones preferidas, si las hubiere, y siempre que las utilidades lo permitiesen, debiéndose abonar en primer término los dividendos de ejercicios vencidos que se hallaron impagos; d) Con el saldo se pagará a las acciones ordinarias el dividendo que fije la asamblea o tendrá el destino que ésta determine. —Artículo 32º — El Directorio podrá repartir dividendos provisorios siempre que existan utilidades líquidas y realizadas, aprobadas por balance hecho en la forma determinada por el Código de Comercio y por estos estatutos, previo informe favorable del síndico y cumplimiento de la reglamentación pertinente de la Inspección General de Justicia. Ningún dividendo será repartido que no provenga de las utilidades realizadas y líquidas y ningún dividendo devengará interés en contra de la sociedad. Todo dividendo que no fuera reclamado en el término de tres años, computados desde el día en que fue declarado, se considerará prescripto y se tendrá por renunciado a favor de la sociedad. — Artículo 33º — Para el caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por la intervención del síndico, por una comisión especial de liquidadores, accionistas o no, cuyo número y personas para desempeñar esos cargos, así como la remuneración y tiempo de duración de su mandato será fijado por la asamblea general de accionistas que resuelva la disolución de la Compañía. La asamblea decidirá además soberanamente toda otra cuestión vinculada a la disolución y extinción de la sociedad. La liquidación y participación se efectuará luego de ser canceladas todas las obligaciones sociales, distribuyéndose la suma líquida resultante en la siguiente forma: a) Se abonarán a las acciones preferidas, si las hubiere, los dividendos no declarados que a esa fecha se hubieren acumulado y estuvieren impagos. b) Se reintegrará el valor total de las acciones ordinarias a su valor nominal. c) Se reembolsará el importe íntegro de las acciones preferidas, a su valor nominal. d) El saldo resultante se distribuirá a prorrata entre todas las acciones ordinarias que se hallaren emitidas. — Artículo 34º — Se suprime.

Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.300.— e.22|5-Nº 4.509-v.22|5|59

ANITA
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 10 de marzo de 1959, otorgada ante el Escribano don José Luis Quinos, al folio 281 del Registro 303 de la Capital Federal, fueron protocolizadas las reformas introducidas a los artículos 3º y 4º de los Estatutos de la sociedad "ANITA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la misma, celebrada el 19 de diciembre de 1958, cuyas reformas fueron aprobadas por el Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto de fecha 4 de Febrero de 1959, siendo el nuevo texto de los artículos reformados, el siguiente: "Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por quinientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cincuenta series de diez mil acciones cada serie. En la actualidad se encuentran suscriptas e integradas las veinticinco primeras series que importan veinticinco millones de pesos moneda nacional. Las series restantes hasta llegar a cincuenta millones de pesos moneda nacional, serán emitidas por el Directorio cuando lo juzgue necesario en cuya oportunidad y en cada caso se elevarán a escritura pública los aumentos de capital, oportunidad en que pagan el impuesto al capital emitido. Estas resoluciones deberán ser elevadas a escritura pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. Las resoluciones de la Asamblea deberán ser elevadas a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo 4º: Las acciones gozarán de todos los derechos que estos estatutos determinen y podrán ser de tres clases, a saber: Acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción: Acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto por acción y Acciones preferidas. Las acciones podrán ser al portador o nomi-

nativas. Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas las primeras diez series de acciones ordinarias al portador de la clase "A" y las quince siguientes series de acciones preferidas. Las series restantes se emitirán en acciones ordinarias clase "A", "B" o preferidas, en las oportunidades y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser elevadas a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.350.— e.22|5-Nº 4.526-v.22|5|59

KULIGOVSKI

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano J. Dubovis con fecha 19 de marzo de 1959, la sociedad "KULIGOVSKI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", por Asamblea Extraordinaria de fecha 17 de setiembre de 1958 aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 723 de fecha 16 de enero de 1959, ha reformado los artículos cuarto, quinto y séptimo de los Estatutos Sociales los que para lo sucesivo quedan redactado en la siguiente forma: Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, de curso legal representado por doscientas cincuenta mil acciones ordinarias de un valor nominal de cien pesos, moneda nacional cada una, distribuídas en veinte y cinco series de diez mil acciones cada una. — Artículo quinto: Siempre que se guarden las debidas proporciones entre el capital autorizado y el suscripto conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, el capital incado en el artículo precedente podrá ampliarse hasta la suma de ciento veinte y cinco millones de pesos moneda nacional, de curso legal por resolución de una Asamblea de Accionistas y con cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número ochocientos cincuenta y dos|mil diez|mil novecientos cincuenta y cinco. — Artículo séptimo: Las acciones de las cinco primeras series gozarán de cinco votos por cada una. Las correspondientes a las series sexta a vigésima quinta, inclusive gozarán de un solo voto. En futuras ampliaciones de capital una Asamblea podrá resolver la emisión de acciones de voto múltiple, hasta un máximo de cinco votos por acción. Las resoluciones que así lo dispongan deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio. Para la designación del síndico y síndico suplente, todas las acciones ordinarias, sin excepción tendrán derecho a un sólo voto por cada una. — Enmendado — veinticinco — series — vale. — Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.000.— e.22|5-Nº 14.718-D.T.-v.22|5|59

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CREACIONES HORANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Benjamín Vaineras, argentino, soltero, con domicilio en la calle Acevedo 456, piso 1º; Bernardo Embon, argentino, soltero, con domicilio en la calle Avenida Parral 1819 y los señores Simón Robekopatel, argentino, casado, con domicilio en la calle Aráoz 155, dpto. 1º y Velvel Grobecopatel, rumano, casado, con domicilio en la calle Velazco 454, estos últimos bajo la denominación de V. Grobecopatel e hijo, todos mayores de edad y hábiles para este acto convienen en celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con fecha dos de enero de 1959 queda constituída entre los arriba mencionados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las estipulaciones de la ley 11.645 y que girará en plaza bajo la denominación de CREACIONES HORANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la sociedad se fija en esta Capital, calle Juan Ramírez de Velazco 454, sin perjuicio de trasladar el mismo o establecer sucursales dentro y fuera del país siempre que las necesidades de la sociedad así lo aconsejaren y previo acuerdo de todos los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad será la confección de prendas de vestir para niños y jóvenes en el ramo de ropería y la venta de los mismos al por mayor y menor, sin perjuicio de ello la sociedad podrá desarrollar cualquier otra actividad afín a la prevista como asimismo todo lo relacionado con la importación y exportación en general, siempre de común acuerdo. — La sociedad podrá además adquirir inmuebles, enajenarlos e hipotecarlos. — Cuarta: La duración de la presente sociedad será de cincuenta años a partir de la firma del presente contrato, pudiendo sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios retirarse en cualquier momento, previo aviso por telegrama colacionado a los demás integrantes de la sociedad con una anticipación no menor de ciento ochenta días y en tal caso se practicará un inventario y balance general para determinar el estado de la sociedad y establecer el capital y ganancias del socio saliente. — Los demás integrantes de la sociedad tendrán opción preferencial con respecto a terceros y en primer término para adquirir las acciones del socio saliente quien deberá aceptar el pago que le correspondiere, parte en mercaderías y parte en efectivo. No podrá en ningún caso el socio saliente imponer un nuevo socio a la sociedad en su reemplazo. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en 300 cuotas iguales de $ 1.000 cada una e integrado por los socios en mercaderías, local y muebles y útiles, todo de acuerdo al inventario y balance general que se acompaña y que forma parte del presente y en la siguiente proporción: el socio Benjamín Vaineras, cien cuotas o sean cien mil pesos m|n.; el socio Bernardo Embon, cien cuotas o sean cien mil pesos m|n. y el socio V. Grobecopatel e hijo, integrado por los señores Velvel Grobecopatel y Simón Robecopatel, cien cuotas o sean cien mil pesos m|n. — Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes deberán dedicar todo su tiempo a la misma, tendrán el nombre de gerentes y no podrán dedicarse a otra actividad que a los negocios sociales. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo, indistintamente, de dos socios entendiéndose entre los señores Vaineras, Embon y Robekopatel, que será precedida por un sello con la inscripción de Creaciones Horana S. R. L. — Queda prohibido a todos los socios el uso de la firma social para actividades ajenas a la sociedad, en provecho propio o en garantías a terceros. — La sociedad así representada podrá con las más amplias facultades obrar en su nombre, suscribiendo a esos fines todos los documentos que fueren necesarios, públicos o privados y otorgar poderes especiales y generales, operar con instituciones oficiales como ser el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino y Banco Hipotecario Nacional y todo otro Banco oficial y particular. — Octava: Anualmente cada 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios estimen conveniente. — Las utilidades como las pérdidas de la sociedad serán distribuídas o soportadas por los socios por partes iguales, es decir, el socio Benjamín Vaineras, un tercio, el socio Bernardo Embon, un tercio y el socio V. Grobecopatel e hijo integrado por los señores Velvel Grobecopatel y Simón Robekopatel, un tercio. — De las ganancias se deducirá el 5% para la Reserva Legal de acuerdo con lo establecido por el art. 20 de la Ley 11.645. — Cada uno de los socios percibirá en calidad de sueldo la suma de $ 500 mensuales, es decir, el socio Benjamín Vaineras, $ 500 m|n.; el socio Bernardo Embon, $ 500 m|n. y el socio V. Grobecopatel e hijo integrado por los señores Velvel Grobecopatel y Simón Robekopatel, $ 500 m|n., que se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Novena: Se convience que todos los acuerdos y resoluciones que adoptaren los socios y no previstos en el presente contrato serán asentados en un libro de actas que se rubricará a tal efecto. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará en funciones con los herederos del socio fallecido quienes deberán unificar su representación o el representante del socio incapacitado. — Undécima: En caso de divergencias o dudas entre los socios que pudieren suscitarse con motivo de la aplicación o interpretación del presente contrato será dirimido por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio y en caso de no ponerse de acuerdo los mismos éstos designarán, de común acuerdo, un árbitro tercero cuyo fallo será inapelable y de aceptación por todos los socios. — Duodécima: Las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y a todos los efectos legales constituyen domicilio en los expresados ut-supra. — De común acuerdo entre las partes se firma el presente en Buenos Aires, a los dos días del mes de enero de 1959. — Firmado: Benjamín Vaineras. — Bernardo Embon. — Simón Robekopatel. — Velvel Grobecopatel.

Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.300.- e.22|5-Nº 14.700 D.T. v.22|5|59

BANCALARI Y PROFUMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano José Manuel Pano con fecha 26 de febrero de 1959, los señores Arnaldo Castillo y Serafín Carretto, ceden y transfieren a favor del señor José Lázaro Repetto, todas sus cuotas de capital que tienen y les corresponden en la sociedad "BANCALARI Y PROFUMO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 300.— e.22|5-Nº 4.559-v.22|5|59

PRODUCTOS ROBERTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número quinientos treinta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman comparecen los Sres. don Ricardo Santiago Albert, domiciliado en la calle Quilmes Nº treinta; don Rodolfo Nouhan, domiciliado en la calle Pavón Nº dos mil quinientos cincuenta y seis; don Jorge Juan Nouhan, domiciliado en la calle Clemente Díez de Medina número mil trescientos catorce, y don Roberto Lubocki, domiciliado en la calle Quilmes número treinta, todos de este vecindario, de estado civil casados, los tres primeros argentinos y este último alemán, mayores de edad, hábiles, a quienes conozco, doy fe, y dicen: Que habiendo resuelto constituir una entidad comercial mercantil vienen por la presente escritura a instituir el contrato que regirá las futuras actividades bajo las cláusulas que se especifican a continuación: Primera. Denominación y domicilio: Queda constituída entre los exponentes una entidad comercial bajo la denominación de "PRODUCTOS ROBERTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y asiento principal de sus operaciones en esta Capital Federal, actualmente en la calle Quilmes número treinta, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda. Objeto: El objeto de la sociedad es la fabricación y venta de colas, adhesivos y artículos afines en general, importar, exportar y vender sus productos, adquirirlos elaborarlos o no y revenderlos en el mismo estado, o modificarlos, así como construir e instalar fábricas y afines en todo el territorio de esta República y en el extranjero. — Tercera. Duración: La sociedad se constituye por el plazo de cinco años a contar del primero de setiembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, dándose aquí por válidos y ratificados todos los actos llevados a cabo por los socios actuando de hecho en nombre de la sociedad, conforme a lo que resulta del balance y libros de contabilidad que suscriptos de común acuerdo por los socios se consideran parte integrante de este contrato. Sin perjuicio del plazo establecido cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma después de transcurrido el primer año de vigencia de la sociedad, preavisando a sus consocios con tres meses de anticipación mediante telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente. En tal circunstancia los restantes coasociados tendrán derecho y preferencia para adquirir la parte del socio saliente, en concepto de capital y utilidades, que se determinarán previo inventario y balance que se realizará a la fecha de retiro, actualizando los valores al precio de plaza en ese momento. El monto que así resulta se abonará al socio saliente en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas con más el interés del uno por ciento mensual sobre saldos deudores, pero siendo expresamente convenido que no se asignará ni reconocerá ningún valor por concepto de llave. — Cuarta Capital: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios, mediante aportes por partes iguales en dinero efectivo y en especie, conforme al inventario y balance general practicado especialmente por los contratantes, que firmados por éstos se agrega a la presente y forma parte integrante de este contrato, o sea en la proporción de ciento veinticinco cuotas de un mil pesos cada uno de los socios, encontrándose comprendido en aporte del Sr. Roberto Lubocki la marca registrada a su nombre denominada "Robertex", la que se compromete a transferir de inmediato a la sociedad. - Quinta. La dirección y administración: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el socio señor Ricardo Santiago Albert, en el carácter de gerente, quien tendrá el uso de la firma social en forma individual para todos los negocios, actos y contratos de interés común, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al objeto social o en fianzas o prestaciones gratuitas a favor de terceros. El mandato para administrar comprende además facultades para: adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, constituir, aceptar, modificar, extinguir como acreedora o deudora, derechos de hipoteca, prenda agraria, comercial e industrial, intervenir en la formación de sociedades para la implantación de industrias o realización de operaciones comerciales y financieras que tengan relación con el objeto de la sociedad, adquirir total o parcialmente negocios o firmas ya existentes o asociarse con ellas, registrar y requerir en propiedad marcas de fábricas y de comercio, patentes de invención o procedimientos de fabricación, dar y recibir consignaciones; asumir y conferir representaciones, celebrar contratos de seguros, de fletamento, de depósito como depositante o depositaria, de prenda, de warrants, de locación de cosas, de obras y de servicios, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias o particulares, hacer depósitos en los mismos, y extraer total o parcialmente los fondos, girar cheques en descubierto hasta las sumas concedidas y realizar todas las operaciones bancarias, comerciales, financieras o de cualquier otra índole que sean necesarias, con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales o particulares e instituciones de créditos nacionales o extranjeras, girar cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás papeles de comercio, como librador, aceptante, endosante o avalista, estar en juicio por

intermedio de sus administradores o mandatarios especiales o generales en todos los asuntos, causas, pleitos o cuestiones de cualquier fuero o jurisdicción ya sea civil, comercial o criminal, Tribunales Nacionales, Provinciales, del Trabajo, de Faltas, Contencioso Administrativo, como actora, demandada o en cualquier otro carácter, pudiendo querellar, contestar querellas, prorrogar o declinar de jurisdicción, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar, ofrecer y producir pruebas de cualquier naturaleza, presentarse ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales, municipales, reparticiones autónomas, Cámaras de Alquileres y del Trabajo. Comisiones de arbitraje e instituciones de toda clase, formular peticiones de cualquier naturaleza, interponer recursos, realizar tramitaciones de toda índole, efectuar arreglos, presentarse a concursos o licitaciones públicas o privadas con presupuestos o propuestas, iniciar y proseguir expedientes, concertar toda clase de contratos o convenciones, otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requiera, fijar y convenir en cada caso los precios, valores, plazos, formas de pago, garantías y demás cláusulas y condiciones que fueran necesarias y conducentes a la mejor realización de los negocios sociales. Los socios restantes están autorizados para firmar los endosos de cheques y depósitos bancarios, retiro de cheques devueltos y recibos de cobranzas de cualquier repartición pública, nacional, municipal o provincial o de sociedades o entidades privadas. Además, actuando dos de ellos indistintamente, en forma conjunta, están autorizados para firmar los cheques que se libren con cargo a las cuentas bancarias de la sociedad y necesarios para el movimiento comercial de la misma. — Sexta: Balances e inventarios: Distribución de utilidades: Anualmente el día treinta y uno de agosto, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que se realizarán cuando cualquiera de los socios lo soliciten en caso de creerlo necesario. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual se distribuirán: un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando el mismo alcance el diez por ciento del capital social; un porcentaje que los socios fijarán en cada oportunidad de común acuerdo para fondos de previsión y reservas que las leyes y disposiciones legales, sociales y|o impositivas autoricen. El saldo resultante se distribuirá por partes iguales entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en igual proporción. — Séptima. Reuniones de los socios: Los socios se reunirán, por lo menos, cada dos meses, para tratar la marcha de la sociedad, y los problemas que se planteen y no tengan carácter de urgentes. De lo tratado se dejará constancia en un libro de actas que será suscripto al término de cada reunión por todos los socios presentes. En este libro se dejará constancia asimismo de la aprobación de los balances e inventarios anuales. — Octava] Casos de fallecimiento e incapacidad. Casos de fallecimiento e incapacidad de uno cualquiera de los socios, los sobrevivientes continuarán con la prosecución de los negocios sociales, no pudiendo los herederos o representante legal del premuerto o incapacitado, bajo ningún concepto, continuar en la sociedad. A tales efectos se procederá en la misma forma establecida en la cláusula tercera, con la sola diferencia de que para el caso de fallecimiento o incapacidad se establecerá el valor de "llave", conforme a las normas legales en vigencia, y que será abonado en igual forma que se expresa en la cláusula tercera. — Novena. Disolución de la sociedad: En caso de disolución total de la sociedad, los socios administradores procederán de acuerdo con lo que se establece en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos treinta y cinco del Código de Comercio. El capital social se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — Décima. Divergencia entre los socios: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o a la disolución y|o liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados por cada una de las partes, quienes a su vez designarán un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. Bajo las diez cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituída la entidad comercial "Productos Robertex" Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída que les fué ratifican su contenido y firman como acostumbran con los testigos del acto don Esteban M. Apphatie y don Santiago Pulti, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Ricardo S. Albert. — Rodolfo Nouhan — Jorge J. Nouhan. — Roberto Lubocki. — Tgo.: Esteban M. Apphatie. Tgo.: S. Pulti. Hay un sello. Ante mí: José A. Degregorio. Concuerda con su matriz que pasó al folio mil quinientos sesenta del Registro doscientos noventa y cinco a mi cargo, doy fe. Para la entidad "Productos Robertex", Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley números dos millones ciento ochenta y seis mil novecientos cuarenta y cuatro, dos millones treinta y cuatro mil doscientos treinta y ocho, dos millones treinta y cuatro mil doscientos treinta y nueve y el presente dos millones ciento ochenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento: Raspado: anticipación —ciento —agrega —formación —de —tratar. Vale. Hay un sello. José A. Degregorio.

Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.900.- e.22|5-Nº 14.702 D.T. v.22|5|59

OLIVA Y TEMPONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nisser., secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Víctor José Oliva, argentino, casado, con domicilio en Rivadavia 938, y Juan Antonio Tempone, argentino, casado con domicilio en Rivadavia 938, ambos de la Capital Federal, únicos integrantes de "Oliva y Tempone", sociedad colectiva, constituída por escritura pública el 16 de octubre de 1953, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 1 de diciembre de 1953, bajo el Nº 550, folio 421 del libro 233 de Contratos Públicos, que se complementa con la modificación de fecha 16 de setiembre de 1954, inscripta el 13 de octubre de 1954, con el Nº 529, folio 10, libro 234 de Contratos Públicos, y la de fecha 2 de julio de 1956, inscripta el 12 del mismo mes y año, bajo el Nº 542, folio 354 del libro 58 de Contratos Privados, resuelven transformarla en sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con la denominación de OLIVA Y TEMPONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rivadavia 938, sin perjuicio de extender sus operaciones, establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier parte de la República y del extranjero. — Segunda: El término de la sociedad se conviene por diez años, que comienzan a contarse desde la fecha 1º de enero de 1959. — Tercera: La sociedad se dedicará a construcciones en general, confección de planos y proyectos; copias y fotocopias; fabricación, compra y venta, negociación, importación y exportación de máquinas en general, y en especial para obtención de copias de planos y fotocopias; sus repuestos y accesorios; pudiendo además realizar cualquier negociación o actividad comercial directa o indirectamente vinculada con esta enunciación. Para lograr su objeto la sociedad podrá efectuar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes, entre los que se incluyen: comprar, vender, muebles, inmuebles arrendar hipotecar, constituir prendas con registro en sus distintas formas, como acreedora o deudora, solicitar marcas de fábrica, patentes de invención, ceder o adquirir el derecho de explotación, e intervenir en otras sociedades, creadas o a crearse, como promotora, cuotista o socia. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrado por los socios por partes iguales. La integración del mismo queda efectuada en este acto, como consecuencia de la transformación que se conviene de Oliva y Tempone —sociedad colectiva— en Oliva y Tempone, Sociedad de Responsabilidad Limitada, tal como resulta del balance explicativo que los socios firman de conformidad como parte integrante del presente contrato. — Quinta: Quedan nombrados gerentes ambos cuotistas, señores Víctor José Oliva y Juan Antonio Tempone, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta o separada, indistintamente, con las más amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del art. 16 de la Ley 11.645 e inclusive las especiales consagradas en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, quedándoles absolutamente prohibido comprometerla en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Se agrega, a título ejemplificativo, que los gerentes podrán actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, particulares y oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, de las Provincias, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare. Los gerentes suscribirán la documentación social con la firma respectiva precedida de la leyenda —manuscrita o a sello— de: Oliva y Tempone, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexta: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, de acuerdo con las normas legales y de práctica en el comercio, en los cuales se efectuarán las amortizaciones permitidas por las leyes impositivas. Dichos balances e inventarios serán practicados dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio y serán puestos a consideración de los socios por el término de treinta días a contar desde la fecha de su terminación. Vencido ese plazo, sin observación, automáticamente quedarán aprobados: Las utilidades que resulten, una vez deducido el cinco por ciento para la reserva legal, se distribuirán entre los socios por partes iguales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas en caso de haberlas. — Séptima: Queda convenido que entre los actuales socios, ya sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta norma no regirá para el caso de incorporarse otros cuotistas, pues se conviene expresamente para los actuales y sus herederos o sucesores. — Octava: Las cuotas suscriptas no podrán ser cedidas por ninguno de los socios a terceros extraños a la sociedad, en un todo de acuerdo con las disposiciones del artículo 12 de la Ley 11.645. — Novena: Se llevará libro de actas en el que se asentarán las resoluciones de importancia. — Décima: Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos que representen mayoría de capital, salvo los casos en que la ley exige mayorías especiales. Se computará un voto por cada cuota de capital. — Décima Primera: La sociedad no se disolverá por deceso o incapacidad física o legal de cualquiera de sus integrantes. Los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán optar: a) por continuar en la sociedad. En tal caso, ejercerá la representación unificada de los herederos la cónyuge supérstite, en forma provisoria, ratificable o no, y hasta tanto los mismos designen legalmente quien o quienes los representarán en la actuación en la sociedad. b) Por retirarse, cobrando su parte de capital, más las utilidades, si las hubiera, teniendo en cuenta lo convenido en la cláusula séptima y de acuerdo con el último balance practicado siempre que no hubieran transcurrido más de noventa días desde su confección. Caso contrario se practicará uno nuevo. En caso de optar por el temperamento establecido en el punto "b", el pago del importe que corresponda, les será efectuado a dos años de plazo en cuotas con vencimientos semestrales, con interés bancario sobre los saldos adeudados. — Décima Segunda: En caso de disolución, la liquidación será efectuada por los gerentes, o por las personas que éstos designen, quedando desde ya ampliamente facultados para hacerla efectiva. Expresamente renuncian a solicitar nombramiento de liquidador judicial. — Décima Tercera: Las partes convienen que toda divergencia que se suscite entre ellas, ya sea por interpretación de las cláusulas contractuales o de la liquidación de la sociedad, o por cualquier otro motivo, será resuelta por los tribunales ordinarios de la ciudad de Buenos Aires, con renuncia al fuero federal, a cuyo efecto constituyen domicilios especiales, en los indicados al comienzo del presente contrato. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires a 9 de abril de 1959. — Firmado: V. J. Oliva. — J. A. Tempone.

Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.100.— e.22|5-Nº 4.582-v.22|5|59

ARCEA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero de 1959, reunidos todos los socios de Arcea, S.R.L. Sres. Carlos Alfredo Carrera, con domicilio en la calle Jujuy 165, de la localidad de Acassuso, provincia de Buenos Aires; Rogelio Antonio Gerardo Calarce, con domicilio en la calle Isidro Labrador 300, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Sorondo, domiciliado en la calle Pasteur 189, Martínez, provincia de Buenos Aires; Raúl Carlos Fernández, domiciliado en Juramento 3825, Dpto. "H", Capital Federal; Horacio Ernesto Poledo, domiciliado en la calle Arenales 3605, Capital Federal y, el Sr. Roberto Cancio, con domicilio en la calle Arenales 1245, Capital Federal, todos argentinos y mayores de edad, convienen lo siguiente: 1º) Los señores Carrera, Poledo, Sorondo y Calarce venden las 400 cuotas de capital que en conjunto poseen en ARCEA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, del siguiente modo: al señor Raúl Carlos Fernández, 380 cuotas y al señor Roberto Cancio, 20 cuotas. — 2º) El precio de esta venta se fija en 200.383,16 m/n., que los vendedores ya han recibido antes de ahora, de los compradores, y en la proporción correspondiente. — 3º) Los vendedores se declaran totalmente desinteresados de la sociedad a partir del 1º de enero de 1959, fecha desde la cual todos los resultados sociales correrán por cuenta de los nuevos socios entre los cuales quedará dividido el capital social del modo que sigue: señor Raúl Carlos Fernández, 480 cuotas de 1.000 m|n. cada una o sea $ 480.000 m|n; señor Roberto Cancio 20 cuotas de 1.000 m|n cada una o sea $ 20.000. — 4º) La presente cesión importa también la renuncia del señor Carlos A. Carrera a su cargo de Gerente para el que fuera designado por el art. 3º de los Estatutos Sociales. En consecuencia la gerencia será desempeñada por el Sr. Raúl Carlos Fernández con todos los atributos que le confiere dicho artículo 3º y sin perjuicio de los nombramientos que en el futuro pudieran acordar los socios. — El doctor Horacio E. Poledo correrá con todos los trámites consiguientes de inscripción del presente instrumento en el Registro Público de Comercio a cuyos efectos se deja constancia que el contrato original de la sociedad ha sido inscripto con fecha 5 de julio de 1951 bajo el Nº 1.685 al folio 411 del libro 20 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Raúl C. Fernández. — Carlos A. Carrera. — Juan C. Sorondo. — Rogelio A.

Galarce. — Horacio E. Poledo. — R. Cancio. — Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.300.- e.22|5-Nº 14.706 D.T. v.22|5|59

SILUETAS PRODUCTORA INDEPENDIENTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas. — Entre los señores Rodolfo Otto Enrique Khun, de nacionalidad argentino, de estado soltero, con domicilio en la calle Zavalía 2090, Capital Federal; Enrique Marcelo Simonetti, de nacionalidad argentino, de estado soltero, con domicilio en la calle Santa Fe 2879, Capital Federal y Enrique Juan Simonetti, de nacionalidad argentino, de estado casado, con domicilio en la calle Santa Fe 2879, Capital Federal, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero. — El señor Rodolfo Otto Enrique Khun cede, vende y transfiere al señor Enrique Juan Simonetti las 170 cuotas de m|n. 1.000. valor nominal cada una, que le corresponde en "SILUETAS" PRODUCTORA INDEPENDIENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 23 de agosto de 1957, bajo el Nº 2.684, al folio 56 del libro 33 de Contratos de Sociedades de Respansabilidad Limitada. —Segundo. — La cesión, venta y transferencia de cuotas se hace con efecto al 31 de diciembre de 1958 y por su valor nominal de m|n. 170.000. — Tercero. — En pago de sus cuotas el señor Rodolfo Otto Enrique Khun percibirá las máquinas y elementos aportados por él a la sociedad, según lo estipulado en la cláusula novena del contrato social y de acuerdo al temperamento fijado en la misma cláusula. — Cuarto. —A los efectos de fijar su participación en las utilidades, si las hubiere, se practicará un balance general al 31 de diciembre de 1958. — Quinto. — Las utilidades que le correspondan al señor Rodolfo Otto Enrique Khun, así como el saldo en su cuenta particular, le serán abonadas en dos cuotas iguales el 30 de enero de 1959 y el 27 de febrero de 1959. — Sexto. — Con efecto al 31 de diciembre de 1958 el señor Rodolfo Otto Enrique Khun queda desligado de toda sus obligaciones respecto a la sociedad y renuncia expresamente a su cargo de gerente. — Séptimo. — Los señores Enrique Marcelo Simonetti y Enrique Juan Simonetti, ahora únicos integrantes de la razón social "Siluetas" Productora Independiente, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo modifican la cláusula cuarta del contrato social, la cual en el futuro tendrá la siguiente redacción: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n 270.000 (Doscientos setenta mil pesos moneda nacional curso legal) dividido en 270 cuotas de 1.000 cada una, correspondiente al señor Enrique Juan Simonetti 170 cuotas equivalentes a m$n 170.000 y al señor Enrique Marcelo Simonetti 100 cuotas equivalentes a m$n 100.000". Las demás cláusulas del contrato social subsisten sin modificaciones, salvo las emergentes de esta cesión de cuotas. De conformidad todas las partes firman el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 26 días del mes de diciembre de 1958. Siguen las firmas de los contratantes. — E. J. Simonetti. — Enrique Simonetti. — R. Khun. — Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc Guire de Vizotto, secretaria.
$ 1.300.— e.22|5-Nº 4.589-v.22|5|59

COMPAÑIA ARGENTINA DE VIVIENDA INTEGRAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero de 1959, reunidos todos los socios de Compañía Argentina de Vivienda Integral S. R. L.: señores Carlos Alfredo Carrera, con domicilio en la calle Jujuy 165, de la localidad de Acassuso, Provincia de Buenos Aires; Rogelio Antonio Gerardo Galarce, con domicilio en la calle Isidro Labrador 300, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Sorondo, domiciliado en la calle Pasteur 189, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Raúl Carlos Fernández, domiciliado en Juramento 3325, Dpto. "H", Capital Federal y Horacio Ernesto Poledo, domiciliado en la calle Arenales 3605, Capital Federal, y el señor Roberto Cancio, con domicilio en la calle Arenales 1245, Capital Federal, todos argentinos y mayores de edad, convienen lo siguiente: 1º) Los señores Carrera, Poledo, Sorondo y Galarce venden las 200 cuotas de capital que en conjunto poseen en COMPAÑIA ARGENTINA DE VIVIENDA INTEGRAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, del siguiente modo: al señor Raúl Carlos Fernández, 190 cuotas y al señor Roberto Cancio, 10 cuotas. — 2º) El precio de esta venta se fija en $ 1.109,16 por cuota o sea un total de $ 221.833,33 m|n. que los vendedores ya han recibido antes de ahora, de los compradores, y en la proporción correspondiente. — 3º) Los vendedores se declaran totalmente desinteresados de la sociedad a partir del 1º de enero de 1959, fecha desde la cual todos los resultados sociales correrán por cuenta de los nuevos socios entre los cuales quedará dividido el capital social del modo que sigue: señor Raúl Carlos Fernández, 240 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una o sea $ 240.000.— m|n.; señor Roberto Cancio, 10 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una o sea $ 10.000.— m|n. — El doctor Horacio E. Poledo correrá con todos los trámites consiguientes de inscripción del presente instrumento en el Registro Público de Comercio, a cuyos efectos se deja constancia que el contrato original de la sociedad ha sido inscripto con fecha 5 de enero de 1951 bajo el Nº 22 al folio 197 del libro 19 de sociedades de responsabilidad limitada. — Raúl C. Fernández. — Carlos A. Carrera. — Juan C. Sorondo. — Rogelio A. Galarce. — Horacio E. Poledo. — R. Cancio.

Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.200.- e.22|5-Nº 14.707 D.T. v.22|5|59

BECATEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día que Adolfo Enrique Aste y Leonor Sofía Aste de Bollini venden, ceden y transfieren a Julio Mario Aste y José Manuel Pereiras, respectivamente, las 100 cuotas de capital que a cada uno le pertenece en "BECATEX S. R. L.".

Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 250.— e.22|5-Nº 4.590-v.22|5|59

SAN CARLO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores: Aquilino Fernández, español, casado, domiciliado en Muñoz diez, Ciudadela; José Luis González, español, casado, con domicilio en Esmeralda mil ciento catorce de Lomas de Zamora; Manuel González, español, casado, domiciliado en Concordia seiscientos setenta y tres, Capital; Rafael Casanueva, español, casado, con domicilio en Malabia tres mil cuatrocientos sesenta, Boulogne; Juan Trillo, español, casado, domiciliado en Domingo Faustino Sarmiento tres mil ochocientos treinta y cinco, Olivos; Antonio Della Valle, argentino casado, con domicilio en Itaquí tres mil ciento setenta y seis, Capital; José Antonio López, argentino, soltero, domiciliado en Deheza cuatro mil quinientos sesenta, Capital; Emilio López, español, casado, domiciliado en Pasaje Mar del Plata mil cuarenta y siete, Capital; Manuel Verdeja, español, casado, con domicilio en Malabia tres mil cuatrocientos sesenta, Boulogne; Manuel Mora, argentino, casado, domiciliado en Cuenca mil ciento doce, Capital; Fernando Abel Fernández, argentino, casado, con domicilio en Montiel dos mil novecientos sesenta y uno, departamento tercero, Capital; Mario Alonso, español, casado, domiciliado en Malabia tres mil doscientos ochenta y ocho, Boulogne y José Sobrado, español, casado, con domicilio en Carlos Calvo novecientos cincuenta y cuatro de esta Capital, todos mayores de edad, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las condiciones y cláusulas siguientes: Primero: Entre los contratantes designados se constituye una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación del fondo de comercio de pizzería que funciona en el local de la Avenida Santa Fe número dos mil quinientos catorce de esta Capital. Sin perjuicio del objeto señalado, la sociedad podrá explotar comercialmente el renglón gastronómico y de pizzería en todas sus manifestaciones como ser: bar lácteo, copetín al paso, venta de helados, bebidas alcohólicas, así como cualquier otra manifestación del renglón aludido que pudiera crearse en el futuro. A tales efectos la sociedad podrá también adquirir fondos de comercio de empresas constituídas y asociarse a otras empresas del ramo que explotan renglones afines. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "SAN CARLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El domicilio de esta sociedad se fija en esta ciudad de Buenos Aires, y el asiento principal de sus negocios en la Avenida Santa Fe número dos mil quinientos catorce de esta Capital, pudiendo instalar sucursales en cualquier punto de la República. — Cuarto: La duración de este contrato será de cinco años a contar desde la fecha del presente. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de un millón seiscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en un mil seiscientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Aquilino Fernández aporta a la sociedad la cantidad de doscientas diez cuotas, o sea la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional; don José Luis González: trescientas cuotas, o sea trescientos mil pesos; el señor Manuel González: trescientas cuotas, o sea trescientos mil pesos; don Rafael Casanueva: doscientas cuotas, o sea doscientos mil pesos; el señor Juan Trillo: doscientas cuotas, o sea doscientos mil pesos don Antonio Della Valle: ciento sesenta cuotas, o sea ciento sesenta mil pesos; el señor José Antonio López: sesenta cuotas, o sea sesenta mil pesos; don Emilio López: cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos; el señor Manuel Verdeja: cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos; don Manuel Mora, veinte cuotas, o sea veinte mil pesos; el señor Fernando Abel Fernández: setenta cuotas, o sea setenta mil pesos; don Mario Alonso: diez cuotas, o sea diez mil pesos y el señor José Sobrado: diez cuotas o sea diez mil pesos, cuyo importe en la actualidad se encuentra totalmente integrado por los socios de acuerdo con los términos del balance practicado a la fecha y que suscripto de conformidad por todos los contratantes se acompaña y forma parte de este contrato. — Sexto: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, siempre que sea aprobada la cesión por mayoría de votos. — Séptimo: La administración, dirección y representación de la sociedad, será ejercida exclusivamente por los socios señores: Manuel González, Aquilino Fernández y José Luis González, quienes quedan designados gerentes de la sociedad con todos los derechos y obligaciones que les acuerda la ley respectiva, sin limitación de ningún género y el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes conjuntamente. — La firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que acuerda la ley respectiva, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorro, depósito a plazo fijo, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y|o sus sucursales y|o cualquier otro Banco oficial o particular, creaдо o a crearse, de los que podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, firmar y|o endosar o avalar toda clase de cheques, vales, avales, pagarés, letras, certificados de depósitos, warrants y todo otro papel de comercio endosable o al portador, pudiendo además realizar todas las operaciones que conduzcan al mejor cumplimiento de los fines sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, sino enunciativa, con la única prohibición de no comprometer la firma social con fianzas o garantías de terceros o de los socios, pudiendo asimismo representar a la sociedad ante las reparticiones nacionales, provinciales y|o municipales para cualquier trámite relativo a los negocios sociales. — En contiendas judiciales, trámites ante autoridades nacionales o municipales, los socios gerentes administradores podrán representar a la sociedad en forma personal y con prohibición absoluta de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Octavo: Dentro de los treinta días de finalizado cada ejercicio, a cuyo efecto la terminación del primero se fija para el día treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve y así los sucesivos los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria, sin perjuicio de las Extraordinarias que podrán realizarse a pedido de cualquiera de los socios en cualquier momento. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de capital social representando cada cuota de capital un voto, los que se asentarán en el libro de actas que la sociedad llevará a tal efecto y deberá ser firmado por los socios presentes en la Asamblea y por los que estuvieren representados en ella por poder o carta poder, donde también figurará un reglamento interno con los deberes, obligaciones y atribuciones de cada socio como también horarios, turnos de trabajo, francos y todas las cuestiones referentes a la sociedad al personal y a los mismos socios, quienes estarán obligados a acatarlo. — Noveno: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, como así también las reservas matemáticas para el cumplimiento de las leyes sociales en vigor, debiendo los socios capitalizar como mínimo el cincuenta por ciento de las utilidades y el remanente quedará librado su distribución en cuanto al tiempo y forma de practicarse a lo que resuelva la Asamblea anualmente. — Décimo: Anualmente, en la fecha establecida en la cláusula séptima, se practicará un balance general e inventario, el que deberá ser aprobado por los socios, considerándose aprobado de hecho si dentro de los treinta días de confeccionado no fuero observado por los mismos. — Undécimo: Las utilidades o pérdidas de la sociedad serán distribuídas o costeadas por los socios en proporción al capital aportado. — Duodécimo: Quedales expresamente prohibido a los socios dedicarse por sí o por interpósita persona a actividades conexas directa e indirectamente con el objeto de la presente sociedad y|o a cualquier otra actividad ajena a la misma obligándose a prestar personalmente servicios a la sociedad desempeñando a tal efecto el o los puestos para los cuales hubieren sido designados conforme se determine asentándose en el libro de actas pertinente. — Décimo Tercero: El socio que cometiere falta grave, o sea se le comprobare falta grave, dolo o fraude contra los intereses sociales y|o en la administración de los bienes comunes o no aportara en forma completa y eficiente su cooperación en la forma prevista en la cláusula duodécima — salvo el caso de enfermedad contemplado más adelante— y sin perjuicio de las demás acciones civiles o penales será separado de la sociedad por resolución de la mayoría, debiéndose en tal supuesto acreditar al excluído, la parte que le correspondiere en concepto de capital y utilidades que le será abonada en cuatro cuotas iguales trimestrales, con más el interés bancario corriente en plaza a la fecha de su separación. — Las cuotas del socio excluído serán distribuídas entre los restantes en la misma proporción al capital aportado y serán adquiridas por éstos a su precio nominal o real, al éste fuera menor. — Décimo Cuarto: En caso de enfermedad de alguno de los socios, fehacientemente justificada, éste tendrá derecho a efectuar el retiro mensual que en general se determinará por acta según cláusula duodécima solamente durante el término de tres meses y automáticamente perderá este beneficio una vez transcurrido dicho plazo si continuare enfermo

imposibilitado de atender sus tareas en la sociedad, salvo que por mayoría de votos se resuelva lo contrario contemplando cada caso en particular. — Décimo Quinto: Los socios quedan obligados a dedicar todo su tiempo útil a la atención de los negocios que hacen al objeto social. — Los gerentes resolverán en cualquier tiempo las modificaciones al reglamento interno, horarios de trabajo y de descanso y todo lo que sea concerniente a la marcha de la labor de todos y cada uno de sus miembros. — Los socios restantes se comprometen a respetar todas y cada una de las indicaciones que en ese sentido formule la administración. — Décimo Sexto: Los gerentes administradores y siempre que lo determinen por unanimidad entre ellos, quedan desde ya autorizados por sus socios, para resolver y proceder a la venta del negocio o negocios que hacen a su objeto social en cualquier momento en las condiciones y cláusulas que estimen convenientes, estando los demás socios obligados a acatar sus determinaciones en tal sentido sin derecho a reclamo alguno. — Décimo Séptimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar: por aceptar de entre los herederos del socio premuerto al que los represente y continuar el giro social con éste o bien proseguir los negocios sociales los socios sobrevivientes, a cuyo efecto y excluido el socio premuerto, la sociedad deberá abonar a los herederos del socio fallecido el importe del capital y utilidades que al mismo le correspondía en la sociedad, en cuatro cuotas iguales, trimestrales, con un interés igual al bancario, teniendo presente el balance al día de su fallecimiento. — Los herederos deberán unificar, también en este segundo supuesto, su representación ante la sociedad al solo efecto de percibir las sumas que resultasen y no tendrán intervención en los negocios sociales, a menos que en Asamblea Extraordinaria convocada al efecto se los aceptara en calidad de socios con todo el capital que les correspondiera de acuerdo al balance que se practicará al efecto. — Décimo Octavo: Cualquier duda que surgiere en la interpretación de este contrato será resuelta por Arbitros, amigables componedores designados por las partes, quienes designarán otro para el caso de discordia, cuyo laudo arbitral será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral. — Todos los arbitradores deberán ser comerciantes de reconocida solvencia y moral en plaza. — Décimo Noveno: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo respectivamente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal renunciando desde ya a fuero federal si procediere. — En prueba de conformidad suscriben el presente en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. Corregido: "seis", "abril", nueve", "Verdeja", "argentino", "Abel". Entre líneas: "Abel", Todo Vale. — José Luis González. — Manuel González. — Rafael Casanueva. — Fernando Abel Fernández. — Antonio Della Valle. — Manuel Verdeja. — Manuel Mora. — Mario Alonso. — José Antonio López. — Aquilino Fernández. — Emilio López. — José Sobrado. — Juan Trillo. — Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.550.— e.22|5-Nº 14.712 D.T. v.22|5|59

PLASTIGLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Entre los señores José Enrique Rosetti, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Uruguay número seiscientos ochenta, segundo piso, departamento cinco; Adolfo Brauer, alemán, casado, mayor de edad domiciliado en la calle Obligado número dos mil setecientos setenta y uno; y Rodolfo Augusto de Castro argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Chivilcoy número quinientos veintisiete, se conviene: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se dedicará a la distribución y venta de artículos plásticos y afines y en general a cualquier negocio o actividad que autoricen las leyes de la Nación. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro "PLASTIGLAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", comenzará a regir desde el día de la fecha del presente contrato, siendo su duración de tres años, prorrogable automáticamente por otros tres años, salvo manifestación expresa en contrario hecha saber a las otras partes por telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa días corridos anteriores a la fecha en que finaliza dicho período. — Tercero: La sociedad constituirá su domicilio legal en la calle Doctor Rodolfo Rivarola (ex Pasaje La Rural) número ciento cincuenta y tres, donde funcionarán los escritorios de la misma, sin perjuicio de establecer otros domicilios y lugares de funcionamiento de los escritorios o depósitos. — Cuarto: El capital de la sociedad está constituído por la suma de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en doscientas diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas de la siguiente manera: a) setenta cuotas por el Sr. José Enrique Rosetti; b) setenta cuotas por el Sr. Adolfo Braner; y c) setenta cuotas por el Sr. Rodolfo Augusto de Castro, integradas totalmente en mercaderías, materias primas, muebles y útiles, según inventario que forma parte de este contrato y se firma en la misma fecha por separado. — Quinto: La Dirección y Administración de la de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes quedan designados como gerentes, con todas las atribuciones de ley. Cualquier retiro que realicen los socios por sus trabajos serán a cuenta de utilidades, fijándose en su oportunidad los sueldos mensuales de común acuerdo entre los mismos. La sociedad podrá adquirir y enajenar artículos elaborados y semielaborados, materias primas, bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, otorgar y obtener créditos admitir y otorgar representaciones y consignaciones, aceptar cauciones en pago, verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, conferir poderes judiciales o especiales o generales de administración, cobrar o percibir deudas activas o pasivas, realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza que sean, operar con todos los Bancos oficiales, provinciales, mixtos y particulares, creados o crearse, dentro de la Nación Argentina o fuera de ella. Podrá igualmente la sociedad concurrir a licitaciones públicas o privadas, establecer industrias, participar en sociedades con terceros, establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. Importar y exportar. — Sexto: Cualquiera de los socios podrá dedicarse a negocios afines con la sociedad, ya sea particularmente o con terceros. — Séptimo: El uso de la firma para comprometer a la sociedad por medio de pagarés, documentos o cualquier otra forma que signifique para la misma una responsabilidad directa entre terceros, estará a cargo de dos socios en forma conjunta, quienes lo harán con su firma individual con la aclaración de la razón social; mientras que para el uso bancario, firma de cheques y sus endosos, bastará la de uno sólo de los socios, quien lo hará con su firma individual con la aclaración de la razón social. Esta firma no podrá ser usada en negocios ajenos a la sociedad, ni en prestaciones gratuitas o en garantías para terceros. Asimismo cada uno de los socios podrá ejercer la representación en juicio. — Octavo: Anualmente y en la fecha a determinarse se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de los parciales que puedan realizarse en cualquier momento a pedido de uno de los socios, cuyos beneficios o pérdidas resultantes, serán soportados por los socios en partes iguales. — Noveno: Si falleciere o fuera declarado incapaz cualquiera de los socios, se practicará un estado general de la firma a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, continuándose con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, debiendo los mismos unificar la representación en una sola persona. Si por el contrario, éstos no quisieran continuar en la sociedad, se les devolverá su haber, sin que ello perjudique la marcha normal de la empresa y en ningún caso se pagará valor de llave. — Décimo: Entrando la sociedad en liquidación, por disolución voluntaria u otra causa, se procederá a liquidar los negocios pendientes, a cuyo fin desde el día en que se convenga la liquidación, no podrán iniciarse nuevas operaciones, sino solo terminar las que se hubieren comenzado, y llegado el momento de hacerse la enajenación de los bienes y si se resolviera por los socios hacerla en block y en forma privada, en igualdad de condiciones sobre terceros o extraños, se dará preferencia al socio que quisiera hacerse cargo de los bienes de la sociedad en caso de la venta ser pública, se adjudicará al mejor postor, socio o no. — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, quedando facultados los mismos para el caso de discordia nombrar un tercero. El fallo que se dictare, tanto por los arbitradores, como el tercero, será inapelable y los socios se obligan a someterse a él sin necesidad de intervención judicial alguna. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, en tres sellos nacionales, valor tres pesos m|n. cada uno, repuesto a sellado de ley, que llevan los números: dos millones treinta mil doscientos treinta y cinco; dos millones treinta mil doscientos treinta y seis y el presente, dos millones treinta mil doscientos treinta y siete, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobre raspado: "dos mil setecientos". Vale. — J. E. Rosetti, A. Brauer, Rodolfo A. de Castro.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.600.— e.22|5-Nº 4.603-v.22|5|59

DROGUERIA NOVOQUIMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 7 de Enero de 1959, los señores Marcos Land y Berta S. de Land, ceden, venden y transfieren al señor Israel Schapiro, las trescientas cuotas de mil pesos cada una, que tienen suscriptas e integradas en la sociedad "DROGUERIA NOVOQUIMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión el capital social de novecientos diez mil pesos moneda nacional ($ 910.000 m|n.), corresponde a los socios en la siguiente proporción: Manuel Mayansky: doscientas cincuenta cuotas, sucesión de Adolfo Mayansky, trescientas cuotas e Israel Schapiro, trescientas sesenta cuotas. — Enmendado: Novoquímica. Vale.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 500.— e.22|5-Nº 14.713 D.T.-v.22|5|59

ELECTRO CONGRESO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, entre don Angel Víctor Bernardini, argentino, casado, domiciliado en la calle Entre Ríos ciento setenta y siete; don Ricardo Cayetano Giacco, argentino, casado, domiciliado en la calle Terrero mil novecientos cincuenta y dos y don Raúl Ernesto Tolosa, argentino, casado, domiciliado en la calle Gascón ochocientos setenta, convienen en modificar con retroactividad al primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho el capital social de la firma ELECTRO CONGRESO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen mil ochocientos noventa, que según consta en el artículo tercero del contrato celebrado en fecha nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número tres mil trescientos treinta y uno, folio seiscientos, libro veintiocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, es de trescientos mil pesos moneda nacional, el que se eleva a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y que pertenecen a los socios en la siguiente proporción: don Angel Víctor Bernardini: doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos moneda nacional don Ricardo Cayetano Giacco, doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos moneda nacional y don Raúl Ernesto Tolosa, doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos moneda nacional. Dicho capital queda aportado integramente por los socios en la forma que se determina a continuación: don Angel Víctor Bernardini, con las cien cuotas que ya poseía y con las cien que ha integrado en dinero efectivo; don Ricardo Cayetano Giacco, con las cien cuotas que ya poseía y con las cien cuotas que ha integrado en dinero efectivo y don Raúl Ernesto Tolosa, con las cien cuotas que ya poseía y con las cien cuotas que ha integrado en dinero efectivo. Los aportes en efectivo de los socios resultan del respectivo balance que firmado por los mismos, forma parte integrante del presente. Se deja constancia que se mantienen en vigencia todos los otros artículos estipulados en el contrato original. Conformes con todo lo precedentemente expuesto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado ut-supra. — Fdo.: A. Bernardini. — R. C. Giacco. — Raúl E. Tolosa.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.150.— e.22|5-Nº 4.620-v.22|5|59

METALURGICA SAN MARCOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 10 de abril de 1959, el señor Lino Aldo Bragiola, cede, vende y transfiere con efecto retroactivo al 1º de diciembre de 1958, las cuotas y saldo de su cuenta particular en la Sociedad "METALURGICA SAN MARCOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma total de $ 200.000.— a favor de don Severino Oreste Tessore. Asimismo de común acuerdo, todos los socios de dicha sociedad deciden modificar la cláusula cuarta del contrato de constitución elevando el capital social de $ 485.000.— a $ 1.000.000.—, suscribiendo cada socio 200 cuotas de $ 1.000.— cada una, equivalentes a $ 200.000.— por parte.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 500.— e.22|5-Nº 14.715 D.T.-v.22|5|59

CASA MIRALLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a 5 de febrero de 1959. Por una parte don José Amador Prieto, casado, español, y por la otra, don Angel García Fernández, casado, español, ambos domiciliados en la calle Miralla Nº 954, mayores de edad, personas hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven constituir una sociedad bajo el régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo contrato formalizan por este acto, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: A contar del primero de julio de mil novecientos cincuenta y ocho queda constituída la sociedad que girará en esta ciudad, bajo el rubro de "CASA MIRALLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su objeto es el de explotar el ramo de instalación y conservación de ascensores, reparaciones, electricidad y afines, y en general, podrá realizar todos los actos de comercio. Para el mejor desarrollo de sus negocios la sociedad podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes; gravarlos en garantía, aceptar y constituir hipotecas y celebrar todos los contratos, inclusive para participar en otros de sociedades comerciales de toda clase, efectuando aportes de capital. — Tercero: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Miralla número novecientos cincuenta y cuatro, pudiendo instalar sucursales, agencias, filiales, representaciones, en cualquier punto de esta Re-

pública y|o en el extranjero. — Cuarto: Se constituye por el plazo de diez años, a contar del primero de julio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Quinto: El capital es de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, aportado por los socios en la proporción de cincuenta cuotas cada uno. Los indicados aportes fueron totalmente integrados en maquinarias y herramientas que se detallan en el inventario que practicado por las partes y firmado por los mismos forma parte integrante de este contrato. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, a quienes desde ya se designa en calidad de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, debiendo firmar conjuntamente. — Séptimo: Cada año, el día treinta y uno de diciembre, se practicará balance e inventario de los negocios sociales y de las utilidades resultantes, una vez apartado el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, y deducidas las sumas para previsión social y las amortizaciones legales y voluntarias, el remanente corresponderá a los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas por los socios también en la misma proporción. Los retiros de las ganancias se efectuarán en las oportunidades y montos que determinen los socios de común acuerdo. — Octavo: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad proseguirá su giro con el socio sobreviviente y herederos del socio fallecido, debiendo éstos unificar la representación. — Noveno: Para el caso de disolución de la sociedad o por su liquidación actuarán de liquidadores ambos socios gerentes. — Décimo: Para el caso de divergencia de los socios, actuarán de amigables componedores representantes de cada parte, cuyo fallo será inapelable. Para el caso de divergencia entre los amigables componedores, éstos designarán un tercero, quien fallará en definitiva. Bajo las diez cláusulas que anteceden, queda definitivamente constituída la sociedad "Casa Miralla, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios conforme a derecho. — Firman en el lugar y fecha ut-supra. — Angel García. — José A. Prieto.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.650.— e.22|5-Nº 14.719 D.T.-v.22|5|59

ARIE SONNEVELDT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christián Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Buenos Aires, abril 13 de 1959. Entre don Arie Sonneveldt, soltero, y don Sebastián Sonneveldt, casado, ambos argentinos, mayores de edad, con domicilio en esta Capital, calle Belgrano número novecientos noventa, personas hábiles para contratar, por este acto formalizan prórroga de sociedad, aumento de capital, y modificación de cláusulas de contrato, a cuyo efecto declaran: a) Que ambos son únicos y exclusivos socios componentes de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta ciudad, bajo el rubro de ARIE SONNEVELDT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Belgrano número novecientos noventa. El contrato de constitución fué formalizado el veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Su capital es de doscientos mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda, cada cuota, aportados por los socios en la siguiente proporción: por don Arie Sonneveldt ciento cuarenta cuotas, y por don Sebastián Sonneveldt sesenta cuotas; totalmente integrados. La vigencia del contrato se ha establecido en diez años a contar del primero de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve todo lo que así y más detalladamente resulta del citado contrato de constitución y sus modificaciones, una, del día diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y la segunda, del primero de abril de mil novecientos cincuenta y siete. El citado contrato de constitución y sus modificaciones están inscriptos en el Registro Público de Comercio, respectivamente: con fecha veintiuno de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo número mil ochocientos sesenta y siete, folio setenta y seis, libro dieciocho; con fecha diez de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número trescientos cuarenta y seis, folio doscientos setenta y siete, libro veintiuno, y con fecha veinte de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número tres mil treinta, folio cuarenta y cuatro, libro treinta y cuatro, todos de sociedades de responsabilidad limitada. b) Habiendo vencido el plazo de vigencia del contrato, ambos socios han convenido prorrogar la sociedad, elevar el capital actual de doscientos mil pesos moneda nacional, a un millón quinientos mil pesos moneda nacional, y modificar cláusulas del contrato. Por tanto, por este acto formalizan el contrato que en adelante regirá la sociedad, sujeto a las condiciones y cláusulas siguientes: Primero: Con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y nueve, queda constituída la sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta ciudad bajo el rubro de "Arie Sonneveldt, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: La sociedad tiene por objeto explotar el negocio de importación, exportación, representaciones y mandatos en general. Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la sociedad podrá realizar los siguientes actos: comprar, vender y gravar bienes raíces, constituir y aceptar hipotecas y toda clase de prendas y garantías comprar, vender e industrializar toda clase de mercaderías y materia prima; conferir poderes generales y especiales; tomar y dar representaciones; aceptar y dar consignaciones y comisiones; constituirse en mandataria actuar ante los Bancos oficiales y particulares solicitando créditos, descuentos y realizar toda clase de operaciones, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y todo otro establecimiento bancario oficial o particular existente o que exista en el futuro. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la Avenida Belgrano número novecientos noventa, pudiendo establecer sucursales, agencias, plantas industriales y filiales en todos los puntos de esta República y en el Etranjero. — Cuarto: Este contrato tendrá vigencia por el plazo de treinta años a contar desde el primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y nueve. Transcurrido un año de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, mediante telegrama colacionado al otro socio con seis meses de preaviso, en cuya oportunidad el socio saliente recibirá su parte en la forma y plazos que se convendrá de común acuerdo entre ambas partes. — Quinto: El capital social es de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, aportado por los socios en la proporción siguiente: mil cincuenta cuotas aportadas por el señor Arie Sonneveldt, y cuatrocientas cincuenta cuotas por el señor Sebastián Sonneveldt. Los aportes fueron integrados en su totalidad con aportes anteriores y créditos que corresponde a cada socio en la sociedad, conforme al inventario y balance general practicado por ambos socios y que forma parte integrante de este contrato. — Sexto: Las cuotas de capital social no son transferibles de modo alguno a terceros. — Séptimo: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de ambos socios, en el carácter de gerentes, con todas las atribuciones de ley, y conforme a este contrato. Los gerentes actuarán y firmarán por la sociedad, indistintamente, quedándoles prohibido hacer uso de la firma social en asuntos ajenos al interés social ni en garantías a favor de terceros. Los gerentes firmarán con sus respectivas firmas particulares precedida por un sello con la denominación de la sociedad. Ambos gerentes deberán actuar de común y perfecto acuerdo, aportando su trabajo personal, no pudiendo dedicarse a otras actividades ni directa ni indirectamente. — Octavo: En razón a sus cargos los gerentes tendrán derecho a un sueldo mensual con cargo a gastos generales, cuyo monto se fijará de común acuerdo entre los socios, oportunamente, debiendo lo resuelto asentarse en el libro de actas de la sociedad. — Novena: Todos los años, el treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales, y de las ganancias resultantes, una vez apartado el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, y deducidas las sumas necesarias para la formación del fondo para previsión social y para amortizaciones facultativas, el remanente corresponderá a los socios en la proporción siguiente: a don Arie Sonneveldt el setenta por ciento, y a don Sebastián Sonneveldt, el treinta por ciento. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la proporción de sus respectivas utilidades. Las utilidades podrán ser retiradas por los socios en la oportunidad que así convenga de común acuerdo. — Décimo: Todas las resoluciones, en asuntos de interés de la sociedad, serán resueltas por mayoría de votos. El balance será aprobado por mayoría de votos, siempre que dentro de los quince días de practicado no hubiere existido oposición fundada de algún socio a los resultados que arroje el balance. Para la designación de nuevos gerentes será necesaria la conformidad de ambos socios. — Undécimo: Para el caso de disolución de la sociedad, por cualquier motivo que fuere, el señor Arie Sonneveldt desde ya se reserva el derecho de adjudicarse el activo y pasivo de la sociedad, reintegrando en este caso al otro socio su haber según resulte de los libros rubricados de la sociedad, prosiguiendo por sí mismo las actividades y negocios sociales. — Duodécimo: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del mismo, unificando la representación proseguirán los negocios sociales con el socio sobreviviente en un todo conforme a este contrato. — Décimotercero: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios deberán ser resueltas por amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia. Tanto el fallo de los amigables componedores como el del tercero en su caso, serán obligatorios e inapelables. — Décimocuarto: En todo lo no previsto en este contrato serán de aplicación las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en su caso el Código de Comercio. Bajo las cláusulas que preceden queda modificado el contrato de la sociedad "Arie Sonneveldt, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios conforme a derecho, y firman en el lugar y fecha ut supra. Entre líneas: con, Vale. Arie Sonneveldt. S. Sonneveldt. — Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.550.— e.22|5-Nº 14.720 D.T.-v.22|5|59

ANSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Hemilce Syra Isabel Bhürmann, domiciliada en Laprida mil trescientos sesenta y ocho, cuarto piso, departamento once, argentina; Samuel Lucas Quiroga, domiciliado en Acassuso mil novecientos cuarenta y seis, Beccar, Provincia de Buenos Aires, argentino; Andrés Bautista Guaita, domiciliado en Federico Lacroze dos mil doscientos ochenta y cinco, segundo piso, argentino, y Juana Josefa Apezteguía de López, domiciliada en Rivadavia y Alsina, Patagones, Provincia de Buenos Aires, española, representada en este acto en mérito al poder general que, se exhibe por don Antonio C. López Apesteguía, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, regida por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ANSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su sede principal y asiento de sus actividades, en la calle Viamonte ochocientos sesenta y siete, octavo piso, de esta ciudad, el que podrá ser modificado y|o trasladado por resolución de la mayoría de los socios. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es la realización de toda clase de operaciones mercantiles, descuentos de papeles de comercio; operaciones de exportación e importación e inmobiliarias en general, pudiendo igualmente realizar todo tipo de operaciones de compra, venta, permuta de toda clase de bienes; celebrar locaciones; aceptar y otorgar mandatos; constituir o extinguir toda clase de derecho reales; administrar toda clase de bienes y|o capitales de terceros o invertirlos; financiar por cuenta propia o ajena construcciones comunes o sujetas al régimen de la ley de propiedad horizontal. La presente discriminación es meramente enunciativa pues la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones sobre bienes de cualquier naturaleza, sean éstas civiles o comerciales, y en cualquier lugar del país o|y en el extranjero. — Cuarta: La duración de la sociedad será por cinco años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogándose automáticamente este plazo por otro período igual si no mediare oposición de alguno de los socios, expresado por telegrama colacionado sesenta días antes de la fecha del vencimiento. — Quinta: El capital social será de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000.—), dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.—) cada una. — Sexta: El capital suscripto se integra totalmente en efectivo en este acto y en la siguiente proporción: el socio Hemilce Syra Isabel Bhürmann, la cantidad de cien cuotas que importan la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.—); el socio Samuel Lucas Quiroga, la cantidad de cien cuotas que importan la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.—); el socio Andrés Bautista Guaita, la cantidad de cien cuotas que importan la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.—); y el socio Juana Josefa Apezteguía de López, la cantidad de cien cuotas que importan la suma de cien mil pesos moneda nacional (100.000.—). — Séptima: La administración de la sociedad será ejercida por un gerente, designándose a tal fin al socio Manuel Lucas Quiroga, el que no devengará en tal concepto sueldo alguno, quedando expresamente establecido que el uso de la firma social la tendrán los cuatro socios, siendo necesaria la firma de dos cualesquiera de ellos para librar cheques y toda clase de documentos sociales. El gerente tendrá todas las atribuciones necesarias para el logro del objeto social. — Octava: El ejercicio social da comienzo en el día en que la sociedad se inscribe en el Registro Público de Comercio, y anualmente cada treinta y uno de diciembre se cerrará el ejercicio, practicándose un balance general que será considerado en la asamblea ordinaria y el cual se hará llegar a los socios con diez días de anticipación a la misma. — Novena: La sociedad expresará su voluntad por medio de asambleas. Las asambleas generales ordinarias se reunirán en la segunda quincena del mes de enero de cada año, y las asambleas generales extraordinarias a requerimiento de cualquiera de los socios. — Décima: De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará en primer término el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social, debiéndose distribuir el remanente de utilidades, como asimismo las pérdidas, si las hubiere, entre los socios, en proporción al capital respectivo. — Décimaprimera: La sociedad podrá disolverse cuando así lo requiera la voluntad unánime de los socios o a pedido de alguno de ellos, cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el cincuenta por ciento del capital, en cuyo caso el socio que lo desee podrá evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las cuotas del capital del socio que la solicite, por su valor nominal, menos la diferencia proporcional al capital perdido. — Décimosegunda: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus derecho habientes podrán continuar en la sociedad si así lo prefieren, o retirarse de ella, en cuyo caso se les reintegrará el capital aportado y utilidades que le correspondan, de la manera que se estipula en la cláusula siguiente. — Décimatercera: Cualquiera de los socios, después de transcurrido un año de su formación, podrá retirarse de la sociedad, dando aviso por telegrama colacionado con noventa días de anticipación, teniendo los socios restantes preferencia a la adquisición de las cuotas del socio saliente. En estos casos se le hará su liquidación a la fecha del retiro y el importe resultante de la misma le será reintegrado: el cincuenta por ciento al cumplirse el plazo citado y el cincuenta por ciento restante a los seis

meses de esta fecha, garantizándose con pagaré que devengará un interés del siete por ciento anual. — Décimocuarta: Cualquier desacuerdo entre los socios con motivo de este contrato será dirimido por árbitros amigables componedores designados de común acuerdo por los contratantes, cuyo fallo será inapelable. — Décimoquinta: En caso de liquidación de la sociedad, la misma será practicada por los socios, quienes revestirán conjuntamente el carácter de liquidadores. Bajo las quince cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, que se obligan a cumplir de acuerdo a derecho, firmando en prueba de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra. Firmado: Hemilce Syra Isabel Bhürmann; Samuel Lucas Quiroga; Andrés Bautista Guaita y Antonio C. López Apesteguía.

Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.900 e.22|5-Nº 14.729 D.T.-v.22|5|59

GOMASOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de febrero de 1959, entre los señores Tomás Rúben Serafini, Vito Nicolás Loiácono y Domingo Laureano Rico, en su carácter de únicos integrantes de "GOMASOL", "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de julio de 1958, bajo el número 2.375, al folio 2 del libro 36 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se resuelve aumentar a la suma de $ 135.000.— m|n. el capital de la referida sociedad que era de 99.000.— pesos moneda nacional, quedando en consecuencia modificada en lo pertinente la cláusula segunda del contrato de la siguiente manera: "El capital social queda fijado en la suma de $ 135.000.— moneda nacional, representado por cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y que los tres socios aportan en partes iguales, es decir, 45 cuotas de $ 1.000.— moneda nacional cada una. El referido aumento de capital de pesos 36.000.— moneda nacional es efectuado por los socios en especie. De conformidad firman las partes en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Fdo.: T. R. Serafini. — Vito N. Loiácono. — D. L. Rico.

Buenos Aires, 3 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 700.— e.22|5-Nº 14.728 D.T.-v.22|5|59

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don EMILIO EUGENIO RANGOLLE.

Buenos Aires, marzo 17 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.307 D.T.-v.4|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, por la Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CLOTILDE MARIN de MENDIONDE.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.260 D.T.-v.4|6|59

Nº 7

El señor Juez Nacional, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALVARO CONTRERAS.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1958. — Alberto H. Monics de Oca, secretario.

$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.250 D.T.-v.4|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don EUSTOQUIO DIAZ VELEZ.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.309 D.T.-v.4|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAMON OCTAVIO TORRES o RAMON TORRES.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.308 D.T.-v.4|6|59

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 15, cita para que comparezca a estar en derecho, por cinco días a RENEE CANARD CANTERO de SALANOVA, en autos Salanova Cristina Elena, adopción, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lomé, secretario.

$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.278 D.T.-v.29|5|59

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. Soto, a cargo del Juzgado número 9 (Secretaría 17), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LAZARO FELIPE CONTI y MARIA CERRUTTI de CONTI.

Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.273 D.T.-v.4|6|59

Nº 10

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría número 30), cita por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO RODRIGUEZ y JOSEFA FERNANDEZ de RODRIGUEZ. (Publicar por diez días).

Buenos Aires, octubre 21 de 1958. Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 1.000.— e.22|5-Nº 5.517-v.29|5|59

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ARTURO IACAPRARO.

Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — (Publíquese por diez días). B. S. Laurencena, secretario.

$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.284 D.T.-v.4|6|59

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN VIVIANI.

Buenos Aires, mayo quince de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.277-D.T.-v.4|6|59

El doctor Jorge Garzón Maceda, cita por el término de 10 días a herederos y acreedores de doña MARIA MARGARITA SEBASTIANA DURAN y HAYES.

Buenos Aires, mayo once de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.264-D.T.-v.4|6|59

Nº 15

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA BASETTA Wda. de D'AMANTE.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.302-D.T.-v.4|6|59

El señor Juez en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO SILVIO DI CARLO.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 1.000.— e.22|5-Nº 5.473-v.4|6|59

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de PIERRE VERTANESSIAN.

Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.251-D.T.-v.4|6|59

Nº 18

El doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FELISA o JULIANA FELISA LISSA de GARAVANO.

Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.313-D.T.-v.4|6|59

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado No. 18, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MANUELA GARCIA BLASQUEZ de GARCIA.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1958. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.293-D.T.-v.4|6|59

Nº 19

Por orden del doctor Luis M. Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, se cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN CAPRILE.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — Alberto Nóceti, secretario.

$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.319-D.T.-v.4|6|59

Nº 20

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional Civil, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MIRANDA.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.272-D.T.-v.4|6|59

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR ROBERTO BLANCHIMAN — Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.000.— e.22|5-Nº 5.488 v.4|6|59

Nº 22

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Roberto Ramé a cargo del Juzgado Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE KRASÑANSKY. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.266 D.T. v.4|6|59

Nº 23

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría 45, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de BENJAMIN POLAT. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.269 D.T. v.4|6|59

El Juez Nacional Civil Doctor Mariano J. Grandoli, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO BERNARDO LOÑATZ. — Secretaría Nº 45. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.254 D.T. v.4|6|59

Nº 25

El Dr. Antonio Borré, Juez Nacional en lo civil (Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50) de esta Capital, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE BARCIA o JOSE BARCIA FREIRE. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.249 D.T. v.4|6|59

Nº 26

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE FREDES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.274 D.T. v.4|6|59

Nº 27

El señor Juez Nacional en lo Civil Doctor Luis A. Vincent Gacho, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO o PEDRO GUILLERMO BUSCH. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959, — Alberto L. Ricchieri, secretario.

$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.289 D.T. v.4|6|59

Nº 29

El Doctor Wenceslao Caballero a cargo del Juzgado Civil Nro. 29, Secretaría Nro. 58, hace saber por tres meses a razón de una vez por mes, que se ha presentado la Policía Federal entregando $ 19.000 m|n. encontrados en el Cine Luxor el día 1ro. de agosto de 1958 a fin de que quienes se consideren con derecho peticionen lo que corresponda. — Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 200.— e.22|5-Nº 15.305 D.T. v.22|5|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 2

Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de AMARO GARCIA VALDES.

Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 500.— e.22|5-Nº 15.283-D.T.-v.29|5|59

El Dr. Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICTOR JUAN MALNATTI.

Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 500.— e.22|5-Nº 15.268-D.T.-v.29|5|59

Nº 5

Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 5, cita por dos días a don FELIPE de JESUS CUENCA, para que dentro del tercero día comparezca a estar a derecho en autos: "Falcón Federico J. c|Cuenca Felipe de Jesús s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designación de Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 400.— e.22|5-Nº 15.301-D.T.-v.23|5|59

El Doctor Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 5, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don SILVIO GUILLERMO ROMANELLI.

Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 500.— e.22|5-Nº 15.288-D.T.-v.29|5|59

Nº 9

El Dr. Simón Kantor a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN WENCESLAO FERNANDEZ.

Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Carlos R. Clement, secretario.

$ 500.— e.22|5-Nº 14.291-D.T.-v.29|5|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|5 al 7|5|59.

Nº 11

Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz a cargo Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de AJZYK MAJER CYTRYN.

Buenos Aires, abril 27 de 1959. — José L. Mó, secretario.

$ 500.— e.22|5-Nº 15.257-D.T.-v.29|5|59

Nº 12

El Juez, Doctor Juan Llensó, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SIMON REDONDA.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Juan Carreró, secretario.

$ 500.— e.22|5-Nº 15.311-D.T.-v.29|5|59

El Juez Nacional de Paz, Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANA SOLIS de VANUCCI.
Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Juan Carreró, secretario.
$ 500.— e.22|5-Nº 15.294-D.T.-v.29|5|59

Nº 19

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO CONSTANTINO. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.- e.22|5-Nº 15.303 D.T. v.29|5|59

Nº 24

Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de CELEDONIA PELAEZ de BOTTI. — Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Roque Solimine, secretario.
$ 500.- e.22|5-Nº 15.271 D.T. v.29|5|59

Nº 28

El doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO o JUAN DOMINGO LOMAGNO. — Buenos Aires, abril 2 de 1959. — Carlos A. Aldonondo, secretario.
$ 500.- e.22|5-Nº 15.270 D.T. v.29|5|59

Nº 29

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, doctor Joaquín J. Darquier, cita por cinco días a herederos y acreedores de DAVID AGUSTIN SIROTI. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.22|5-Nº 15.314 D.T. v.29|5|59

Nº 32

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de EUGENIO ANTONIO OPIZZO o ANTONIO EUGENIO OPISSO. — Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — H. Fernández Walker, secretario.
$ 500.— e.22|5-Nº 5.466 v.29|5|59

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu (Juzgado 32), cita por cinco días a herederos y acreedores de JOAQUIN MENENDEZ. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.22|5-Nº 15.275 D.T. v.29|5|59

Nº 39

El doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39 cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ELENA CHIPOLINA o CHIPOLINA XAMMAR. — Julio R. Ferro, secretario. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959.
$ 500.— e.22|5-Nº 15.267 D.T. v.29|5|59

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAMIRO ANTONIO MIR BENET o RAMIRO MIR BENET o RAMIRO MIR. — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.- e.22|5-Nº 15.295 D.T. v.29|5|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

El Juez Nacional de Comercio doctor Alejandro de Gainza, hace saber a don ANTONIO RUMIE por tres días que en el juicio que le siguen Gregorio Porres y Bienvenido Ramón Illobre sobre cobro de pesos, ante el Juzgado Nacional de Comercio Nº 4 a su cargo, Secretaría Nº 10 del doctor Conrado Aspitia, se ha dictado sentencia como sigue: "Buenos Aires, abril 29 de 1959. Autos y Vistos: Atento lo certificado por el actuario precedentemente, dásele por perdido el derecho a oponer excepciones, y haciendo efectivo el apercibimiento decretado a fs. 125 v., llévese adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado según liquidación aprobada a fs. 122 con más intereses y costas. Regulo en mil y en cuatrocientos pesos moneda nacional los honorarios del letrado y del apoderado de la actora, respectivamente, por sus trabajos posteriores a la sentencia a fs. 101|102. Notifíquese. Rep. la foja. Alejandro de Gainza". — Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 1.200.- e.22|5-Nº 15.258 D.T. v.26|5|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, sa hace saber por cinco días que con fecha 12 de mayo de 1959 se decretó la apertura del juicio de convocatoria de acreedores de "M O I S E S MAZLIAH", nombrándose síndico por sorteo al Contador don Germán Adolfo G. Heuer, con domicilio en Corrientes 3789, piso 4º, Dep. 7, y fijándose el plazo que vence el día 25 de junio de 1959 para que los acreedores le entreguen los títulos justificativos de sus créditos. Asimismo se pone en conocimiento público que se señaló la audiencia del día 7 de agosto de 1959, a las 14 horas, para la junta de verificación y graduación de créditos, la que se celebrará con los que concurran, cualquiera sea su número. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.750.- e.22|5-Nº 15.276 D.T. v.29|5|59

COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Carlos A. Pelosi, con fecha 1º de abril de 1959, ha quedado disuelta la sociedad "PRAVIA Y COMPAÑIA", por haber transferido todo su activo y pasivo a la sociedad Pravia, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.
$ 350.— e.22|5-Nº 15.292 D.T.-v.22|5|59

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta. Secretaría Nº 8 del autorizante, hace saber por 10 días, que en autos "EL COMERCIO, CIA. DE SEGUROS c/SCOTTO, JUAN MANUEL s/ejecutivo", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 4 de junio, a las 15.30 hs., en su hall, el bien en Monte Grande, Leandro N. Alem 213/15, edificado en lote C, manzana 53, de 10 mts. frente al N.E. por 27m80 de fondo, y Carlos Casares 30, edificado en tres lotes, parte lote A, manzana 53, de 10 mts. en cada uno de sus cuatro costados, lote dos (lote b2), de iguales dimensiones y lote tres, de 12m20 al N.O. y S.E. por 10 mts. al S.O. y N.E., base $ 500.000 m|n., al contado. 8 % de seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 3.500 e.22|5-Nº 15.291 D.T.-v.4|6|59

Nº 24

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 48, hace saber por 5 días, que en autos ASINARI DE CANE, FELICIDAD s/sucesión, los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente los siguientes inmuebles: Vicente López, Avda. Maipú 4170, edificado en lote 10, manzana 1, de 8m66 frente al E.N.E., 36m04 al N.N.O. y 35m28 al S. S. E., base $ 92.733,33 m|n.; en Olivos, Part. Vte. López; Salvador de Benedetti e/ Av. Maipú y Tucumán, lote 7, manzana 16, de 8m66 por 27m34, base pesos 33.000 m|n. El domingo 31 de mayo, a las 14.30 y 14.15 horas, respectivamente, en los mismos bienes. El día 4 de junio, a las 15.30 hs., en el hall de los martilleros. En San Isidro, entre Buchardo y Posadas, lote 22, manzana 0, de 10 mts. frente al N.O., 13m11 contrafrente, 36m05 al N.E. y 34m56 al S.O., base $ 12.003,32 m|n.; en Pacheco. Part. Tigre, Troncos del Talar, lote 8, manzana 14, de 15 mts. al E., 24m73 al S. 15m11 al O. y 22m91 al N., base $ 4.800 m|n. y en misma ubicación, Avda. "A" esq. calle 5, lotes b y c, manzana 27, forma irregular, formado lote 4, manzana 27, de 27m04 al E.N.E. s/calle 5, ídem al S.S.O. s/ Avda. A, 4m28 ochava al S. E., 9m378 al N.N.O. y al O.N.O., base $ 3.600 m|n. 10 % de seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.750 e.22|5-Nº 15.290 D.T.-v.29|5|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 33

Por disposición del Dr. César Arias, Juez Nacional de Paz, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 33, se hace saber por 2 días, que el martillero Sr. Vicente Alberto Dragonetti, rematará el día 29 de mayo, a las 18 hs., en el local calle Moreno Nº 1441, sin base, al contado y al mejor postor, el siguiente bien: una "Cizalla" para cortar papeles, marca "Exito" Nº 4143. De acuerdo a lo ordenado en autos: "GIMENEZ BLAS F. c/INSUA JOSE y otro s/ejecutivo". Comisión 10 %. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.22|5-Nº 15.287 D.T.-v.23|5|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2 del doctor Alfredo Cabrera, se hace saber por tres días que en autos "ADAM GOSCILO S. R. L. contra JUAN ROTH y RODOLFO M. VILA, sobre ejecución prendaria", que el martillero Roberto Daul rematará el día 29 de mayo de 1959, a las 10 horas, en el local sito en la calle Julián Alvarez Nº 146, donde se exhiben, los siguientes bienes: un torno mecánico de 1.000 mm. entre puntas, marca "Galdar", modelo "C.G.1", Nº 965, con motor acoplado marca "Pia" de 2 C.V., Nº 1773, tipo 110-4 de 1.400 r.p.m., 220|380 V. — Una agujereadora de columna, modelo "P.F.25", marca "Fimar", Nº 0338, con motor eléctrico marca "Davica", Nº 2198 de 220|380 V., de 1 C.V., 950 r.p.m., modelo Standard. — Un plato universal de mordazas marca "Fjal", Nº 2541, de 190 mm., modelo "3M". — Un plato universal de 3 mordazas marca "Pratt", Nº 58, serie QE-264 de 270 mm., modelo "3M". — Un portaherramientas marca "Torretas", Nº 015, modelo "PH". — Un torno paralelo marca "Goscilo", modelo "A.G.60", Nº 509 de 1.000 mm. entre puntas, con motor marca "Indumot", Nº 1953 de 1.400 r.p.m., 220|380 V., de 3 C.V., modelo Standard. — Una electrobomba marca "Caorsi", Nº 181, modelo "EB" de 0,25 C.V., 2.800 r.p.m., 220|380 V. — Todo usado con sus accesorios completos. La venta es en block. Base $ 31.525 m|n. Al contado. Comisión 10 %, ambas pagaderas en dinero en efectivo.
Buenos Aires, mayo de 1959. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.950 e.22|5-Nº 15.255 D.T.-v.26|5|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 3, Dr. Alejandro de Labougle, secretaría del Dr. R. Sylvester, se hace saber por dos días en autos "ROSEN S. R. L. c|PAONESA FRANCISCO", s|ejecutivo, que el martillero Sr. Enrique Eboli rematará sin base el día 27 de mayo de 1959, en Bolívar 1680, a las 14 y 30 horas, una rectificadora marca "Selvic", Nº B.H. 009; una limadora eléctrica C.G.M.A. — Comisión 10 %, seña 30 %.
Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 400.— e.22|5-Nº 5.519-v.23|5|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Alejandro de Gainza, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días, en los autos "INDUSTRIAS DAMITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, s|quiebra", que el martillero Adolfo M. Buren, Sarmiento 320, oficina 50, teléfono 33-9699, rematará el próximo miércoles 27 de mayo, a las 14.30, en Godoy Cruz 2335, mercaderías, máquinas, muebles, útiles e instalaciones de una fábrica de hombreras. Exhibición, los días hábiles de 15 a 18. Informes en n|oficina. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, mayo de 1959. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 900.— e.22|5-Nº 5.520-v.26|5|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Eduardo M. Guzmán, secretaría del autorizante, se hace saber por 3 días en los autos caratulados "SILVANI R. CELESTINO c|COTAMM S. R. L.", que el martillero Enrique Eboli procederá a rematar en pública subasta el día 29 de mayo, a las 15 horas, en el local calle Julián Alvarez Nº 146, al contado, sin base, comisión 10 %, seña 30 %, lo siguiente: un torno a revólver marca "Hauce", accionado con motor de 1 H.P.. Un balancín para quince toneladas, marca "Metimec", con motor eléctrico.
Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Roberto Riera, secretario.
$ 750.— e.22|5-Nº 15.293 D.T.-v.26|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Eduardo M. Guzmán, se hace saber por tres días que el martillero Victorio Alejandro Seghesio rematará, de acuerdo a lo dispuesto en autos: "FIORE PANIZA Y TORRA S. A. C. I. c|ALMANDO Y CIA. s|ejecución prendaria", el día 5 de junio próximo, a las 20 horas, en el local de calle San José 1754 de esta Capital, los siguientes bienes: una rectificadora universal de bielas, marca Fipat, serie 12941, Nº M 148. Una alesadora de bancadas hidráulica marca Fipat, serie 18014, Nº 146, equipada con un motor marca Clo, Nº 5641, de 0,506926 C.V., corriente alternada trifásica, 220|380 volts. Una rectificadora de cigüeñales hidráulica marca Faverson Fipat, serie 310, Nº F. V. S. 55, equipada con un motor Delta, Nº 1083, de 2.02770 C.V., corriente alternada trifásica 220|380 volts, y un motor marca Delta Nº 2040, de 1.01385 C.V., corriente alternada trifásica, 220|380 volts. Un motor eléctrico marca Delta, Nº 2389, de 0,506926 C.V., corriente alternada trifásica, 220|380 volts. Los bienes se exhiben en el local indicado y la venta se efectuará en las siguientes condiciones: el comprador deberá abonar en el acto del remate el 20 % del precio en concepto de seña más el 10 % de comisión al martillero. Todo en dinero efectivo. El saldo se pagará una vez aprobado judicialmente el remate. Base de la venta $ 260.723,60 m|n.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.
$ 1.950 e.22|5-Nº 15.296 D.T.-v.26|5|59

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"C"

CLUB JUVENTUD
Asociación Civil Dec. 10.788

La C. D. invita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria para el día 31|5|59, a las 9 horas, en 1ra. citación y a las 10 en segunda.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación acta asamblea anterior;
2º Consideración de memorias, inventarios, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe C. R. de Cuentas del ejercicio 1|4|958 al 31|3|959;
3º Elección de una C. D. compuesta de 1 presidente, 1 vicepresidente, 1 secretario, 1 prosecretario, 1 tesorero, 1 protesorero, 1 intendente, 8 vocales y 3 revisores de cuentas, con mandato hasta el 1ro. de abril de 1960, cumpliendo período que resta por renuncia C. D. actual (art. 20 y 28);
4º Designación de 2 socios para firmar acta de la asamblea.
$ 350.— e.22|5-Nº 5.521-v.22|5|59

COMPAÑIA COLON S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Expte.: 4.560
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de mayo de 1959, hora 10, en Av. Forest 365, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º C. C. ejerc. 31|12|58;
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 450.— e.22|5-Nº 5.515-v.26|5|59

"D"

"DIADEMA ARGENTINA"
S. A. DE PETROLEO
CONVOCATORIA - N. 1.850

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local de la Sociedad, Avenida R. S. Peña 788, 7º piso, el día 2 de junio de 1959, a las 11 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Revaluación de los bienes de uso;
2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.050.— e.22|5-Nº 5.523-v.29|5|59

"E"

EMPRESA TELEFONICA
DE GENERAL ALVEAR
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA
Nº 3.182

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de mayo de 1959, a las 11.30 horas, en Corrientes 447, 4º piso, para tratar los siguientes puntos:
1º Considerar documentos Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958;
2º Distribución de utilidades;
3º Elegir directores por el término de dos años y síndicos titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas el art. 11 del estatuto social. — El Directorio.
$ 900.— e.22|5-Nº 5.487-v.26|5|59

"I"

INQUIMAR
Sociedad Anónima de Industrias QUIMICAS ARGENTINAS
Expte. Nº 3.956
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, art. 11, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 4 de junio de 1959 a las 16 horas, en el local Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 9º piso Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los Estatutos, según proyecto que se halla a disposición de los accionistas.
2º Autorizar al Presidente o a las personas que el mismo designe para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la Asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe, y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores Accionistas que el art. 13º de los Estatutos establece que deberán depositarse las acciones o el recibo bancario de depósito de las mismas, en la Caja Social, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para tener derecho a asistir a ella.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — El Directorio.
$ 2.750.— e.22|5-Nº 5.494 -v.26|5|59

INDUSTRIAS STAUDT
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el estatuto social y el artículo 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 8 de junio de 1959, a las 11.30 horas, en la sala de reuniones de la sociedad, calle Bdo. de Irigoyen 330, 1er. piso, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al 9º ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1959, y distribución de las utilidades, fijando la remuneración para el Directorio y la sindicatura;
2º Determinación del número de personas que han de constituir el Directorio. Elección de vicepresidente y de los directores necesarios, por el término de dos años.
3º Elección de síndico titular y suplente, por un año;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Los señores accionistas, para participar en la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o un certificado de las mismas, extendido por una institución bancaria o compañía de seguros, con tres días, por lo menos, de anticipación al fijado para aquélla. — El Directorio.
$ 3.000.— e.22|5-Nº 5.498-v.29|5|59

"L"

LOS HORNEROS
Soc. Anón., Com., Ind., Fin. e Inmob.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de mayo de 1959, horas 10, en Chacabuco 380, 6to. piso, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejerc. 31|12|58.
2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 600.— e.22|5-Nº 5.505 v.26|5|59

LAS VEGAS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Expte. 6.186
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria 29 mayo 1959, 18 horas, Uruguay 1037, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347 C. de C., ejercicio al 31|12|58.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 600.— e.22|5-Nº 5.461 v.26|5|59

"N"

NEVADA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Expte. 6.185
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria, 29 mayo 1959, 18 y 30 horas, Uruguay 1037, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347 C. de C., ejercicio al 31|12|58.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 600.— e.22|5-Nº 5.462 v.26|5|59

"S"

SIDRERA CONTINENTAL
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas para el día 6 de junio de 1959, a las 16 horas, en el local sito en la calle Brasil Nº 73 de esta Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º La lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, correspondientes al XIVº Ejercicio fenecido el 28 de febrero último;
2º Designación de Directores;
3º Distribución de utilidades;
4º Designación de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — El Directorio.
$ 1.750.— e.22|5-Nº 5.511 v.29|5|59

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Ardaiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que María Vella de Picciafuoco vende a Manuel Pereira y Delmiro Mauricio, negocio de hotel, sito en AV. LEANDRO N. ALEM Nº 431, 7º piso, dep. derecha e izquierda, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 750.— e.22|5-Nº 5.518-v.29|5|59

Piñeiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Libertad 32, Capital T. E. 38-7573, avisan: Alejandro Emilio Ulla, vende a Perfecto Docampo, Severino Docampo, César Morandi, Modesto Alvarez, José Carballo, Primitivo Lado, Cándido Limia, Jesús Arena, Alejandro Rodríguez Fernández y Antonio Ales, el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la AV. SAENZ 772, Capital. — Domicilio de las partes mismo negocio. — Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.22|5-Nº 5.506-v.29|5|59

"C"

Avisa Victoria Bassó Pujol, que vende a Matilde Lucía Gilardone y Lidia Vicentina Talamanca de Papageorgiou su negocio de peinado para damas denominado "Vcitoria", sito en CALLAO Nº 1773. Reclamaciones Ley en Herrera Nº 2157 y Callao 1773, domicilio partes.
$ 500.— e.22|5-Nº 5.459-v.29|5|59

A efectos ley 11.867, se comunica que los señores: Néstor Ruda, Miguel Rodríguez, Ramón Amadeo Navarro, componentes de la sociedad de hecho, que gira en plaza con la denominación "Rincón Criollo El Resero", y que explotan el negocio de restaurante ubicado en la calle CARLOS CALVO Nº 4268|72, de esta Capital Federal, transfieren el activo y pasivo de la misma, a la firma Coyaguaima S. R. L. de la cual forman parte, y que continuará con la explotación del citado negocio. — Reclamos de ley en mis oficinas 25 de Mayo 67, ofic. 12, T. E. 33-5618.
$ 1.000.— e.22|5-Nº 5.500-v.29|5|59

Piñeiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573 avisan: Santiago Ebalón, Elías Seady y Efraín Bernardo Armus en representación de la firma S. R. L. Mi Chalet, venden a Carlos Hipólito Balduzzi, Inocencio Mario Bevilacqua, Oscar Domingo Felippa, Raúl Antonio D'Uva, José Alen y Norberto Raúl Padín el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y bar Mi Chalet S. R. L., sito en la calle CALLAO 156, Capital. — Domicilio de las partes mismo negocio. — Reclamos ley nuestras oficinas.
Esta publicación anula la efectuada con fecha 20|3|59 al 3|4|59 por haber insertado error en los nombres de los compradores.
$ 1.500.— e.22|5-Nº 5.513-v.29|5|59

"E"

Por el término de (5) cinco días se hace saber que don Arnoldo Mazzino vende a Arnoldo Mazzino, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, el activo y pasivo del establecimiento de campo de su propiedad, sito Salliqueló y Tres Lomas, Partido de Pellegrini (Prov. de Bs. Aires), con administración en la calle EL MAESTRO Nº 148, Capital Federal, domicilio legal de las partes y para reclamos Ley 11.867.
$ 1.000.— e.22|5-Nº 5.484-v.29|5|59

"Piñeiro y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Agustín García Balboa vende a Antonio Rodríguez Requejo, Ramón López Rivera y Servando López González el negocio de hotel-alojamiento, sito en la Avda. ENTRE RIOS 1286, Capital. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 750.— e.22|5-Nº 5.509-v.29|5|59

"H"

Agueda y Fernández, S. R. L., corredores y martilleros públicos, Uruguay 263, 2º 23, Cap. Avisan: Anita Valentini de Rimondini vende a Aurelia Hernández negocio de despacho de pan, sito en HUBAC 4881, Cap., libre deuda y gravamen. Domicilio partes dicho neg. Recl. ley nuestras oficinas.
$ 750.— e.22|5-Nº 5.497-v.29|5|59

José López y Cía., H. Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, avisan que Manuel Antonio López vende a Jacobo Leimsieder, su parte mitad indivisa del hotel calle HUMBERTO 1º 1157, Capital. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.
$ 500.— e.22|5-Nº 5.516-v.29|5|59

"M"

Se hace saber que la sociedad Burd y Soltz, S. R. L., con domicilio en la calle MONTEVIDEO 108, Capital Federal, dedicada al ramo de pieles y afines, ha quedado disuelta por el vencimiento del plazo, tomando el socio Arsenio Burd a su cargo el activo y pasivo del comercio, quien girará en lo sucesivo con la razón social Arsenio Burd y Cía. Reclamos de ley en el domicilio comercial, que es de las partes.
$ 750.— e.22|5-Nº 5.471-v.29|5|59

Carlos Guerrero, oficinas Cangallo Nº 1186, piso 1º "A", en su carácter de martillero interviniente, hace saber por el término de ley que "E.I.M.Y.T., Explotaciones Inmobiliarias, Maderas y Transportes" S. R. L., vende a Maderpos, S. A. Comercial, Industrial y Mandataria", todo el activo y pasivo de su negocio de compra-venta de postes, palmas y maderas en general, sito en MAIPU Nº 71, Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.000.— e.22|5-Nº 5.347-v.29|5|59

Por cinco días Timoteo Sanz vende parte indivisa a su socia Vicenta García de Antón, librería y cigarrería ubicada MONROE 2443, tomando a su cargo el pasivo desde el 30 de julio de 1957, oposiciones y domicilio de las partes escribanía Roberto Martín Fernández, Av. Maipú 2461, Olivos.
$ 750.— e.22|5-Nº 5.451-v.29|5|59

"N"

El escribano Oscar E. A. Pearson oficinas Esmeralda 155, 4º "C", hace saber por el término legal que la sociedad "Pefiro", Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada Nazca 2335, vende a Juan Carlos Talló, domiciliado Concordia 3702, y Alfredo Manuel Otero, con domicilio Giribone 815, el negocio de cinematógrafo "El Sol de Mayo", instalado NAZCA 2335. — Reclamaciones de Ley, esta escribanía.
$ 750.— e.22|5-Nº 5.524-v.29|5|59

Se hace saber al comercio, por el término de Ley, que el señor Marcelino Pérez, dueño del negocio de lavadero familiar, sito en la calle NOGOYA Nº 6244, Capital, vende libre de toda deuda y gravámenes a la señorita Amor Cloe López, reclamos de ley dentro del término legal, en Caranday 997, Capital, que es domicilio de las partes.
$ 750.— e.22|5-Nº 5.492-v.29|5|59

"P"

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Federico Martínez vende a José Monterroso su parte negocio hotel sito PUEYRREDON Nº 1303, que explotaba con Manuel Pena. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley nuestras oficinas.
$ 750.— e.22|5-Nº 5.458-v.29|5|59

Mariano Anselmo Miguel vende a Héctor Hocar Revilla negocio despensa sito PICHINCHA 1456, Cap. Recl. domicilio, en el negocio.
$ 500.— e.22|5-Nº 5.525-v.29|5|59

"Piñeiro y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Canio Santapaga y Vicentina Sánchez venden a Irene Mabel Eloísa Fernández el negocio de Hotel-Alojamiento sito en la calle PASTEUR 136, Capital. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 750.— e.22|5-Nº 5.510-v.29|5|59

Avisa José M. Peduto, martillero público, que el Sr. Gabriel Ginesta vende y el Sr. Paulino Gatto compra el quiosco de venta de cigarrillos y golosinas

sito en PUEYRREDON 145, de esta Capital. Reclamos de ley, en Pueyrredón 145, domicilio de las partes.

$ 500.— e.22|5-Nº 5.476-v.29|5|59

"R"

Por cinco días Juan Resar y Giordano Crivicich dan por disuelta sociedad de hecho tomando a su cargo activo y pasivo Giordano Crivicich taller mecánico calle RAMALLO 4151, a partir 31 diciembre 1958, oposiciones y domicilio partes, escribanía Roberto Martín Fernández Avda. Maipú 2461, Olivos.

$ 750.— e.22|5-Nº 5.483-v.29|5|59

"S"

Piaggio, Calvinho & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 2241, Cap., avisan al comercio en general, que los señores Julio Granados, Julio Torres, Cosme Cordich, César Torres, Manuel Díaz Carbalho, Pedro Fernández, Manuel Fernández, Manuel Sampayo, Dionisio Rodríguez y Leonardo Santagada, venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Ramón S. Romero, José María López, Ernesto Codias, José Grille y Valentín Masicoff, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle SANTA FE 4901, de esta Capital, donde las partes constituyen domicilio. Se publica nuevamente por error de omisión en pub. del 19|7|57.

$ 1.200.— e.22|5-Nº 5.348-v.27|5|59

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208. T. E. 37-6678, avisan que Juan Leone vende a Juan Rodríguez negocio de Carnicería y Verdulería, denominada "Juancito" sito en la calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 176, Capital, libre de todo gravamen, domicilio vendedor, Alsina 3081, Dpto. 1, y comprador San Martín 365, piso 4º, Dpto. "E". Reclamos ley 11.867 nuestras oficinas.

$ 750.— e.22|5-Nº 5.486-v.29|5|59

Cortizas Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208. T. E. 37-6678, avisan que con su intervención el señor Rafael Gómez López vende al señor José Elías Taboada negocio de Hotel "Rex", calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 137, libre de todo gravamen, domicilio vendedor Bartolomé Mitre 1266 y comprador, Ciudad de La Paz 1878. Reclamos de ley 11.867 en nuestras oficinas.

$ 750.— e.22|5-Nº 5.485-v.29|5|59

"U"

José López y Cía., martilleros, H. Yrigoyen 1432, T. E. 38-0660, avisan que Osais Nachman y Cladys A. Peñé venden a Antonio Simón y Francisco López su Hotel calle Grál. URQUIZA 151, Capital. Domicilio partes y reclamos ley n/oficinas.

$ 500.— e.22|5-No 5.511-v.29|5|59

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

PRODMAR S. A.

Comercial e Industrial

Se comunica que el dividendo de un 57 por ciento sobre acciones por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1958, se pondrá a disposición de los señores accionistas en la caja de la sociedad, Avenida de Mayo 560, Capital, a partir del día 1º de junio de 1959. — El Directorio.

$ 450.— e.22|5-Nº 5.457-v.26|5|59

CUYOGASPA S. A.

Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria

Comunica que de acuerdo con lo autorizado por el Decreto Nº 17.116, por resolución de la Asamblea Extraordinaria del día 30 de agosto de 1958 se aumentó el capital social a la suma de m$n. 5.000.000.— en acciones ordinarias de un voto, divididas en 25 series. Que por resolución del Directorio de fecha 15 de ... de 1958, ha emitido las series 10ª de un millón de pesos moneda nacional, de mil acciones ordinarias al portador de mil pesos moneda nacional cada una, y las series 11a., 12a., 13a., 14a., 15a., 16a., 17a., 18a., 19a., 20a., 21a., 22a., 23a., 24a. y 25a., de doscientos mil pesos moneda nacional cada serie, en acciones ordinarias al portador de mil pesos moneda nacional cada acción, todas de un voto por acción, y que dicha emisión ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 620, al Fº 432, del libro 51 Tº "A" de Estatutos Nacionales el día 1º de abril de 1959. — El Directorio.

$ 1.350.— e.22|5-Nº 5.467-v.26|5|59

COATI SOCIEDAD ANONIMA

Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

De acuerdo con el artículo 5 de los estatutos, y a efectos del ejercicio del derecho de preferencia se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de veinte nuevas series de dos mil acciones de v$n. 100.— cada una. Las nuevas acciones deberán ser integradas en un 10 por ciento en el monto de la suscripción. — El Directorio.

$ 600.— e.22|5-Nº 5.455-v.26|5|59

CASA MUÑOZ

Donde un Peso Vale Dos

Sociedad Anónima Financiera y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que se ha dispuesto la emisión de pesos 5.821.000.— m|n. en acciones ordinarias y $ 472.600.— m|n. en acciones preferidas. — El Directorio.

$ 150.— e.22|5-Nº 5.470-v.22|5|59

A L G R A

Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la integración de las acciones suscriptas de la serie 1ª, clase B, y la emisión de la serie 5ª, clase A, del capital autorizado, o sea 10.000 acciones ordinarias al portador, de v$n. 100.— cada una, las que conjuntamente con 8.350 de la serie 1ª, clase B y 5.000 de la serie 4ª, clase A, que no fueron oportunamente suscriptas, se ofrecen en suscripción. De acuerdo a lo estatuído son preferidos para la suscripción los poseedores de acciones en proporción al número y a la clase que ya posean, pudiendo hacer uso de dicho derecho dentro de los quince días contados a partir de la última publicación del presente aviso. El pago de las acciones suscriptas y las a suscribir se efectuará al contado en el acto de la suscripción. — El Directorio.

$ 350.— e.21|5-Nº 5.256-v.21|5|59

$ 700.— e.22|5-Nº 5.472-v.26|5|59

JULIAN DOMINGUEZ NEUMATICOS Y ACCESORIOS

S. A. I. y C.

Comunica aumento capital autorizado a m$n. 6.000.000.— y emisión de 40.000 acciones ordinarias por m$n. 4.000.000 a suscribir a la par e integrarse en 5 cuotas. — El Directorio.

$ 450.— e.22|5-Nº 5.480-v.26|5|59

EL REMANSO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Cangallo 439 — Capital

A efectos del derecho de preferencia se hace saber que en la fecha se abre la suscripción de las series 11, 12 y 13 clase A de 5 votos por un total de pesos 600.000.— con integración inmediata. — El Directorio.

$ 450.— e.22|5-Nº 5.489-v.26|5|59

S I L V A N A

Ind., Com. y Fin. S. A.

Se hace saber a los señores accionistas que se emitirán las series 14 y 15 de acciones ordinarias al portador y de un voto por un total de m$n. 800.000 (ochocientos mil pesos moneda nacional) con derecho a dividendo desde el 1º de enero de 1959. Los accionistas podrán ejercer ese derecho de preferencia para las series 14 y 15 dentro de los 15 días siguientes a la última publicación. El 10 o|o de cada serie será integrado en el acto de la suscripción y el 90 o|o restante cuando lo determine el Directorio.

$ 750.— e.22|5-Nº 5.493-v.26|5|59

TALLERES T. A. M. - LUPINI Y STEVANO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber que habiéndose protocolizado la reforma del estatuto resuelta por la Asamblea General, por la que se eleva el capital a $ 7.500.000 y se emiten las 25 series (51ª a 75ª) correspondientes a dicho aumento, los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia para suscribirlas que les acuerda el art. 5º del estatuto dentro de los 15 días de la última publicación. — El Directorio.

$ 650.— e.22|5-Nº 5.496-v.26|5|59

S U L F A C I D S. A.

Industrial, Financiera y Comercial

Viamonte 1133 — Capital

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea Ordinaria del 30 de abril de 1959, que fijó el capital autorizado en $ 45.000.000.— m|n., se comunica a los señores accionistas que a partir del día 15 de junio de 1959 y contra la presentación del cupón Nº 3, se encuentra a su disposición la emisión de 10.800 acciones de v$n. 1.000.— m|n. c|u., a entregarse en proporción al número de acciones que posean en pago del dividendo en acciones liberadas de pesos 10.800.000.— m|n. correspondiente al ejercicio 1958. — El Directorio.

$ 1.000.— e.22|5-Nº 5.495-v.29|5|59

FABRICA ITALO ARGENTINA LANA PEINADA

Sociedad Anónima

Se hace saber por el término de un día que por escritura de fecha 26 de agosto de 1954, otorgada ante el Escribano Antonio J. Cafferata y al folio 850 del Registro 161 de Capital Federal, a su cargo, la Sociedad "Fábrica Italo Argentina Lana Peinada, Sociedad Anónima (F.I.A.L.P.)" formalizó la emisión de las series quincuagésima novena y sexagésima de su capital autorizado por un valor nominal de dos millones de pesos moneda nacional en total y en las condiciones establecidas en el Estatuto Social respectivo. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959.

$ 300.— e.22|5-Nº 5.504-v.22|5|59

DIEGO MEYER & CIA.

S. A. Comercial

Comunícase que el Directorio ha resuelto poner a la suscripción $ c|l. 800.000.— de la serie 8a. y las series 9a. y 10a. de acciones ordinarias de un voto o sea en total $ c|l. 2.800.000.—. El importe total de la suscripción deberá abonarse íntegramente en efectivo en el acto de la suscripción. — El Directorio.

$ 600.— e.22|5-Nº 5.512-v.26|5|59

CREDITO ENTRE RIOS S. A. F.

AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber por tres días que el capital autorizado de la Sociedad ha sido aumentado a cinco millones de pesos moneda nacional ($ m|n. 5.000.000) por resolución de la Asamblea General Ordinaria del 28 de septiembre de 1956.

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha emitido las series 6ª, 7ª, 8ª, 9ª y 10ª por valor de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 1.250.000) en acciones ordinarias de $ 100 cada una, con derecho a un voto.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha emitido las series 11ª, 12ª, 13ª y 14ª por valor de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) en acciones ordinarias de $ 100 cada una con derecho a un voto. — El Directorio.

$ 1.200.— e.22|5-Nº 5.526-v.26|5|59

G O R B A T O

Sociedad Anónima Comercial, Industrial

Se comunica a los señores accionistas, que el Directorio ha dispuesto la emisión de las series 3a., 4a., 5a. y 6a., de las acciones ordinarias "Clase A", compuestas de 2.500 acciones cada una de v$n. 100 c|u. — El Directorio.

$ 450.— e.22|5-Nº 5.475-v.26|5|59

GRANDES TIENDAS MANUEL MARTINEZ Y CIA.

S. A. C. e I.

Alsina 1545

PAGO DIVIDENDOS

Anúnciase el pago a partir de la fecha, de dividendos del 10 o|o en acciones ordinarias al portador, contra entrega cupón Nº 2. Alsina 1545, Capital. — El Directorio.

$ 450.— e.22|5-Nº 5.461-v.26|5|59

ARTYMET

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

El Directorio avisa a los señores accionistas que ha resuelto emitir la tercera, cuarta, quinta y sexta series de acciones ordinarias clase "A" por valor de $ 2.000.000.— m|n. con pago totalmente al contado. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo séptimo de los estatutos, se podrá hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación. — El Directorio.

$ 600.— e.22|5-Nº 5.349-v.26|5|59

MOISES WINOGRAD

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO

Comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 30 de abril de 1959, ha sido aumentado el capital autorizado de m$nacional 15.000.000.— a m$n. 25.000.000. — El Directorio.

$ 450.— e.22|5-Nº 5.452-v.26|5|59

MOISES WINOGRAD

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo al art. 4º de los estatutos se ha resuelto emitir la décima serie de acciones ordinarias de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional de curso legal), con derecho a dividendo desde 1º enero 1959. — Se invita a ejercitar derecho de preferencia para la suscripción conforme art. 7º — El Directorio.

$ 600.— e.22|5-Nº 5.453-v.26|5|59

PLANOR, S. A.

Comercial, Financiera e Inmobiliaria

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 4º de los estatutos sociales, se hace saber a los accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 2, 3, 4 y 5 de acciones ordinarias de la clase "A" de m$n. 400.000 m|n. cada una y las series numeradas de 6 a 21 de acciones ordinarias de la clase "B" de m$n. 400.000 m|n. cada una, pagaderas el 10 o|o al contado y el saldo en cuotas trimestrales, iguales y consecutivas. — El Directorio.

$ 750.— e.22|5-Nº 5.454-v.26|5|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

El Juez en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de ELEAZAR OTTO CANAAN.

Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.000.— e.16|5-No 4.944-v.29|5|59

Nº 4

El Juez doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita por cinco días a doña AUDINA ISABEL GARCIA en los autos "García, Oscar Enrique, s/adopción" a efectos de que se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.000.— e.18|5-Nº 5.959-v.22|5|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital, cítase a los herederos de don MATEO STURMAN, por el plazo de diez días, a fin de que manifiesten si van a concurrir a firmar la escritura traslativa de dominio a favor de don Antonio Michalich, bajo apercibimiento de que con intervención del señor Defensor de Ausentes, sea la misma otorgada por la persona que el Juzgado designe y en sus nombres y a su costa. Autos: "Sturman, Mateo, s/sucesión". — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.250.— e.18|5-Nº 16.086 D.T.-v.22|5|59

El doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE SINDONA.

Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.000 e.15|5-Nº 14.972 D.T.-v.27|5|59

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA TARSIA de CUCARESSE.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000 e.19|5-Nº 15.142-D.T.-v.1º|6|59

El doctor Horacio R. Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don BERNARDO COSTADO. — Buenos Aires, abril 6 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.18|5-Nº 15.098 D.T.-v.30|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña PILAR FERNANDEZ de BELLO GIL. — Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.18|5-Nº 15.046 D.T.-v.30|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (secretaría Nº 12), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MARCO AURELIO ANDRADA. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.12|5-Nº 14.786 D.T.-v.22|5|59

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, secretaría número 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HARRY WILLIAM HOPSON. — Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.14|5-Nº 14.899 D.T.-v.26|5|59

Nº 8

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS JORGE VICTOR DURLACH.
Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000 e.19|5-Nº 15.167-D.T.-v.1º|6|59

El Juez doctor Noé Quiroga Olmos (Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de MARCOS MOSENSON.
Buenos Aires, abril 14 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.15|5-Nº 4.856-v.27|5|59

Nº 9

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado número 9, secretaría Nº 18, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO BARCIA TRELLES. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.500.— e.21|5-Nº 15.203 D.T.-v.3|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ISABEL DELGADO de MANGAS.
Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000 e.19|5-Nº 15.156-D.T.-v.1º|6|59

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Civil a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSARIO PANDOLFI de REBASTI.
Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.15|5-Nº 14.916 D.T.-v.27|5|59

Nº 10

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO o IGNAZ SCHMITT. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.189 D.T.-v.3|6|59

María Luisa Anastasi de Walger, Jueza Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por 20 días a herederos y acreedores de JOSE IGNACIO LEUNDA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.000 e.15|5-Nº 14.970 D.T.-v.27|5|59

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO GREGORIO PONS. — (Publicar por diez días).
Buenos Aires, abril 22 de 1959. — M. S. Laurencena, secretario.
$ 1.000 e.15|5-Nº 14.982 D.T.-v.27|5|59

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger (secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA ELISA MARIA CATALINA MARTINEZ de OLASCOAGA. (Publicar por diez días). — Buenos Aires, marzo 9 de 1959. — B. S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.14|5-Nº 4.788-v.26|5|59

María Luisa Anastasi de Walger, Jueza Nacional en lo Civil, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don FRANCISCO ANGEL PAGLIERI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.000.— e.14|5-Nº 14.892 D.T.-v.26|5|59

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger (secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA RICCARDI de FIORDALISI. (Publicar por diez días). — Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — B. S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.14|5-Nº 14.863 D.T.-v.26|5|59

Nº 11

El doctor Agustín Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, secretaría número 32, cita por 10 días a herederos y acreedores de la sucesión FELIPE TIENDA y FRANCISCA FERNANDEZ de TIENDA. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.500.— e.18|5-Nº 15.055 D.T.-v.30|5|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, de esta Capital, secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de "JOSE LOZANO y MANUELA FERNANDEZ de LOZANO". — Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.500.— e.18|5-Nº 15.083 D.T.-v.30|5|59

Nº 12

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría del suscripto, se cita y emplaza al señor CARLOS JOSE FEDERICO STEHLIN para que comparezca a tomar intervención en juicio y a contestar la demanda que le promoviera doña Martha María Guadalupe Zapata de Stehlin, sobre divorcio, tenencia de hijo y separación de bienes, dentro del término de quince días, a partir de la última publicación del presente que se hará por cinco días, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia se seguirá la acción con la intervención del señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1958. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.750.— e.21|5-Nº 15.228 D.T.-v.27|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, por la secretaría Nº 39 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN DI NOME. — Buenos Aires, agosto 26 de 1958. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.230 D.T.-v.3|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: CONCEPCION JANES de TOUZON.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo ocho de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.19|5-Nº 5.138-v.1º|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ENRIQUE MEZZADRA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.18|5-Nº 5.042-v.30|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO HIRSCH. Publíquense por diez días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.14|5-Nº 14.890 D.T.-v.26|5|59

Nº 13

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 13, doctor Jorge I. Garzón Maceda, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA o JUANA MATILDE DE LA TORRE de GAGO. — Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.500.— e.21|5-Nº 15.181 D.T.-v.3|6|59

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO NICASIO GARCIA. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.235 D.T.-v.3|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado trece, secretaría veitiséis, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MARRA o MARRO de GAMBA. Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.15|5-Nº 14.922 D.T.-v.27|5|59

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ y RODRIGUEZ. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.14|5-Nº 14.903 D.T.-v.26|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS MANGINI. — Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.12|5-Nº 4.646-v.22|5|59

Nº 14

El Juez doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, de la Capital, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de FELICIANO CESAR CIRILO SPINEDI.
Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.15|5-Nº 14.910 D.T.-v.27|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra (Secretaría número 41), cita por diez días a herederos y acreedores de doña AMELIA SADOUS.
Buenos Aires, junio 12 de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000 e.15|5-Nº 14.978 D.T.-v.27|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, (Secretaría Nº 28), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN PABLO CULLEN CRISOL o JUAN CULLEN CRISOL.
Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000 e.15|5-Nº 14.932 D.T.-v.27|5|59

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional Civil (Juzgado Nº 15, secretaría Nº 27), cita por 10 días a herederos y acreedores de DOLORES LOSADA de PALAVECINO. — Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.14|5-Nº 14.868 D.T.-v.26|5|59

Nº 15

El Juez doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS PODESTA.
Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000 e.19|5-Nº 15.143-D.T.-v.1º|6|59

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE RIOS o RIOS VAZQUEZ.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000 e.19|5-Nº 15.122-D.T.-v.1º|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de ALESIO DOMINGO BELTRAMI.
Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000 e.16|5-Nº 15.036-D.T.-v.29|5|59

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE CZAPLICKI.
Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000 e.16|5-Nº 15.034-D.T.-v.29|5|59

Agustín Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de la sucesión de don GERONIMO HORACIO ALVAREZ.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000 e.16|5-Nº 15.009-D.T.-v.29|5|59

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO FEDERICO LUIS o ENRIQUE FEDERICO o PEDRO LUIS o PEDRO FEDERICO LUCHETTI o LUCCHETTI y de MARIA MAGEN o MAGUEN de LUCHETTI o LUCCHETTI.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.500.— e.11|5-Nº 4.557-v.2|6|59

Nº 16

César A. San Miguel a cargo del Juzgado Civil Nº 16, secretaría Sojo, cita por 5 días a JORGE OCTAVIO ORTEGA, para que dentro de 15 días comparezca por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponde en el juicio "Aringoli María Luz c| Ortega Jorge Octavio, s|divorcio", bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.182 D.T.-v.27|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 32, del doctor Enrique J. R. Sojo, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO BLASI.
Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000 e.19|5-Nº 15.169-D.T.-v.1º|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO NICOLAS GIANCATERINO. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.— e.14|5-Nº 14.849 D.T.-v.26|5|59

Nº 17

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de doña NIEVES PADIN de GONZALEZ.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.234 D.T.-v.3|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Marcelo Padilla, del Juzgado 17, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA MURU o MURU NUIN de ALENDE.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.16|5-Nº 15.037-D.T.-v.29|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de

PILAR o PILAR CARMEN FONTENLA de LAMAS. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000 e.14|5-Nº 14.844 D.T.-v.26|5|59

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 17), Secretaría número 34, cita por diez días a herederos y acreedores de HERBERT JOHN WRIGHTSON. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000 e.14|5-Nº 14.888 D.T.-v.26|5|59

El Juez en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Juzgado Nº 17, secretaría número 34), cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORIO MATURO. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.12|5-Nº 14.770 D.T.-v.22|5|59

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado 18 (Secretaría Nº 52), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don IGNACIO PUJOL PALLEJA.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.192 D.T.-v.3|6|59

El Dr. Héctor V. Quesada Zapiola, Juez Nacional del Juzgado en lo Civil Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS DOMINGO TACCONI.
Buenos Aires, abril 3 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.19|5-Nº 15.173 D.T.-v.1º|6|59

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de GUERINO LATORRE.
Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.19|5-Nº 15.136 D.T.-v.1º|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE TENAGLIA. — Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.18|5-Nº 15.079 D.T.-v.30|5|59

Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil Nº 18 (Secretaría número 35), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.15|5-Nº 4.838-v.27|5|59

El doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional Civil número 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EMA ANGELICA EMILIANA MASSA de CRESPO.
Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000 e.15|5-Nº 14.957 D.T.-v.27|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado número 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA D'AGOSTINO de PARIS. — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000 e.14|5-Nº 14.891 D.T.-v.26|5|59

Nº 19

El Juez doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Civil número 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de CAMILO BERETTA.
Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.15|5-Nº 14.917 D.T.-v.27|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19 Dr. Luis M. Bunge Campos, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de doña RUDECINDA QUINTAS de ULLOA o RUDECINDA QUINTAS FERNANDEZ de ULLOA o RUDESINDA QUINTAS de ULLOA.
Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
e ₁.ɴ.ɴ — a 1ɢ5-Nº 15.603-D.T.-v.29|5|59

El doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don MAURICIO LOTITO.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.188 D.T.-v.3|6|59

El Juez Nacional Dr. Luis María R. O. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUELA SAN JUAN de CARRERE.
Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Enrique Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.15|5-Nº 14.967-D.T.-v.27|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 37), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE CAPELLO. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000 e.14|5-Nº 14.907 D.T.-v.26|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL ARCANGEL BAIGORRI o MIGUEL ARCANGEL BAIGORRI ARGAÑARAZ. — Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.500.— e.12|5-Nº 4.644-v.22|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA CEPEDA de FERNANDEZ. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1958. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 1.000.— e.12|5-Nº 14.809 D.T.-v.22|5|59

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel (Secretaría Nº 39 interinamente a mi cargo), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE BARTOLOME, JOSE BARTOLO INOCENCIO o JOSE BARTOLOME INOCENCIO LORENZETTI o LORENZETTI y ZIGNACO.
Buenos Aires, marzo 11 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.500.— e.21|5-Nº 15.179 D.T.-v.3|6|59

El Dr. Santiago E. Foutel a cargo del Juzgado Nacional de lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIA MARIA RAFFO de STURLA.
Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.19|5-Nº 15.127 D.T.-v.1º|6|59

Santiago E. Foutel, Juez a cargo de Juzgado Nacional Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de CESAR AUGUSTO PONZINIBBIO.
Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000 e.18|5-Nº 15.047 D.T.-v.30|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, secretaría 40, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL GARCIA o GARCIA BARRIO. — Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.18|5-Nº 15.051 D.T.-v.30|5|59

El Juez Nacional Civil del Juzgado Nº 20, Dr. Santiago E. Foutel, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO LERTORA.
Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.16|5-Nº 4.941-v.29|5|59

El Juez Nacional Civil del Juzgado Nº 20, Dr. Santiago E. Foutel, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL DEL GATTO y AIDA SALVO de DEL GATTO.
Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.16|5-Nº 4.938-v.29|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Santiago E. Foutel a cargo del Juzgado Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don CASIMIRO MARTIN

Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.16|5-Nº 15.043-D.T.-v.29|5|59

Santiago E. Foutel, Juez a cargo del Juzgado Nacional Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de ATILIO LEMBO.
Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000 e.18|5-Nº 15.050 D.T.-v.30|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de RUFINO GONZALEZ.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.15|5-Nº 14.962-D.T.-v.27|5|59

El Juez Nacional Dr. Santiago Enrique Foutel a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de D. NICOLAS BAUSO y Da. CARMEN ROMANO de BAUSO.
Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.15|5-Nº 14.966-D.T.-v.27|5|59

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO SATURNINO MACIAS o ALEJANDRO SATURNINO MACIAS MORENO. — Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.500 e.14|5-Nº 14.878 D.T.-v.26|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago Enrique Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO VOLPINI. — Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.12|5-Nº 14.793 D.T.-v.22|5|59

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20 (secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de don RAFAEL MARASCO. — Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.12|5-Nº 14.801 D.T.-v.22|5|59

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, por la secretaría número 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don AARON o ARON SILBERMAN. — Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.12|5-Nº 14.804 D.T.-v.22|5|59

El doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Civil Nº 20, secretaría 39, cita por 10 días a herederos y acreedores de SALVADOR MASCALI. — Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.12|5-Nº 14.816 D.T.-v.22|5|59

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ALONSO HERRERO.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario
$ 1.000.— e.19|5-Nº 15.154 D.T.-v.1º|6|59

El doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO MOSATI y LUCIA DADONE de MOSATI.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1959 — J. M. Olivieri Zimmermann, secretario.
$ 1.000 e.18|5-Nº 15.082 D.T.-v.30|5|59

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, a cargo Juzgado número 21, cita por diez días a herederos y acreedores de HAYDEE JULIETA MARCENARO de ICELY. — Secretaría Nº 41.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.000 e.18|5-Nº 15.084 D.T.-v.30|5|59

El Dr. Manuel E. Cáceres, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21, secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de CESAREO VITURRO.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.000.— e.15|5-Nº 15.021-D.T.-v.29|5|59

El Sr. Juez doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21 de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 42, cita por 10 días a herederos y acreedores de don EDUARDO JORGE RODOLFO GUILLERMO GRÖNING. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — El secretario.
$ 1.000 e.14|5-Nº 14.843 D.T.-v.26|5|59

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN AMBROSIO CAUL. Secretaría Nº 41.— Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — José M. Oliveri Zimmerman, secretario.
$ 1.000.— e.12|5-Nº 14.806 D.T.-v.22|5|59

Nº 22

Roberto Ramé, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil (Juzgado Nº 22), Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO SANTIAGO TRABUCHI.
Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — José Osvaldo D'Alesio, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.242 D.T.-v.3|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto Ramé (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO LORASCHI.
Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.202 D.T.-v.3|6|59

Roberto Ramé, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil (Juzgado Nº 22), Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. REINA DOLORES MIRA de AVALOS.
Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.240 D.T.-v.3|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22 (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de LEVA o LEON NAIFELD.
Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.19|5-Nº 15.168 D.T-v.1º|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado número 22, secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA CANEPA de FERNANDEZ LOPEZ. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.12|5-Nº 14.823 D.T.-v.22|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 22, secretaría Nº 43, a cargo del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CECILIA MARIA FORNASARIG de DEL TIN. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.500.— e.12|5-Nº 14.776 D.T.-v.22|5|59

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mariano Grandoli, Secretaría 45, cita por diez días a herederos y acreedores de ROQUE ONOFRIO ERNESTO o ROQUE ONOFRE o ROQUE o ROQUE ERNESTO o ROQUE ONOFRIO EURLONE.
Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.19|5-Nº 15.170 D.T.-v.1º|6|59

El Juez Doctor Mariano J. Grandoli a cargo del Juzgado Nº 23, secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos, acreedores de Don PEDRO GREGORIO FERRO.
Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.15|5-Nº 14.975-D.T.-v.27|5|59

Nº 24

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Poltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48 (53), cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO EMILIO DEL PINO.
Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.212-D.T.-v.3|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Federico J. M. Peltzer, secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de FIDEL CAGLIOLO.
Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 5.255-v.3|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de AQUILES FERRARI.
Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000 e.18|5-Nº 15.054 D.T.-v.30|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer (Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de HECTOR RIVAROLA.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000 e.18|5-Nº 15.104 D.T.-v.30|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de CAMAL ZIADE de ZIADE.
Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000.— e.15|5-Nº 14.933-D.T.-v.27|5|59

Nº 25

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de EDMUNDO FRANCISCO SISINI.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 5.253-v.3|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 49, a mi cargo, en autos "FLEITAS ODIN EDUARDO, su concurso civil", hácese saber por tres días que el síndico ha presentado el estado de distribución de fondos, el que estará por el término de quince días en mi oficina a disposición de los acreedores, bajo apercibimiento de ser aprobado por el Juzgado.
Buenos Aires, marzo 17 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 600.— e.21|5-Nº 15.223-D.T.-v.23|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JULIO PALEMON HUERGO o JULIO PALEMON NICOLAS HUERGO y CORA JORGE de HUERGO.
Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.193-D.T.-v.3|6|59

El Juez doctor Antonio Borré, Secretaría 50, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MUÑIZ o MUÑIZ MONTANS.
Buenos Aires, marzo 16 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.19|5-Nº 15.114 D.T.-v.1º|6|59

El señor Juez, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25 (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de FILOMENA CARPENTINO de MESURACO.
Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000 e.18|5-Nº 15.105 D.T.-v.30|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Antonio Borré (Secretaría 50), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON REY.
Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — A. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.16|5-Nº 15.039-D.T.-v.29|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MAXIMINO VILLANUEVA.
Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.15|5-Nº 14.958-D.T.-v.27|5|59

Nº 26

El doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 51), cita por diez días a herederos y acreedores de DIONISIA ESCOBAR de ASTOUL.
Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.198-D.T.-v.3|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de RAUL FOURESTIER.
Buenos Aires, marzo 12 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.180-D.T.-v.3|6|59

El doctor Pedro A. Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 52, cita por 10 días, herederos y acreedores de JOSE SOLANAS (hijo) o JOSE SOLANAS y BRUCART.
Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.205-D.T.-v.3|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIA o LUCIA MARIA BARRA de LEONE.
Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.19|5-Nº 15.172 D.T.-v.1º|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, (Juzgado Nº 26, secretaría Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña FAUSTINA GALLEGOS o GALLEGOS MENDEZ de CACHALDORA.
Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.14|5-Nº 4.736-v.26|5|59

Nº 27

El doctor Luis A. Vincent Gaché, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita a herederos y acreedores por diez días de FRUCTUOSO MONTERO o FRUCTUOSO MONTERO PEREZ.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.11|5-Nº 4.512-v.2|6|59

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría a mi cargo, cita por 10 días a herederos y acreedores de don CARLOS FERNICOLA.
Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000 e.18|5-Nº 15.052 D.T.-v.30|5|59

Wenceslao Caballero, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de SALVADOR GALLELLI.
Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.000 e.18|5-Nº 15.088 D.T.-v.30|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña AIDA SEGUNDA BARILI. — Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000 e.14|5-Nº 14.895 D.T.-v.26|5|59

Nº 29

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (hijo), Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA GUILLERMON de MARTINELLI y JUAN JOSE MARTINELLI.
Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.248-D.T.-v.3|6|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO CIRELLI y MARIA DOMINGA DI GERONIMO o MARIA GERONIMO o MARIA DOMINGA GERONIMO o MARIA DOMINGA JERONIMO de CIRELLI. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 750.— e.18|5-Nº 15.090 D.T.-v.22|5|59

Nº 4

El Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Sola, Juzgado número 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE PUGLIESE. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.21|5-Nº 15.243 D.T.-v.27|5|59

Nº 5

El Juez Nacional de Paz de la Capital, Dr. Julio A. de Kemmeter a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña SERAFINA FREGA.
Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.19|5-Nº 15.112-D.T.-v.23|5|59

Nº 7

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan C. de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN o MARIA DEL CARMEN FILOMENA OTERO u OTERO RODRIGUEZ u OTERO de VOCATURO. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.21|5-Nº 15.221 D.T.-v.27|5|59

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de REBECA o REBECA FAUSTINA CORREA de LOZA. — Buenos Aires, abril 29 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.21|5-Nº 15.218 D.T.-v.27|5|59

Nº 9

El señor Juez, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9 de la Capital Federal, cita por cinco días a todos los que se consideren con derecho como herederos y acreedores de doña JOSEFA RODRIGUEZ de FERNANDEZ. — Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 750.— e.21|5-Nº 15.186 D.T.-v.23|5|59

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Paz, a cargo Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE SATURNINO MASONI. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.21|5-Nº 15.187 D.T.-v.27|5|59

El Juez Nacional de Paz Dr. Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELIDA LUCIA CAPPELLETTI de BEITIA.
Buenos Aires, 12 mayo de 1959. — Carlos R. Clement, secretario.
P.A.S. Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 500.— e.19|5-Nº 5.233-v.23|5|59

Nº 10

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Etchegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELVIRA FRANCISCA FORTE de CONDOLUCI. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.21|5-Nº 15.217 D.T.-v.27|5|59

El Doctor Eduardo Echegaray, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz de la Capital Federal Nº 10, llama por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO COCOVI y JULIA JOVITA FRANCISCA TERESA ALABERT de COCOVI.
Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 750.— e.19|5-Nº 15.123-D.T.-v.23|5|59

Nº 11

El doctor Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO RESA. — Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 500.— e.21|5-Nº 15.209 D.T.-v.27|5|59

Nº 12

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, Dr. Juan Llansó, cita por cinco días a herederos y acreedores de VLADIMIR VERBIAN.
Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 500.— e.19|5-Nº 15.117-D.T.-v.23|5|59

Nº 13

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Francisco E. Doria, cita por cinco días a herederos y acreedores de AMALIA CRISTINA BERON. — Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500. —e.18|5-Nº 15.060 D.T.-v.22|5|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de SAVERIA RUTIGLIANO de MUSICCO y|o SAVERINA RUTIGLIANO de MUSICCO y|o SEVERINA RUTIGLIANO de MUSICCO y|o SAVERINA RUTILLANO de MUSICC. — Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 750.— e.18|5-Nº 15.101 D.T.-v.22|5|59

Nº 14

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, de la Capital Federal, Dr. Juan A. González Calderón (h.), cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN PEREZ o PEREZ GARCIA de CHACON. — Buenos Aires, 15 mayo de 1959. — Juan A. González Calderón (h.), juez.
$ 500.— e.21|5-Nº 15.214 D.T.-v.27|5|59

Juan A. González Calderón, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN FRANCHINI. — Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.18|5-Nº 15.106 D.T.-v.22|5|59

Nº 16

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL o JOSE M. SIVORI. — Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 500.— e.21|5-Nº 5.251-v.27|5|59

El Doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MAURICIO ENRIQUE COSENTINO. — Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 500.— e.21|5-Nº 15.199 D.T. v.27|5|59

Nº 17

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN CORRADINI. — Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — José H. Alcácer, prosecretario.
$ 500.— e.18|5-Nº 5.051-v.22|5|59

Nº 18

El señor Juez Nacional de Paz Dr. Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de ATILIO o ATILIO FILOMENO LUIS MONTAPERTO o MONTOPERTO.
Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.19|5-Nº 5.181-v.23|5|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAMON MONTOUTO.
Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.19|5-Nº 15.148-D.T.-v.23|5|59

Nº 19

Angel Daray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BENJAMIN SIGAL. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.21|5-Nº 15.215 D.T. v.27|5|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Angel Daray (Juzgado Nº 19), cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE ADOBBATO. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.21|5-Nº 15.220 D.T. v.27|5|59

Nº 23

El Sr. Juez Nacional de Paz Julio A. de Kemmeter cita por Secretaría Oscar

J. Barbieri durante cinco días a herederos o acreedores de JOSE VILA.
Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.19|5-Nº 15.128-D.T.-v.23|5|59

Nº 24

Miguel Echegaray, Juez del Juzgado de Paz Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICOLASA MERETA de KESTNER. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — H. Cornille, secretario.
$ 500.— e.18|5-N. 15.058 D.T.-v.22|5|59

Miguel Echegaray, Juez del Juzgado de Paz Nº 24, cita por cinco días a acreedores y herederos de DANIEL FERNANDEZ. — Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.18|5-Nº 15.059 D.T.-v.22|5|59

Nº 25

Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL CROCE. —Buenos Aires, marzo 19 de 1959. J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.18|5-Nº 15.107 D.T.-v.22|5|59

Nº 26

El Dr. César A. R. Stábile, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de ARGENTINO CAYETANO ORECCHIA.
Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.19|5-Nº 15.128-D.T.-v.23|5|59

Nº 28

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS HECHIM. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.18|5-Nº 15.099 D.T.-v.22|5|59

Nº 30

El doctor Juan Carlos Marenco, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL STANCANELLI. — Buenos Aires, abril 10 de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 500.— e.19|5-Nº 15.113 D.T.-v.23|5|59

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, Dr. Juan Carlos Marenco, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LORENZO ALFREDO QUIROLO o QUEIROLO. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — Rafael M. Rapa, prosecretario.
$ 500.— e.19|5-Nº 15 116 D.T.-v.23|5|59

Nº 31

El doctor Arturo Marco de Gainza, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, de esta Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCA BERARDI de VITTOLA o VITOLA. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.19|5-Nº 15.124 D.T.-v.23|5|59

El Dr. Arturo M. de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA GRACIA DIOTAIUTI de CIOCIANO y ALFONO CIOCIANO. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1958. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 750.— e.19|5-Nº 15.161 D.T.-v.23|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, doctor Arturo Marco de Gainza, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANA AGUSTINA DEBUSTO. — Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.18|5-Nº 15.063 D.T.-v.22|5|59

Nº 32

El señor Juez Nacional de Paz Dr. José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE DONATO LANGONE. — Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.21|5-Nº 5.246 v.27|5|59

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, Doctor José M. Arias Uriburu, cita por cinco días a herederos y acreedores de ADOLFO TASSANO. — Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — H. Fernández Walker, secretario.
$ 500.— e.21|5-Nº 15.231 D.T. v.27|5|59

Nº 33

El Juez Nacional de Paz, Doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA AMERISE DE BOCCARDO. — Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.21|5-Nº 15.196 D.T. v.27|5|59

El Juez de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, Dr. César Arias, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE GREGORIO OMAR. — Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.21|5-Nº 15.241 D.T. v.27|5|59

El doctor César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSENDO FELICIANO ROMERO. — Buenos Aires, marzo 5 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.19|5-Nº 15.174 D.T.-v.23|5|59

El señor Juez a cargo del Juzgado de Paz Nº 33, Dr. César Arias, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL ORTIZ. — Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.19|5-Nº 15.163 D.T.-v.23|5|59

Nº 34

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, doctor Alberto E. Santa María, cita por cinco días a herederos y acreedores de JORGELINA ESTHER BERNARDO de URDINARRAIN. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.18|5-Nº 5.022-v.22|5|59

Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELOY FERNANDEZ y de JOSEFA SAAVEDRA EIRANOVA de FERNANDEZ. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.18|5-Nº 15.056 D. T.-v.22|5|59

Nº 36

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, Dr. Osvaldo Lavao Vidal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GUTMAN SLEVINSKY. — Buenos Aires, 20 de abril de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.21|5-Nº 5.305 v.27|5|59

Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO ARIAS. — Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Ricardo González, prosecretario.
$ 500.— e.19|5-Nº 15.144 D.T.-v.23|5|59

Nº 37

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (hijo), a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS MENEGHINI. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.19|5-Nº 5.167-v.23|5|59

El doctor Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37 de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR VENEZIA y de LUISA GENTILE. —Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — Aníbal Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.18|5-Nº 15.075 D.T.-v.22|5|59

Nº 38

El doctor Roberto J. Pohssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de Dña. MARIA o MARIA ANTONIA BORTOLIN de MENEGHIN. — Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Manuel F. Piñeyro, Oficial 1º.
$ 500.— e.18|5-Nº 15.064 D.T.-v.22|5|59

Nº 40

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 40, de la Capital, cita por cinco días a acreedores y herederos de AMERICO VAZ. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.21|5-Nº 15.290 D.T. v.27|5|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mangano a cargo del Juzgado Nº 1, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO LUCERO a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos y defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 103.
Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Julio Piscione, secretario.
e.18|5-Nº 6.122-v.22|5|59

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a PERCY EDUARDO HARDCASTLE a comparecer en la causa Nº 28.609 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.18|5-Nº 6.123-v.22|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a RAUL B. FERRO a comparecer en la causa Nº 29.554 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.18|5-Nº 6.124-v.22|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a JACOBO SCHARGORODSKY a comparecer en la causa Nº 29.469 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.18|5-Nº 6.125-v.22|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a HIPOLITO ALBISO a comparecer en la causa Nº 29.696 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 105.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.18|5-Nº 6.126-v.22|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a IRENEO PEDRO REYNARD a comparecer en la causa Nº 29.621 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.18|5-Nº 6.127-v.22|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a ARMANDA EDELFRIDA DIAZ a comparecer en la causa Nº 29.605 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.18|5-Nº 6.129-v.22|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a LEON ALBERTO BRUK a comparecer en la causa Nº 29.466 b|s que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105
Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.18|5-Nº 6.130-v.22|5|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. David S. Klappenbach se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEONARDO CARISSIMO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Secretaría 110.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Rafael Cullen, secretario.
e.19|5-Nº 6.171-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Ovidio A. Fernández Alonso se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE FLORENCIO SILVA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por L. 12962 bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.19|5-Nº 6.172-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Simón Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a JULIO CHAMALI a comparecer en la causa Nº 21.712 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.18|5-Nº 6.131-v.22|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a PIO AVUNDIO ARANDA a comparecer en la causa Nº 20.067 que se le sigue por el delito de infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.18|5-Nº 6.132-v.22|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a DIEGO HORACIO ALBERT a comparecer en la causa Nº 20.535 que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.18|5-Nº 6.133-v.22|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a FIORAVENTE BERARDO ANDREBNACCI a comparecer en la causa Nº 20.347 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.18|5-Nº 6.134-v.22|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a JUAN ANTONIO CAMPOS VALLEJOS a comparecer en la causa Nº 20.521 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.18|5-Nº 6.135-v.22|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Ovidio A. Fernández Alonso se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN RAUL POMBO GIL para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibi-

miento de declararse rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.

Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.

e.18|5-Nº 6.136-v.22|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Ovidio A. Fernández Alonso, se cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO ALFONSO BARREIRA (causa número 1.459) para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.

e.18|5-Nº 6.137-v.22|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por cinco días a PEDRO PASCUAL DOMINGO SANTONI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (número 19.228), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 23 de abril de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.18|5-Nº 6.138-v.22|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor David Klappenbach, a cargo del Juzgado Nº 3, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a PEDRO PERITI, a estar a derecho en la causa 20.698 que se le instruye por el delito de destrucción de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado. Tercer piso. Palacio de Justicia. — Rafael Cullen, secretario.

e.18|5-Nº 6.139-v.22|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor David S. Klappenbach, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PABLO RAMIREZ o DOMINGUEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Rafael Cullen, secretario.

e.18|5-Nº 6.140-v.22|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO ALBERTO GOSSI y JOSE BENITO HERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 20.952 que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 110.

Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Rafael Cullen, secretario.

e.18|5-Nº 6.141-v.22|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ESTEBAN JARRET GALLARDO a comparecer en la causa Nº 21.442 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108.

Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.18|5-Nº 6.142-v.22|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a CLOTILDE BULA de LESTONNAT a comparecer en la causa Nº 21.827 que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 108.

Buenos Aires, 21 de abril de 1959. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.18|5-Nº 6.143-v.22|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor David S. Klappenbach, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO BORDENAVE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por fals. cheque y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — Rafael Cullen, secretario.

e.18|5-Nº 6.144-v.22|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor David Klappenbach, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO RODRIGUEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Rafael Cullen, secretario.

e.18|5-Nº 6.145-v.22|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David S. Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO GUILLERMO TOLEDO a comparecer en la causa Nº 19.639 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.18|5-Nº 6.146-v.22|5|59

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días a JUAN ZAVALA RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 113. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.19|5-Nº 6.173-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días a DORA E. RAVANEDO DE CONTI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (número 30.821), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 113. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.19|5-Nº 6.174-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO J. BARBAGALLO a comparecer en la causa Nº 30.869 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 113. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.18|5-Nº 6.147-v.22|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días a LEONILDO O. MUSSIS a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 30.886), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 113. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.18|5-Nº 6.148-v.22|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días a OSCAR ARNALDO NOGUEZ PARDIÑAS comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Causa número 28.313), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.18|5-Nº 6.149-v.22|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, secretaría a cargo del Esc. H. Rocha Degreef se emplaza por el término de cinco días a PABLO VECCIA a comparecer en la causa Nº 30.587 que se le sigue por falsificación de documentos privado bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 112. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.18|5-Nº 6.150-v.22|5|59

Nº 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado se emplaza por el término de cinco días a HECTOR VICTOR FERREYRA a comparecer en la causa Nº 19.645 que se le sigue por malversación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 117. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.19|5-Nº 6.175-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE CONCEPCION BORDA a comparecer en la causa Nº 19.703 que se le sigue por el delito de infracción al artículo 44 de la Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1959 — Secretaría Nº 117. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.19|5-Nº 6.176-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado se emplaza por el término de cinco días a CELSA H. BENAVIDEZ a comparecer en la causa Nº 19.204 que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 118. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.

e.18|5-Nº 6.151-v.22|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado se emplaza por el término de cinco días a OMAR HEVERT URQUIJO a comparecer en la causa Nº 19.128 que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 118. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.

e.18|5-Nº 6.152-v.22|5|59

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado de Instrucción número 7 se emplaza por cinco días a ELISEO MARTINEZ REGLUS a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría. Hoy, 13 de mayo de 1959. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.19|5-Nº 6.177-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga se emplaza por cinco días a EDUARDO BENIGNNO MOSQUERA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 120, Hoy, 12 de mayo de 1959. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.19|5-Nº 6.178-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge Agustín Quiroga, Secretaría Dr. Ricardo Fox se emplaza por cinco días a SALVADOR PALMESANO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 122. — Hoy, 8 de mayo de 1959. — Ricardo Fox, secretario.

e.19|5-Nº 6.179-v.23|5|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a OMAR VARELA a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 125. Causa Nº 10.003. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.19|5-Nº 6.180-v.23|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a BERNARDO LORENZO VALFRE a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 125. Causa Nº 10.003. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.19|5-Nº 6.181-v.23|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a ALFREDO LUCHI o LUKY a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. (Causa Nº 9.371).

Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.

e.19|5-Nº 6.182-v.23|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO J. RUBEN D'AMATO a comparecer en la causa Nº 9.339 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.

e.19|5-Nº 6.183-v.23|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR BRETON a comparecer en la causa Nº 9.409 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 123, a cargo del doctor Norberto Roffo. — Norberto Roffo, secretario.

e.19|5-Nº 6.184-v.23|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JULIAN ELEODORO ALVAREZ a comparecer en la causa número 9.092 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Secretaría Nº 123. — Norberto Roffo, secretario.

e.19|5-Nº 6.185-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL ENRIQUE PEÑA a comparecer en la causa Nº 9.580 que se le sigue por infrac. a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.18|5-Nº 6.153-v.22|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO OSCAR CENA a comparecer en la causa Nº 9.467 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.18|5-Nº 6.154-v.22|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a NINA BENITEZ a comparecer en la causa Nº 9.438 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.18|5-Nº 6.155-v.22|5|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO RAMON PARDO a comparecer en la causa número 22.076 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 128. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.19|5-Nº 6.186-v.23|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a JOSE HORACIO JADUR EBN ZARIF a comparecer en la causa Nº 22.568 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 126. — Ricardo M. Font, secretario.
e.19|5-Nº 6.187-v.23|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a PABLO DUGAN o DUGANS a comparecer en la causa número 23.459 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 128. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.19|5-Nº 6.188-v.23|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO DOMINGO RIAL a comparecer en la causa número 22.146 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 126. — Ricardo M. Font, secretario.
e.18|5-Nº 6.156-v.22|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a RAMON PUCHETA a comparecer en la causa Nº 22.843 que se le sigue por tentativa de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 126. — Ricardo M. Font, secretario.
e.18|5-Nº 6.157-v.22|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO DE LA RETA a comparecer en la causa Nº 22.617 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Secretaría Nº 126. — Ricardo M. Font, secretario.
e.18|5-Nº 6.158-v.22|5|59

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO BALDINI a comparecer en la causa Nº 23.610 que se le sigue por los delitos de lesiones, daño y atentado a la autoridad, por ante la secretaría Nº 129 a mi cargo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 129. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.19|5-Nº 6.189-v.23|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional, a cargo del Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, doctor Horacio E. Rébori, secretaría Nº 129 a mi cargo, se cita, llama y emplaza por el término de ley a los procesados HOMERO OSCAR BUSTAMANTE, ALEJANDRO CHENNA y ROBERTO SARQUIS, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario Nº 23.489 que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Secretaría, 12 de mayo de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.19|5-Nº 6.190-v.23|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 10, de la Capital, doctor Horacio E. Rébori, en el sumario Nº 24.898, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días al prófugo JAIME SOLIZ ACOSTA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa de referencia, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.18|5-Nº 6.159-v.22|5|59

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fúster, se cita, llama y emplaza al prófugo SALVADOR ROSSETTI, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.19|5-Nº 6.191-v.23|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RODOLFO VALENTIN PATTERA LORENZO, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.19|5-Nº 6.192-v.23|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO FREZZA, procesado por el delito de malversación, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.19|5-Nº 6.193-v.23|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO OSCAR TUST (causa número 6.282), procesado por el delito de infracción a la ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.19|5-Nº 6.194-v.23|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FELIX VERDASCO GARCIA (causa Nº 6.710), procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.19|5-Nº 6.195-v.23|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS ORTIZ (sumario número 6.696), procesado por el delito de infracción ley de prendas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.19|5-Nº 6.196-v.23|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AGUSTIN GASPAR BASTINO, procesado por el delito de infracción a la Ley 12.996, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.18|5-Nº 6.160-v.22|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BENNO ROBERTO WELKE, procesado por el delito de infracción ley de prendas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.15|4-Nº 5.741-v.26|5|59

Nº 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a NATALIO KODNER, para que dentro del quinto día, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser considerado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Tribunales, 5º piso.
Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — José F. Calvo, secretario.
e.19|5-Nº 6.197-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE WALTER AVILA, procesado por el delito de inf. Dec.-Ley 6.582/58, art. 37, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — José F. Calvo, secretario.
e.19|5-Nº 6.198-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a JOSE LUIS ALFREDO GUEDETT a comparecer en la causa Nº 449, que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.19|5-Nº 6.199-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a SARA CATZ o SARA KAPS, para que dentro del quinto día, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciera. — Local del Juzgado: Tribunales, 5º piso.
Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — José F. Calvo, secretario.
e.19|5-Nº 6.200-v.23|5|59

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ESTELA DONATO de ALI a comparecer en la causa Nº 508 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.
e.19|5-Nº 6.201-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a JUAN KORDON a comparecer en la causa Nº 412 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.
e.19|5-Nº 6.202-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL CANTAVERENA a comparecer en la causa Nº 194 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.
e.19|5-Nº 6.203-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO DIAMANTI a comparecer en la causa Nº 510 que se le sigue por depositario infiel, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.
e.19|5-Nº 6.204-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ANDRES TERMINE a comparecer en la causa Nº 524 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.
e.19|5-Nº 6.205-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a JOSE CASTTRIOTTI a comparecer en la causa Nº 476 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.
e.19|5-Nº 6.206-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO LOPEZ a comparecer en la causa Nº 402 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.
e.19|5-Nº 6.207-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE DELGADO y JOSE CABEZA a comparecer en la causa Nº 212 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.
e.19|5-Nº 6.208-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a MARIO PABLO LORENZO ALSINA a comparecer en la causa Nº 306 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.
e.19|5-Nº 6.209-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a CELESTINA CRUZ QUIÑONES DE LAMADRID a comparecer en la causa Nº 263 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.
e.19|5-Nº 6.210-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a JOSE ALFONSO a comparecer en la causa Nº 184 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.

e.19|5-Nº 6.211-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a LUIS PEDRO PEDRAJA a comparecer en la causa Nº 296|58 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153, Dra. Elsa N. Ricur.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.

e.19|5-Nº 6.212-v.23|5|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO A. GERVASIO a comparecer en la causa Nº 559 que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, mayo 5 de 1959 — Secretaría Nº 153. — Juan Diego Vila, secretario.

e.18|5-Nº 6.161-v.22|5|59

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rodolfo A. González se emplaza por el término de cinco días a RAUL FAUSTO GURVICH a comparecer en la causa Nº 584 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 en perjuicio de "Joratel S. R. L.", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.18|5-Nº 6.162-v.22|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a HUGO FERNANDEZ ECHAGUE a comparecer en la causa Nº 585 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 en perjuicio de "Alba S. R. L.", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.18|5-Nº 6.163-v.22|5|59

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Alberto Aguirre se emplaza por el término de cinco días a OSCAR ARTAVE a comparecer en la causa Nº 433 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 160.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.18|5-Nº 6.213-v.23|5|59

Nº 21

Por disposición de S.S. el señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal de Instrucción Nº 21 de la Capital Federal, se emplaza por el término de cinco días a ISAAC POLAKIEWICZ, a comparecer en la causa Nº 132|59, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Jorge Mariano Baltar, secretario.

e.19|5-Nº 6.214-v.23|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos a cargo del Juzg. de Instr. Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MUÑOZ a comparecer en la causa Nº 142 que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.18|5-Nº 6.164-v.22|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 21 de esta Capital, se emplaza por el término de cinco días a ROSA DULCINEA MARMOL o ROSA DULCINEA MARMOL de JARA a comparecer en la causa Nº 197|59 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 164.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Jorge Mariano Baltar, secretario.

e.18|5-Nº 6.165-v.22|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos a cargo del Juzg. de Instr. Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a NORBERTO MANUEL MORANDO a comparecer en la causa Nº 196 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.18|5-Nº 6.167-v.22|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzg. de Inst. Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a JOSE LUIS ROMEO a comparecer en la causa Nº 159 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, 4 mayo de 1959. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.18|5-Nº 6.168-v.22|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos se emplaza por el término de cinco días a SEGUNDO A. CONTRERAS a comparecer en la causa Nº 220 que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, ocho de mayo de 1959. Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.18|5-Nº 6.169-v.22|5|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos se emplaza por el término de cinco días a VICTORIA DEL CARMEN RUIZ a comparecer en la causa Nº 192 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Juzgado Nº: 21. — Secretaría Nº 165.

Buenos Aires, ocho de mayo de 1959. Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.18|5-Nº 6.170-v.22|5|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado letra N, Secretaría Nº 75, a cargo del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a CLARA BRUNNER de GECZOVITZ, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, por el delito de desobediencia (Art. 239 del Cód. Penal), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Juzgado Correccional letra N. Lavalle 1638, Capital. — José Finkelstein, secretario.

e.25|4-Nº 5.761-v.2|6|59

Por disposición del señor Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado letra N, doctor Miguel A. Buero, por ante la Secretaría Nº 75, del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a LUCIANO ECHELLEY, para que se presente en el Juzgado dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente, por el delito de desobediencia, art. 239 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. — Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Juzgado Correccional letra "N". Lavalle 1638. — José Finkelstein, secretario.

e.25|4-Nº 5.762-v.2|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El doctor Pedro R. Taranco a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, hace saber por cinco días que en el juicio de convocatoria de acreedores de don SEBASTIAN ANAS se ha fijado el término de 30 días para que los acreedores presenten al síndico José Angel Bianco, Aristóbulo del Valle 154, los títulos justificativos de sus créditos, y se fijó el 21 de julio de 1959, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos.

Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.250.— e.21|5-Nº 15.233 D.T.-v.27|5|59

Nº 6

El Dr. Eduardo M. Guzmán, titular del Juzgado Nacional de Comercio número 6 (Secretaría Nº 16), hace saber por ocho días que en autos "ERI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, s|quiebra", se ha fijado la audiencia del día 27 de julio de 1959, a las 15 horas, para junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con las personas que asistan, cualquiera sea su número.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Roberto Riera, secretario.

$ 1.600.— e.18|5-Nº 15.048 D.T.-v.27|5|59

Nº 10

Federico Galli Villafañe, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10 de la Capital Federal (Secretaría Nº 30), hace saber por cinco días que ha declarado abierta la convocatoria de acreedores de ANTONIO WAKULICZ y ha fijado el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al síndico don Guillermo Ticiano Treacy, El Maestro 114, los títulos justificativos de sus créditos y ha señalado la audiencia del día 20 de julio, a las 14 horas, a fin que tenga lugar la reunión de acreedores, bajo apercibimiento de celebrarse con aquéllos que concurran cualquiera sea su número, y se ordena la suspensión de toda ejecución forzada sobre los bienes del deudor, salvo los que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario o prendario.

Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.750.— e.18|5-Nº 15.192 D.T.-v.22|5|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, secretaría Chiani, cita y emplaza a estar a derecho por cinco días a MIGUEL ANGEL ANASTACIO GALVAN, en los autos: "Susana Bacik de Galván c|Miguel Angel Anastacio Galván, s|divorcio".

Formosa, febrero 27 de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 750.— e.21|5-Nº 5.291-v.27|5|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal subrogante del Juzgado número uno de esta provincia, secretaría Armín Francisco Gaite, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de ABDON JUSTINIANO, sucesión.

Formosa, abril 2 de 1959. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 1.000.— e.18|5-Nº 5.061-v.30|5|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal Formosa, cita emplazando por diez días herederos y acreedores LUCIANO VEGA.

Formosa, marzo 10 de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.000.— e.12|5-Nº 14.808 D.T.-v.22|5|59

Juan B. Sansseri, Juez Federal Formosa, cita emplazando por diez días herederos y acreedores ELENA SIBULOVSKY de SCHARGOROVSKY.

Formosa, marzo 10 de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.000.— e.12|5-Nº 14.807 D.T.-v.22|5|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 1, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 2 del doctor Santos S. Faré (hijo), se hace saber por cinco días que en autos "LEVAGGI de RAGGIO, MARIA LUISA y LEVAGGI de GARIBALDI, ERNESTA, s/sucesión", a propuesta de parte, ha sido designado el martillero Amadeo R. Repetto para vender en remate público, el miércoles 27 de mayo, a las 15.30 horas, en 25 de Mayo Nº 311, Capital, la finca Sarmiento 4347/49, entre Pringles y Rawson, edificada en terreno que mide 8,63 metros de frente al S. por 39,37 m. de fondo en el costado O., y 39,5 m. en el del E., con la base de $ 105.000 m/n., al contado, entregándose el inmueble al comprador en el estado en que se encuentra y actualmente alquilada, sin contrato escrito; la planta baja número 4349 en $ 299.90 m/n. mensuales y los altos Nº 4347 en $ 315 m/n. mensuales, debiendo extenderse la respectiva escritura por ante el escribano Enrique F. Ghezzi. Se exigirá del comprador el 8 por ciento de seña y el 3 o|o de comisión. D. G. I.-34461/I. — Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.250.— e.18|5-Nº 15.087 D.T.-v.22|5|59

Nº 2

JUDICIAL. El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero (h), Secretaría Nº 4, del autorizante, hace saber por cinco días que en autos "DI BENEDETTO, JOSE s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., subastarán públicamente el 27 de mayo, a las 15.30 horas, en su hall, el inmueble en Lomas del Mirador, Partido de Matanza, Vda. Gral. Paz 11969, edificado en la parcela 9, manzana 161, de 10 mts. frente al N.E., 10m07 contrafrente al S., 48m32 al N.O. y 49m69 al S.E., base $ 325.000 m|n., al contado. El inmueble se vende en el estado de ocupación que resulta de autos. 10 % de seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.500.— e.21|5-Nº 15.244 D.T. v.27|5|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, secretaría del doctor José María Monclá, hácese saber por 10 días que a propuesta de parte en los autos RODRIGUEZ CANCIO, JESUS y otro contra ASTIZ, JULIO MARTIN, cobro hipotecario, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 31 de mayo, a las 16 horas, en la misma, una propiedad sita en Olivos, calle Mariano Pelliza al lado del Nº 2589 esquina General Paz al lado del Nº 3119, lote 28 de la manzana V, que mide 8m66 de frente al Este por 16m55 de frente y fondo al Sud, en el estado en que se encuentra y ocupación existente. Base $ 80.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — José M. Monclá, secretario.

$ 2.500.— e.18|5-Nº 4.781-v.30|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría del Dr. José María Monclá, hácese saber por 10 días que a propuesta de parte en los autos RODRIGUEZ CANCIO JESUS y otro contra ASTI JULIO MARTIN, cobro hipotecario, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 31 e mayo a las 16 horas, en la misma una propiedad sita en Olivos calle Mariano Pelliza al lado del Nº 2589 esquina General Paz al lado del Nº 3119, lote 28 de la Manzana V que mide 8m66 de frente al Este por 16m55 de frente y fondo al Sud, en el estado en que se encuentra y ocupación existente. Base $ 80.000, seña 8 %, comisión 3 %.

Buenos Aires, abril treinta de 1959. — José M. Monclá, secretario.

$ 2.500.— e.19|5-Nº 4.781-v.26|5|59

Nº 9

JUDICIAL. El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Jorge Roberto L. Soto, Secretaría Nº 17 del doctor Juan F. Bernabé, hace saber por cinco días que en los autos "REZZOAGLI GERONIMO FRANCISCO c|ROMAN CHAS MARCO, s|cobro ejecutivo", se ha resuelto que por intermedio del martillero Esteban Pedro Podestá, se proceda a vender en pública subasta el día 30 de mayo próximo, a las 15 horas, (3 pm.), en el mismo, un lote de terreno ubicado en la provincia de Buenos Aires, Cuartel Quinto, Partido General Sarmiento, próximo Estación San Miguel y Muñiz F.C.N.G.S.M., designado con el número once a) de la fracción I, que es parte del lote Nº 11 de la misma fracción I, de un plano de subdivisión anterior, el que a su vez es parte de la fracción Nº 1 (uno), frente a la calle Las Calandrias entre Avda. de los Rosales y el Camino a San Fernando, y mide: 71,17 mts. al S.O.; 46,47 mts. costado N.O.; 71,09 mts. en el N.E.; y 44,04 mts. al S.E. Superficie total: 3.217,6440 m.c. Base $ 19.505,19, al con-

tado. A cuenta de precio el 8 %. Comisión 3 %. Oficinas del martillero: Lavalle 1474, planta Baja "A". — Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.500.— e.21|5-Nº 15.204 D.T. v.27|5|59

Nº 10

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10, doctora María L. Anastasi de Walger, secretaría Nº 19, se hace saber por cinco días que en los autos "ZACK BONGARTZ KAROLINE M. M. c/FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS MUHLHAUSER & CIA. S.R.L., s/ejecución hipotecaria", ha sido designado martillero el señor Roque A. Boverini para que proceda a la venta en pública subasta, el lote de terreno Nº 20 de la manzana letra "A", con todo lo edificado y adherido, sobre la calle Sáenz Valiente, entre las de Posadas y Asunción, ubicado en la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, y mide 10 metros de frente s/Sáenz Valiente y 33m35 de fondo. El domingo 31 de mayo a las 16 horas, s/el mismo. Base $ 90.052, al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Más informes en secretaría y en mis oficinas. — Buenos Aires, 28 de abril de 1959. — B. S. Laurencena, secretario.
$ 2.250.— e.18|5-Nº 15.091 D.T.-v.22|5|59

Nº 11

JUDICIAL. El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 21, del autorizante, hace saber por cinco días que en autos "DECONTARDI, ENRIQUE ANGEL s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 27 de mayo, a las 15.30 horas, en su hall, y continuando el día 30 de mayo, a las 15 horas, en el mismo inmueble, 9 chacras y 45 lotes de terreno ubicados en pueblo de 3 Sargentos, Partido de Carmen de Areco, provincia de Buenos Aires, designadas las primeras como números 41, 43, 56, 61, 62, 63, 66, 70, y parcelas 2 y 3, de la 70, con superficies entre 42 Has. 70 as. 15cs. 59 ds.cs. y 4 Has., 34 as. 35 cs., base entre pesos 181.472,66 y $ 23.936,33 m|n. (pesos 7.300.— a $ 4.038.— la Ha.), y 45 lotes en manzana 2, 3, 10, 11 y 12, con superficie entre 1.126,80 y 1.580,40 mts. cs., respectivamente, con base de $ 2.— m|n. el metro cuadrado. Todo ello de acuerdo a plano y tasación obrante en autos. Escrituras ante señor I. Kleiman. 8 % seña y a cuenta precio y 3 % de comisión. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.250.- e.21|5-Nº 15.245 D.T. v.27|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 21 del doctor Aníbal J. La Rosa, en autos "ROCCA, LUIS CARLOS; SVEINUNG KOPSLAND y PARASQUIVA BESGIU de KOPSLAND c/TIZZIANI HNOS., S.C.C., s/cobro hipotecario", se hace saber por cinco días que a propuesta de parte, ha sido designado el martillero Amadeo R. Repetto para vender en remate público, el miércoles 27 de mayo, a las 15.30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble ubicado en la ciudad de Castelar, jurisdicción del partido de Morón, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Buchardo, hoy Nros. 1717, 1719, 1729 y 1731, y Bernardo de Irigoyen, hoy números 167, 171 y 179, edificado sobre los lotes de terreno designados en el plano que menciona su título con los números 6, 7, 9, 10 y 11 de la manzana "F", de las siguientes medidas y linderos: lotes 6 y 7, con frente a la calle Buchardo, entre las de Carlos Pellegrini, Hoy Quintana, y Bernardo de Irigoyen, miden: lote 6: 8,66m. de frente al S. por 28,46m. de fondo, lindando: al S. calle Buchardo, al N. con parte del lote 10, al O. con el lote 5 y al E. con el lote 7 y fondos del lote 9, y el lote 7 mide: 8,66m. de frente al S. por 19,80m. de fondo, lindando: al S. calle Buchardo, al N. con parte del lote 9, al O. con el lote 6 y al E. con el lote 8. Los lotes 9, 10 y 11 dan frente a la calle Bernardo de Irigoyen, entre las de Buchardo y Azopardo y mide el lote 9: 8,66m. de frente al E. por 22,68m. de fondo y linda: al frente con la calle Bernardo de Irigoyen, al O. con parte del lote 6, al S. lotes 7 y 8 y al N. con parte del 10. El lote 10 mide: 8.66m. de frente al E. por 31,34m. de fondo y linda: al frente calle Bernardo de Irigoyen, al O. con parte del lote 5, al S. lotes 6 y 9 y al N. con el lote 11. El lote 11 mide: 8,66m. de frente al E. por 31,34m. de fondo y linda: al frente calle Bernardo de Irigoyen, al O. con parte del lote 5, al S. con el lote 10 y al N. con el 12. Los inmuebles deslindados encierran una superficie de 1.156,95 m2. Ocupación. Buchardo 1717 al 31 ocupado por C.I.A.P.A., abona pesos 3.500.— por mes, contrato vencido. Bernardo de Irigoyen 167 al 179 ocupado por Tecomet, abona $ 5.000.— por mes, contrato vencido. Base en block $ 184.500.— m/n., al contado. Se exigirá del comprador el 8 o|o de seña y a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 5.000.— e.18|5-Nº 15.085 D.T.-v.22|5|59

Nº 12

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "CARRATU, ANTONIA y CIRTO de MUSSO, MUSSO JUAN VICTORIO y otros c|CARRATU, JUAN PEDRO ANTONIO y CARRATU I. CLARA s|div. de condominio", los martilleros A. C. Taquini y Cía., designados a propuesta de parte, subastarán públicamente el 24 de mayo, a las 14.30 hs., en el mismo, el inmueble Mendoza Nº 4246|50, edificado en lote 6, manzana 30, de 8m66 de frente al N.O. por 43m30 de fondo. Venta ad-corpus. Base $ 150.000 m|n., al contado, entregándose el inmueble desocupado. 8% de seña y 3% de comisión.
Buenos Aires, mayo once de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.500 e.19|5-Nº 15.147-D.T.-v.23|5|59

Nº 15

Por mandato del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, hácese saber por cinco días que el martillero Francisco C. Martínez subastará el 24 de mayo próximo, a las 15 horas, sobre el mismo, el departamento Nº 24 ubicado en el cuarto piso del edificio sito en calle Corrientes 1255/57, de esta Capital, con superficie cubierta propia de 50m81 dm2. Base $ 163.000 m/n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Venta decretada en autos RAIMONDO de MONTERO MENDOZA, MARIA TERESA c/KITAINIK, ISAAC, s/cobro hipotecario de pesos, que tramitan ante la secretaría 30 a cargo del suscripto. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.500.— e.18|5-Nº 15.068 D.T.-v.22|5|59

Nº 20

JUDICIAL. Desocupada. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, Sec. del autorizante, autos "LEMA MANUEL c|ARIETTE DE LAGUNA ROSA y otro s|ejecución hipotecaria", hácese saber por cinco días que el martillero Fulvio Galimi rematará la propiedad ubicada en Villa Obrera, Lanús, Bs. As., calle San Lorenzo 3720, edificada sobre lote 28, manz. 47, que mide 8,66 mts. de frente por 26,27 mts. de fondo. Base: $ 47.025.— m|n. El 31 de mayo, a las 16 horas, sobre la misma. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — E. Conte Mac. Donell, secretario.
$ 1.250.- e.21|5-Nº 15.201 D.T. v.27|5|59

Nº 24

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 47, del autorizante, hace saber por cinco días que en autos "GATTAS DE TUMA, VICTORIA c|FURCADA DE NOCETI, MARTHA ISABEL, s|ejecución hipotecaria", el martillero señor Héctor Fernando Toyos, a propuesta de parte, subastará públicamente el 30 de mayo de 1959, a las 15.30 horas sobre la misma, la finca edificada sobre terreno ubicado en calle Zabala Nº 2127|2131, Capital Federal, entre las de 3 de Febrero y O'Higgins, designado en el plano respectivo lote 9 y parte del 6 de la manzana 13, con 10,30 mts. de frente al Sud Este por 33,74 mts. de fondo. En las condiciones de edificación y ocupación que se encuentra. Base $ 262.124.— Al contado y al mejor postor. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, mayo 14 de 1959. Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.750.- e.21|5-Nº 15.191 D.T. v.27|5|59

Marta Haydée Moyano. JUDICIAL.— Por orden señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, secretaría Nº 47, en autos "RENTERIA, ROSARIO y otros c/GARCIA, RODOLFO M. y otro, s/ejec. hipotecaria", remataré el día 22 de mayo de 1959, a las 16 horas, en Avda. de Mayo Nº 953, piso 6º, izquierda, un lote de terreno baldío ubicado en el ejido de la ciudad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, que forma parte del lote Nº 24 a que se refiere su título y es parte de la chacra designada con el Nº 196 del plano general, subdivisión aprobada con la característica 45-214-52, con frente al camino de Buenos Aires, e/calles 11 de Setiembre y Balcarce, y mide 13,80 metros en frente N. Oeste, lindando camino Buenos Aires; 16,93 metros al N. Este, 13,80 metros al S. Este y 16,88 metros S. Oeste. Superficie 233 m. 29 dm2. "ad corpus". Base $ 16.851,90, contado. Seña 8 por ciento y 3 o|o comisión. Más datos, mis oficinas. — Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.250.— e.18|5-Nº 15.110 D.T.-v.22|5|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 13

JUDICIAL: En José C. Paz, Pcia. Bs. As., barrio-parque "Abascal", a 20 cuadras Estación, sobre ruta Nº 197, 1 lote de terreno (desocupado) Nº 4, manzana D, de 18 mts. frente al Norte por 32.11 mts. al Oeste y 36.31 mts. al Este, superficie total 615.78 mts. cuadrados. Orden Juez Nacional de Paz, a cargo Juzgado Nº 13, autos "DALORTO JOSE E. y otros, c|BUSTOS CARLOS FLORENCIO y ANGEL FORD, s|hipotecario, rematará el martillero designado D. Carlos Alberto Giacosa, con domicilio en Venezuela 4015, 4º piso, el día 31 de mayo 1959, a las 16 horas, sobre el mismo terreno, con la base de $ 1.290.—. Seña y comisión de ley.
Buenos Aires, abril ocho de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 1.500.— e.18|5-Nº 5.114-v.22|5|59

Nº 18

JUDICIAL: La tercera parte pro-indivisa de un lote de terreno en el Ptdo. de Moreno, Bs. As., con frente a la calle San Martín e|Pueyrredón y Azcuénaga. Lote 3 de la manzana 35, mide: mts. 55,94 de frente al N.O.; mts. 70,07 de fondo. Total 3919,72 m. cds. Aprox. a 18 cuadras de la Av. Bmé. Mitre y a 1 de Luciano de La Vega al 1800. Base: $ 1.275. Seña 15 % a cuenta de precio y 3 % de comisión. Todo en efectivo. Rematará Justo José Caseros de Urquiza el próximo 29 de mayo a las 18 en Honduras 4370 Cap. Fed. por orden del Juez Nacional de Paz Dr. Juan A. Casaubón a cargo del Juzgado Nº 18 en autos: "MOLINA, ESTHER CASCO de c|VALERI, ANGEL NICOLAS s|cobro ejec.". Venta "ad-corpus".
Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 900.— e.21|5-Nº 15.183-D.T.-v.23|5|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por orden del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7 del autorizante, en autos "MECCIA, ISIDORO IGNACIO c|REGGIO, AMERICO y otro, s|ejecutivo"; se hace saber por cinco días, que el martillero Ricardo Ayerza, San Martín 132, T. E. 33-4710, rematará el miércoles 3 de junio, a las 16 y 30 hs, en su hall de ventas, la mitad indivisa de la propiedad ubicada en Acoyte 1416|20, esq. Antezana 107, Cap. Mide: 15 mts. frente S.E., 21m50 frente N.E. por 15 mts. y 21m50 en sus respectivos contrafrentes. Ad-corpus. Base: $ 55.333,33 m|n. al contado. Seña 8 % y 3 % de comisión.
Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.500 e.21|5-Nº 15.232-D.T.-v.27|5|59

Por orden del Dr. Alejandro Labougle, Juez Nac. de Comercio, Secretaría Nº 7 en autos "SZEKELY, GABRIEL c|ZAMORANO HNOS. s|ejec. hipotecaria", el Martillero designado, rematará: el miércoles 3 de junio a las 16 hs. en calle San Martín 132, entrepiso, Capital Federal: las fincas correspondientes a los lotes 13 y 14 de Av. Lynch 766 y 770 (hoy 264|66 y 272|74), entre Av. América y Félix Muños de Villa Giorello (hoy Villa Lynch), Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires. Medidas y superficie de cada lote: 8m.66 por 30m.31 o sea: 262,35 m2. — Base de venta en block: $ 80.977,20 m|n. al contado. Seña 8 %, com. 3 %. Edictos 5 días. — Martillero: Marcelo A. Méndez, Teléf. 76-3204.
Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.500 e.21|5-Nº 15.229-D.T.-v.27|5|59

Nº 4

JUDICIAL: 5 telares "Famatex" y "Mozykanski". Urdidora. Gran cantidad de hilados de algodón cardados, crudos, peinados, etc., dif. títulos. Piezas de hilado crudo y negro, piezas teñidas, y todo útil para la fabricación de tejidos. Muebles de escritorio con máq. de escribir "Royal" y máq. de calcular eléctrica "Remington Rand". Rematará el martillero Carlos Barcia el día miércoles 27 de mayo a las 13 horas en el local de la calle Rodríguez Peña 299, San Martín, Pcia. de Bs. As. Sin base y al mejor postor, seña 30 % y comisión 10 % en efectivo. Orden Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4 Dr. Alejandro de Gainza, secretaría del Dr. Amerino J. Macedonia en los autos de quiebra de "LEWOWICZ. S. y CIA. S.R.L.". Edictos por 5 días en el Boletín Oficial y La Prensa. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 1.750 e.21|5-Nº 15.206-D.T.-v.27|5|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría del doctor José Raúl Las Heras, hácese saber por 5 días que a propuesta de parte en los autos FABRIL MADERERA S. R. L. contra IGLESIAS, ROBERTO y otro, ejecutivo, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 24 de mayo, a las 15 horas, en el mismo, un lote de terreno sito en Villa Lugano, Avenida Cruz entre Murguiondo y Olliden. Lote 40 de la manzana L. que mide 7m794 de frente S.E. por 31m564 de fondo. Superficie 246m.c.375. Base pesos 20.000 al contado. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, abril 23 de 1959. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 1.250.— e.19|5-Nº 5.196-v.23|5|59

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "UNION MERIDIONAL"

Fundada el 5 de octubre de 1884
Personería jurídica, 6 de noviembre de 1901

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

Señor consocio:
De acuerdo con las disposiciones del artículo 35 de los estatutos, se cita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1959, a las 9 horas, en la sede social Presidente Luis Sáenz Peña Nº 1046, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea;
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos y el informe de los revisores de cuentas, correspondiente al 57 ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1958. — Víctor R. Sordetti, presidente. — Juan Straface, secretario.
$ 120.— e.21|5-Nº 5.343-v.23|5|59

ALFYMAR
S. A. Financiera, Inmobiliaria y Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la décima quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de mayo del corriente año, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, Castex 3575, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos escrutadores;

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1958;

3º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes por el término de tres años;

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el artículo 34 del estatuto. — El Directorio.

$ 1.650.— e.21|5-Nº 5.306-v.23|5|59

ARTCRAFT
S. A., Industrial y Comercial
Nº de Reg. 5.273

Convócase a Asamblea Ordinaria, 2a. convocatoria, para el 29 de mayo de 1959, 11 horas, en Bmé. Mitre 311, 2º p., of. 206, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio ejercicio 31|12|1958.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación número directores y su elección como así de síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.21|5-Nº 5.288-v.23|5|59

ARTCRAFT
S. A., Industrial y Comercial
Nº de Reg. 5.273

Convócase a Asamblea Extraordinaria, 2a. convocatoria para el 29 de mayo de 1959, 11,30 horas, en Bmé. Mitre 311, 2º p., of. 206, para tratar:

1º Modificación de estatutos.

2º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 600.— e.21|5-Nº 5.286-v.23|5|59

AYMARA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de mayo de 1959, a las 18 horas, en la sede social, de la calle Viamonte 877, 1º, 3º, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria Anual, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y dictamen del Síndico, correspondiente al primer ejercicio terminado el 1º de enero de 1959;

2º Remuneración del Directorio;

3º Remuneración del Síndico;

4º Fijación del número y elección de miembros del Directorio;

5º Elección del Síndico titular y suplente por el término de un año;

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|5-Nº 5.141-v.23|5|59

ALFYMAR
S. A. Financiera, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de mayo del corriente año, a las 10.30 horas, en el local de la sociedad, Castex 3575, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos escrutadores.

2º Reforma del estatuto social.

3º Designación de la o las personas que tramitarán la reforma.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace saber que el texto del proyecto de reforma está a disposición de los señores accionistas en la sede social.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el art. 34 del estatuto. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|5-Nº 5.218-v.23|5|59

ALFATEX
Soc. Anón. Textil Com. e Industrial
CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de mayo de 1959, a la hora 18, en Corrientes 424, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento del síndico.

2º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, inventario del informe del síndico correspondiente al ejercicio 31 de julio de 1958.

3º Modificación del objeto social de la sociedad.

4º Ampliación de capital por conversión del pasivo.

5º Elección de directores y síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.19|5-Nº 5.213-v.23|5|59

ANSCO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de mayo de 1959, a las 12 horas, en 25 de mayo 489, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado, conforme art. 4º de los estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.18|5-Nº 5.031-v.22|5|59

ANTARES, S. A.
I. F. C. e Inmob.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Antares, S.A.F.I.C.I. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo a las 10 horas en el local social de la calle Arenales 2135, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos establecidos en el artículo 347 del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Designación de un director por el término de 2 años.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — El Directorio.

$ 1.500.— e.18|5-Nº 5.032-v.22|5|59

"B"

BODEGAS Y VIÑEDOS RIPOLL HNOS. Y CAMPIANI, S. A.
Agropecuaria, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de mayo de 1959, a las 18 horas, en las oficinas de nuestra sociedad, Avda. Juan B. Justo Nº 1545|51, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1959;

2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración social, y de los componentes de la sindicatura;

3º Elección de un director por el término de tres años;

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.500.— e.21|5-Nº 5.324-v.27|5|59

BELMOND - SOC. ANON.
Ind. Comer. Finan. e Inmob.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Belmond Sociedad Anónima para concurrir a la realización de la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social, calle Canning número 1207, Capital Federal, el día 5 de junio de 1959, a las 9 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance general al 31/12/1958.

2º Elección del Directorio, titular, directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

3º Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta.

$ 1.750.— e.19|5-Nº 5.228-v.23|5|59

BOLSALONA S. A. I. C. I. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de mayo de 1959, a las 17 horas, en la sede social de la calle Andrés Lamas Nº 1701, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31|1|1959.

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes por tres años;

4º Elección de síndico titular y suplente por un año;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500 — e.18|5-Nº 5.098-v.22|5|59

"C"

CREDITO A. JONTE
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas, en segundo llamado, a Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de junio de 1959, a las 21 horas, en el local social, calle A. Jonte 3262, Capital, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1958;

2º Destino de la pérdida del ejercicio;

3º Elección de síndico, titular y suplente, por un año;

4º Análisis de la situación de la entidad y medidas a tomar;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — El Directorio.

$ 1.050.— e.21|5-Nº 5.333-v.23|5|59

COMPAÑIA DE TRANSPORTES RIO DE LA PLATA, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de mayo, a las 18 horas, en el local social Valentín Gómez Nº 3177, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958;

2º Elección de 9 miembros del Directorio por expiración del mandato y renuncia de sus miembros;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda la disposición estatutaria sobre depósito de acciones.

$ 1.750.— e.21|5-Nº 5.337-v.27|5|59

CARMA
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea a realizarse el 29 de mayo de 1959, a las 17 horas, en Reconquista 336, 2º piso, ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de enero de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución al Directorio.

4º Elección del Directorio.

5º Nombramiento de síndicos y fijar la remuneración de los salientes.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.19|5-Nº 5.171-v.23|5|59

CAEBA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de mayo de 1959, a las 18,30 horas, en el local social, Avenida Belgrano 990, 1er. piso, de acuerdo al artículo 347 del Código de Comercio, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio terminado el 31 de enero de 1959.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de directores titulares y suplentes en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que han terminado su mandato.

4º Remuneración de los directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea deberán los accionistas dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 8 de los estatutos. — El Directorio.

$ 2.750.— e.19|5-Nº 5.161-v.23|5|59

CITRAL CORRENTIN
Ind. y Com. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de mayo de 1959, a las 17,30 horas, en San Martín 66, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, ejercicio 31|1|1959.

2º Distribución utilidades.

3º Elección síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda Art. 27 del estatuto. — El Directorio.

$ 1.000.— e.19|5-Nº 5.169-v.23|5|59

CERAMICA ARGITAL
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. XIV del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de la sociedad sitas en Hipólito Yrigoyen 615, 1º B, Capital Federal, el día 29 de mayo de 1959, a las 19.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideracion del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1959.

2º Destino de las utilidades.

3º Retribución al Directorio y sindicatura.

4º Elección de la totalidad de los miembros del Directorio y síndicos por terminación de mandatos.

5º Designación de dos de los accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. XVI de los estatutos sobre depósito de acciones. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — El Directorio.

$ 2.750.— e.19|5-Nº 5.237-v.23|5|59

C. A. D. D. I. E.
COMPAÑIA ARGENTINA DE DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de mayo de 1959, a las 18 horas, en Maipú Nº 939, Capital para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de lo actuado por el Directorio y nombramiento de síndico ad-hoc para dictaminar sobre la documentación correspondiente a los ejercicios cerrados 31|3|56, 31|3|57 y 31|3|58;

2º Consideración de la documentación Art. 347 Inc. 1º del C. de Comercio de los ejercicios cerrados 31|3|55, 31|3|56, 31|3|57 y 31|3|58;

3º Fijar número directores y su elección;

4º Designación de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.18|5-Nº 5.080-v.22|5|59

COMPAÑIA COMERCIAL FINANCIERA Y MANDATARIA DEL SUD
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 29 de mayo a las 9.30 horas, en Cangallo 328, piso 4º, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación artículos 1º, 2º, 6º y 20 y los que se propongan en la asamblea.

2º Consideración renuncias directores y síndicos.

3º Fijación número directores y su elección.

4º Elección síndico titular y suplente.

5º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.18|5-Nº 5.127-v.22|5|59

COBENS S. A. C. I.

Nº de inscripción: 8223/56

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de mayo de 1959, a las 10 horas, en Maipú 231, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, Ejercicio 31|1|59.

2º Disolución anticipada sociedad y elección liquidadores.

3º No resolviéndose disolución, fijación número de directores y elección de éllos, de síndico titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.18|5-Nº 5.101-v.22|5|59

COMPAÑIA QUIMICA S. A.

N - 2933

ASAMBLEA ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 29 de mayo de 1959, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 329, (5º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, Ejercicio al 31 de enero de 1959.

2º Aumento del capital social.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de mayo de 1959, en Sarmiento Nº 329, (5º piso), a continuación de la asamblea ordinaria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.

2º Determinación de las acciones de voto múltiple.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.000.— e.18|5-Nº 5.119-v.22|5|59

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE CREDITO

S. A. Financiera y Comercial

Nº 2.900

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 29 de mayo de 1959, a las 17 horas, en el local calle Sarmiento Nº 329, 10º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico; Ejercicio al 31 de enero de 1959.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500 — e.18|5-Nº 5.118-v.22|5|59

CROMOLAC

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9º de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, Av. Amancio Alcorta 2850 el día 30 de mayo de 1959 a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al quinto ejercicio vencido el 31 de enero de 1959.

2º Fijar la remuneración de los directores y del síndico de acuerdo con el artículo 13º, inc. B).

3º Elección de directores por un año.

4º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1959|60.

5º Aumento de capital autorizado según el artículo 4º de los estatutos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.250.— e.18|5-Nº 5.067-v.22|5|59

CONSTRUCCIONES ALONSO

Sociedad Anónima

Se convoca a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 29|5|59 a las 11 hs. en Avda. J. A. Roca 673, C. Fed.; para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consid. Docum. art. 347 C. de Comercio al 31|12|1958.

2º Elección directores y síndico.

3º Consideración estado actual sociedad.

4º Desig. 2 accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.18|5-Nº 5.064-v.22|5|59

O G A

Compañía General Americana S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de mayo de 1959, 10 horas, en Moreno 1623, 2º piso, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|1|59.

2º Elegir directores, síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.18|5-Nº 5.024-v.22|5|59

"D"

DOCKOIL

S. A. Aceitera del Dock Sud

Nº de Reg. 4.515

Convócase a Asamblea Ordinaria, 2a. convocatoria, para el 29 de mayo de 1959 10,15 horas, en Bmé. Mitre 311, 2º p., of. 206, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|1958.

2º Determinación número directores y su elección, como así de síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 600.— e.21|5-Nº 5.287-v.23|5|59

D. I. P. A.

Sociedad Distribuidora de Productos Alimenticios

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria en Canalejas número 738, Buenos Aires, el 29 de mayo de 1959, a las quince, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos art. 347, insc. 1º Código de Comercio al 31|1|59.

2º Nombramiento de cinco directores por un año y síndico titular y suplente para noveno ejercicio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — El Directorio.

$ 1.250.— e.19|5-Nº 5.190-v.23|5|59

"E"

"EL ZORRO"

Sociedad en Comandita por Acciones

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de mayo de 1959, a las 19 horas, en San José 573 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la documentación correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1958;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de síndico titular;

4º Designación de dos acionistas para aprobar y firmar el acta. — La Gerencia.

$ 1.250.— e.21|5-Nº 5.335-v.27|5|59

E L R A

Industrial y Comercial

Sociedad Anónima

Registro Nº 6175

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 29 mayo 1959, horas 9.30, en Gorostiaga 2292, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º C. de C., ejercicio al 31/1/1959.

2º Elección de directores y síndicos, art. 11º, 12º y 20º estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — El Directorio.

$ 1.250.— e.18|5-Nº 5.091-v.22|5|59

EDITORIALES REUNIDAS, S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de mayo de 1959, horas 11, en Cangallo 466, 4º piso, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio 31/1/1959 y destino de las utilidades.

2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.18|5-Nº 5.116-v.22|5|59

EDITORIAL ABRIL S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA Nº 6697

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de mayo de 1959, a las 16 horas en el local Avda. L. N Alem 884, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio vencido el 31 de enero de 1959 y distribución de utilidades.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas firma acta Asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.19|5-Nº 5.195-v.23|5|59

EL TRUST JOYERO RELOJERO S. A.

2.071

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de mayo de 1959, horas 18, en Corrientes 1000, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio, ejercicio 34 al 31|1|59.

2º Considerar cambio de fecha cierre ejercicio.

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.18|5-Nº 5.013-v.22|5|59

"F"

FABRICA ARGENTINA DE PIGMENTOS S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Fábrica Argentina de Pigmentos S. A., a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de junio de 1959 a las 17 horas en el local social de la calle Corrientes Nº 485, 6º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Emisión de acciones y llamado a suscripción.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — El Directorio.

$ 1.500.— e.18|5-Nº 5.055-v.22|5|59

FRIGORIFICO RIO DE LA PLATA

S. A. C. I. F. I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para mayo 29 de 1959, 15 horas en Córdoba 374, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.500.— e.18|5-Nº 5.011-v.22|5|59

FICOSA S. A.

Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de mayo de 1959, 10 horas, en Defensa 562, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º Código de Comercio, ejercicio 31|1|1959.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.18|5-Nº 5.111-v.22|5|59

"G"

GRANMEX

GRANDES ALMACENES CIUDAD DE MEXICO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1959, a las 10 horas, en Esmeralda 491, 4º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1959.

2º Designación de un director titular.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificado de depósito con una anticipación de por lo menos tres días al fijado para la asamblea.

$ 2.000.— e.21|5-Nº 5.240-v.27|5|59

GANZ HERMANOS, S. A.

Industrial, Comercial e Inmobiliria

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para 29 de mayo de 1959, 18 horas, calle Sarmiento 640, 4º piso, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos 5º ejercicio y distribución utilidades;

2º Elección síndico titular y suplente por un año;

3º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.21|5-Nº 5.323-v.27|5|59

GUIBERT & CIA. S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de mayo de 1959, a las 19,30 horas, en el local de la sociedad, Lavalle Nº 1171, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de enero de 1959.

2º Remuneración de los directores y síndicos.

3º Consideración del aumento del capital social, hasta la suma de cinco millones de pesos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o recibo de depósitos bancarios de las mismas, en la caja de la entidad, 3 días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 20 de los estatutos).

$ 2.500.— e.19|5-Nº 5.113-v.23|5|59

GABRIEL LUIS PECH

S. A. Com., Ind. y Agraria

CONVOCATORIA

La sociedad anónima "Gabriel Luis Pech S. A. Com., Ind. y Agraria", convoca a los señores accionistas para el día 29 de mayo próximo, a las 19 horas, en su sede de Corrientes 127, 6º piso, a la Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación a que se refiere el inc. 1º) art. 347 del Cód. Com. al 31 de diciembre de 1958.

2º Distribución de utilidades correspondientes al ejercicio;

3º Consideración de la distribución de utilidades del ejercicio anterior;

4º Elección de síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para la firma y aprobación del acta. — El presidente.

$ 1.750.— e.19|5-Nº 5.224-v.23|5|59

GUILLERMO GORLERO S. A.

Comercial, Industrial, Ganadera e Inmobiliaria

(6.644)

Convócase a Asamblea Extraordinaria 29|5|59, 17 horas, Reconquista 657 (1º), para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital autorizado y reforma Estatutos;

2º Número y designación de Directores;

3º Autorizaciones y dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.18|5-Nº 5.044-v.22|5|59

G A R A Y T E X

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 29 de mayo de 1959, hora 17,30, en Sarmiento 528, 2º Piso, para tratar

1º Reforma artículo 1º y 2º del Estatuto.

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.18|5-Nº 5.130-v.22|5|59

GENERAL ELECTRIC ARGENTINA

Sociedad Anónima

Nº 1602

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 5 de junio de 1959, horas 16.30, en Tucumán 117, para tratar:

1º Aumento del capital social;

2º Retribución al Directorio;

3º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos, deberán de-

depositarse los títulos de acciones o el equivalente recibo bancario, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — El Directorio.

$ 1.500.— e.18|5-Nº 5.042-v.22|5|59.

"I"

"I E"
Inmobiliaria, Financiera, S. A.
CONVOCATORIA

El día 4 de junio de 1959, a las 16 horas, se reúne la Asamblea General Ordinaria, en la calle Callao 468, 2º piso, Of. 20|22, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescriben los Arts. 347 y 361 del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1958;

2º Nombramiento de directores;

3º Designación de síndico titular;

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — El Directorio.

$ 1.500.— e.21|5 Nº 5.309-v.27|5|59

"K"

KENIG, CAZZANICA Y CIA.
Soc. Anónima Comercial, Industrial Financiera y de Representaciones.
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 2 de junio de 1959, a las 18 horas, en Florida 699, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.19|5-Nº 5.184-v.23|5|59

"L"

LITOPON BELLAVISTA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Cítase en segunda convocatoria a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 29 de mayo de 1959, a las 18.30 horas, en Av. R. S. Peña 547, 6º p., Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958;

2º Ratificar las asignaciones a los Directores que desempeñan actividades permanentes;

3º Elegir directores titulares por 2 años;

4º Elegir síndico titular y suplente;

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.050.— e.21|5 Nº 5.300-v.27|5|59.

LA QUIRURGICA ARGENTINA
Soc. Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de mayo 1959, a las 10 horas, en Cangallo 432, oficina 314, para considerar:

1º Los documentos del Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio 31 de diciembre 1958.

2º Remuneración directores y síndico.

3º Elegir directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del Art. 24 del estatuto social. — El Directorio.

$ 1.250.— e.19|5-Nº 5.205-v.23|5|59

LIBERTAD GOLF CLUB
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores socios del Libertad Golf Club a la Décima Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 22 de mayo de 1959, a las 17 horas, en el local de la calle Corrientes 1132, piso 4º, oficina 44, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al décimo ejercicio 1958|1959.

2º Elección de presidencia, en reemplazo del doctor Agustín C. Matienzo que termina su mandato, por dos años.

3º Elección de tres vocales titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Julio Aníbal Petrocchi, Miguel Rodríguez Bidegain y Oscar Zóccola, que finalizan sus mandatos.

4º Elección de tres vocales suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Mario Fioravanti y Luis Mastronardi, que finalizan sus mandatos, y Alfredo Agote Robertson, que renunció; de dos revisores de cuentas titulares, en reemplazo de los señores Ernesto Arduez y Julio C. Crego, y de dos revisores suplentes de cuentas, en reemplazo de los señores Luis M. Videla Rojo y Martín Haramburu, todos por un año, por finalización de sus mandatos.

5º Nombramiento de una comisión escrutadora y de dos socios para firmar el acta.

Se previene a los señores socios que la asamblea comenzara puntualmente encontrándose presentes la mitad más uno de los socios con derecho a voto, de lo contrario comenzará a las 18 horas con los socios que concurran. — Agustín C. Matienzo, presidente. — Julio A. Petrocchi, secretario honorario.

$ 1.200.— e.21|5 Nº 5.243-v.22|5|59

LA ESMERALDA CAPITALIZACION S. A. A.
Esmeralda 141-145
SUSPENSION DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Cumplimentando una disposición judicial, se ha dispuesto dejar sin efecto la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria citada para el día 1º de junio a las 10 horas, en la sede social.

Buenos Aires, mayo de 1959. — Comisión Interventora.

$ 750.— e.19|5-Nº 5.192-v.23|5|59

LIFA
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
Registro Nº 4.016
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 29 mayo 1959, horas 10,30, en Alsina 1671, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º, C. de C., ejercicio al 31|1|59.

2º Elección de directores y síndicos Art. 13º, 14 y 22 estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.18|5-Nº 5.017-v.22|5|59

LYON BAIRES S. A.
Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera, Minera, Forestal, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de mayo de 1959 a las 12 horas en Corrientes 447, Escritorio 705, a efectos de considerar documentos Art. 347 Código de Comercio al 31 enero 1959, elección Directores, Síndicos y accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.18|5-Nº 5.089-v.22|5|59

"M"

MARIA TERESITA S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 29|5|1959, 17,30 horas, en Uruguay 1037, piso 4º, para tratar:

1º Consideración documentos Artículo 347 del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de enero de 1959.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección del Directorio, síndicos, titular y suplente y dos accionistas, para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.21|5 Nº 5.252-v.27|5|59

MASTER ARGENTINA, S. A.
Ind., Com., Fin., Inmob. y de Asesoramientos.
Registro Nº 9.348
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 12º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de junio de 1959, a las 17 horas, en su local social, Vidt 2829, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1958 e informe del señor síndico respecto a los mismos;

2º Lectura y consideración de la memoria del Directorio relativa a la marcha de la sociedad durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958;

3º Distribución de las utilidades y remuneraciones a los directores y síndicos para el ejercicio vencido;

4º Fijar el número de directores;

5º Elección de directores titulares y directores suplentes, y de un síndico titular y uno suplente, por el término de un año;

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplir con las prescripciones del artículo 14º del estatuto. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — El Directorio.

$ 3.000.— e.21|5 Nº 5.299-v.27|5|59

MARILU
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de Marilú, S. A. Comercial e Industrial a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de mayo del corriente año, a las 9 horas, en la sede social, Florida 774, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores.

4º Elección de síndico, titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, deben depositarse las acciones con tres días de anticipación para tomar parte en la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|5-Nº 5.155-v.23|5|59

METALURGICA BAHIA BLANCA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de mayo de 1959, a las 16 horas, en Reconquista 336, 2º piso, Ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1959.

2º Elección del Directorio.

3º Nombramiento de síndicos y fijar la remuneración de los salientes,

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.19|5-Nº 5.170-v.23|5|59

MARIA MAGDALENA, S. A.
Rural e Industrial de Explotación de Tierras y Bosques
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de mayo de 1959, a las 18,30 horas en Cangallo 328, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Remuneración a directores y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de un director por dos años, síndico titular y síndico suplente, ambos por un año.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recomienda el art. 30 de los estatutos.

$ 1.750.— e.19|5-Nº 5.138-v.23|5|59

"P"

PLATART
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No pudiéndose celebrar la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el día 30 de abril de 1959 por no haberse obtenido quórum suficiente de accionistas; el Directorio cita a los señores accionistas para el día 29 de mayo de 1959 a las 19 horas en el local social calle Callao 745, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la Sociedad.

2º Designación de liquidadores y síndico de la liquidación.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.050.— e.21|5-Nº 5.274-v.23|5|59

PLATART
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No pudiéndose celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 30 de abril de 1959, por no haberse obtenido quórum suficiente de accionistas, el Directorio cita a los señores accionistas para el día 29 de mayo de 1959 a las 18.30 horas en el local social calle Callao 745, Capital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Remuneración al Directorio y Síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.050.— e.21|5-Nº 5.277-v.23|5|59

PRELOOKER PROPAGANDA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de mayo de 1959, a las 11 horas, en Carlos Pellegrini 739, 9º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|1958.

2º Ratificación de lo actuado hasta el 31|12|58, incluyendo la compra de fondo de comercio.

3º Designación de autoridades, por renuncia de las actuales.

4º Designación de 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente.

5º Designación de 2 accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.18|5-Nº 5.073-v.22|5|59

"S"

SEMILANDIA
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 1º del mes de junio de 1959, a las 19, en el local social Lavalle 548, 1º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del síndico y síndico suplente que ejercerán funciones hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

2º Designación en carácter de delegados a dos de los directores y fijación de su retribución mensual con cargo a gastos generales.

3º Designación de dos accionistas para subscribir el Acta de la Asamblea conjuntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.

De conformidad con lo establecido por el artículo 22 de los Estatutos Sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria en la sede social, calle Lavalle 548, piso 1º.

$ 2.000.— e.21|5-Nº 5.271-v.27|5|59

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CARBONEROS UNIDOS

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 mayo 1959, horas 9, en Venezuela 2943, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio 31|12|58.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.19|5-Nº 5.135-v.23|5|59

SAMERAL S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 29 de mayo de 1959, a las 10 horas, en Moreno 1242, 2º p. "A", Cap., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347 del Código de Comercio; correspondientes al ejercicio cerrado el 31|12|58.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.18|5-Nº 5.025-v.22|5|59

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS "LA DEFENSA"
DONATO DIDIEGO & CIA. LTDA.
Nº de Inscripción 1.631
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de mayo de 1959, horas 15, en Defensa 1246, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejerc. 31.3.1959;
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.19|5-Nº 5.222-v.23|5|59

SALZANO Y CIA.
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se resuelve convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1959 a las 11 horas en la sede social calle Coronel Pagola 4141|45 para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del directorio e informe del síndico correspondiente al ejercicio Nº 6 clausurado el 31 de marzo de 1959;
2º Distribución de utilidades;
3º Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 8.000.000.—;
4º Elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.750.— e.19|5-Nº 5.140-v.23|5|59

SOCINCO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 29 de mayo de 1959, a las 16 horas, en Moreno 1244, 2º p. "A", Cap., para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31|12|58.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.18|5-Nº 5.023-v.22|5|59

SOCIEDAD ANONIMA "DOMINGO BARTHE"
(Comercial e Industrial)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 25º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima "Domingo Barthe" (Comercial e Industrial) a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 4 de junio de 1959, a las 10 horas, en el local social de la calle Lavalle Nº 422, tercer piso, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración del proyecto de reformas a los Estatutos sociales formulado por el Directorio;
2º Fijación a los señores Directores, miembros del Comité, Delegado y Síndico, de la asignación mensual fija que establecen los artículos 12º, 16º y 19º de los Estatutos sometidos a la consideración de la Asamblea y determinación de la fecha desde la cual han de regir dichas asignaciones;
3º Autorización al señor Presidente y|o señor Vicepresidente y|o señor Gerente, para que practiquen las diligencias necesarias a fin de obtener del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de las reformas que se voten y, posteriormente, de los Tribunales, su inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar cualesquier modificación que se exigieren, y
4º Designación de dos señores Accionistas para que, de acuerdo al artículo 30º, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea.
$ 3.250.— e.18|5-Nº 5.047-v.22|5|59

SACCOL S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Conforme al Artículo 12 de nuestros Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de mayo de 1959, a las 10 horas, en la calle Alvarez Jonte 4028, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico correspondientes al Undécimo Ejercicio terminado el 31 de enero de 1959;
2º Fijación de los honorarios de los señores Directores, de conformidad con el artículo 13º de los Estatutos;
3º Elección de cinco Directores Titulares por un año;
4º Elección de Síndicos Titular y Suplente por un año;
5º Designación de dos Asambleístas para firmar el acta.
Nota: Para asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en nuestras oficinas hasta 3 días hábiles antes del señalado para la reunión. — El Directorio.
$ 2.750.— e.18|5-Nº 5.049-v.22|5|59

SARGO S. A. ARGENTINA OBRAS OLEODUCTOS Y GASODUCTOS
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de mayo de 1959, a las 17.30 horas, en avenida Libertador General San Martín 1850, 8º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al primer ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1958;
2º Determinación del número de Directores y designación de Directores titulares y suplentes;
3º Designación de Síndicos titular y suplente;
4º Fijación del monto de los honorarios del Síndico correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1958;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores Accionistas que deberán depositar en la Sociedad, hasta tres días de anterioridad a la fecha fijada para la Asamblea, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas. — El Directorio.
$ 2.500.— e.18|5-Nº 5.123-v.22|5|59

"T"

TITANIT
Compañía Industrial de Pigmentos y Afines, Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de mayo de 1959, a las 18 horas, en Av. R. S. Peña 547, 6º P., Capital, para tratar:
1º Consideración de documentos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|12|58;
2º Remuneración síndico titular;
3º Designación Directorio por dos años, síndicos por un año y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 600.— e.21|5-Nº 5.303-v.23|5|59

"T.Y.L.A.S.A."
TRAFILACION Y LAMINACION ARGENTINA
S. A. Industrial, Comercial y Financiera
N. 7.123

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de mayo de 1959, a las 10.30 horas, en Avenida Belgrano Nº 1670, 5º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 5º ejercicio, cerrado el 31 de enero de 1959;
2º Fijar el número de Directores titulares y elección de los que correspondan por 3 años;
3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el Art. 20º del Estatuto.
$ 2.000.— e.19|5-Nº 5.139-v.23|5|59

TINTAS LETTA S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 29|5|1959, a las 16 hs., en Azopardo 579, a fin de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y resolución sobre la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta Demostrativa de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico por el ejercicio vencido el 31|1|1959;
2º Remuneración de Directores;
3º Elección de nuevo Directorio y de síndico titular y suplente, todos por vencimiento de sus respectivos mandatos;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.19|5-Nº 5.133-v.23|5|59

TESTA, BUTTA Y CIA. S. A.
Com. Ind. y Distr.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de mayo a las 12.30 hs., en Chivilcoy 1441, Capital, para tratar.
1º Considerar documentos artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31|1|1959;
2º Retribución Directores y Síndico;
3º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.19|5-Nº 5.165-v.23|5|59

TOTAL ARGENTINA S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas de la sociedad para la Asamblea General Ordinaria Anual a celebrarse en el local de la sociedad, calle Heredia número 244, el día 29 de mayo a las 19 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958.
2º Consideración del balance general, cuadro de resultados y cuentas de ganancias y pérdidas, como así el informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958.
3º Designación de nuevos directores en reemplazo de los señores doctor Heriberto Rastalsky y los directores señor J. P. Guillermo Staudt, Ricardo Floguel, Francis J. Verstraeter, Horacio Sastre y del síndico titular don J. P. Gunter Glogauer.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El vicepresidente.
$ 2.000.— e.18|5-Nº 5.009-22|5|59

"V"

VILLA SAHORES
Sociedad Anónima de Fomento y Edificación
Registro 1.902

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 13 de junio próximo a las 11 horas en Lavalle 1527.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondientes al 36º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.21|5-Nº 5.269-v.27|5|59

VOLPI-FRUNA
S. A. I. C. F. I.

Convócase accionistas a Asamblea Ordinaria para mayo 29 de 1959, horas 17, en Formosa 145, para tratar:
1º Considerar documentación artículo 347 Cód. Comercio, ejerc. 31|1|59;
2º Emisión acciones A, limit. art. 1º inc. 4, D. Ley. 4610|58;
3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 750.— e.19|5-Nº 5.209-v.23|5|59

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Paride Mori vende a Julio Argentino Grispo, elaboración y venta de pastas frescas, ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 2334, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 500.— e.21|5-Nº 5.340-v.27|5|59

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1 er. piso, T. E. 35-5884, 3701 y 5135, avisan que por su intermedio la señora Elisa López de Fernández, vende a José González, su negocio de hotel alojamiento establecido en esta Capital, calle AVENIDA DIAZ VELEZ Nº 4013. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 5.264-v.27|5|59

Aviso: "Martín García Flor", Sociedad en Comandita por Acciones, vendo a "García Flor y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", su negocio de garage, calle ARENGREEN Nº 1129, por ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo 33, donde contratantes constituyen domicilio y deberán interponerse reclamaciones de ley. — Miguel P. C. Barbot, Escribano.
$ 750.— e.21|5-Nº 5.283-v.27|5|59

Se hace saber por el término de ley que Segundo Bernardino Héctor Cutrin, como sucesor de la sociedad de hecho Cutrin y Covas, vende a "El Ceibal, S. R. L.", su negocio de bar denominado "Bar Mitre", ubicado en Avda. LAS HERAS 2263, Capital Federal. Reclamos de ley, doctor Carlos Cordero, Lavalle 1537, Pta. baja, F., Capital.
$ 750.— e.21|5-Nº 5.297-v.27|5|59

Carmelo Malorana, Escribano Público, comunica al comercio que José Antonio Suárez, Manuel Jesús Suárez, Roque Schiavone y Dante Giorgi venden al Club Atlético Vélez Sársfield la totalidad de los muebles y útiles, enseres, vajilla y demás bienes con que amueblaban el buffet que tenían instalado en el estadio de dicho Club en la intersección de las calles ALVAREZ JONTE Nº 7100, Barragán y Gaona. — Reclamaciones de ley en Directorio Nº 3993, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, mayo de 1959.
$ 1.000.— e.19|5-Nº 5.203-v.23|5|59

Se comunica al comercio que Farmacia San Martín S. R. L. vende el negocio de farmacia ubicado en la calle ALTOLAGUIRRE 2711 a Don Carlos Raúl Castillo. En el negocio tienen domicilio las partes. — Reclamaciones dentro del término de Ley al Escribano Carlos A. Monasterio, Reconquista 514, Capital Federal.
$ 750.— e.19|5-Nº 5.220-v.23|5|59

Al comercio: Héctor O. Díaz, martillero público, con oficina en la calle Rivadavia 1382, 1º, Capital, T. E. 37-6224, avisa que los señores Pascual Aureliano Salas y Santiago Roque Holguín venden al señor Matías Mercapide y otros (Sociedad colectiva en formación) su negocio de café, bar y billares, sito en la AVENIDA CASEROS 2500, Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 750.— e.19|5-Nº 5.221-v.23|5|59

Attardi, Eduardo A., balanceador, Almirante Brown 1232, T. E. 21 - 0242; 4751; 7273; avisa que la sociedad "Fernando Cosentino y Cía.", con fecha 15 de octubre de 1957, vendió su negocio de confección de hombreras y mercería sito en la AVDA. ALMIRANTE BROWN número 730, Capital; a los señores Oscar Ramón Almirón y Eduardo Alberto Barba. Reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio contractual.
$ 750.— e.18|5-Nº 5.053-v.22|5|59

Alvarez, Moreda y Alvarez, bal. y mart. públ. oficinas ésta Capital, calle Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisan que los señores Jesús Bello, Alfredo García, Alfonso Liñares, Maximino Bello, Pascual De Luca, Genaro Quiroga, Francisco Redondo, Vicente Oliveto, José Rodríguez y José Benito Alvarez, venden a los señores Jesús Bello, Vicente Oliveto, Francisco Redondo, Osvaldo Luis Francisco Blasi, Alberto Carlos Mendiondo y Boris Tabachnik, su negocio de hotel-bar y restaurant, denominado "Torino", establecido en ésta Capital, calle ANCHORENA Nº 541. — Esta venta es con carácter retroactivo al día 1º de febrero de 1959 fecha en la que tomaron posesión los compradores. — Reclamaciones términos de ley nuestras oficinas domicilio de las partes.
$ 1.500.— e.18|5-Nº 5.100-v.22|5|59

"B"

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio el señor Julio Otero vende al señor Pablo Repetti el negocio de panadería mecánica, calle BERMUDEZ Nº 323|27, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.21|5-Nº 5.288-v.27|5|59

Francisco Gandra, martillero y balanceador público, con oficinas en la calle Uruguay Nº 357, Capital Federal, avisa al comercio por el término de ley que los señores Manuel Rodríguez Castro, Marcos Tarrago, Jorge Subotic, Bogomir Novak, Manuel Varela López, Gaetano Gallo, Juan Bedia, Emilio Frateschi, Ricardo Moscoso Domínguez, José González Pereyra, Rubén Alfredo Juan, María Elena Lejuna de Juan, Miguel Pujol Roig, Celestino Montaegudo, Manuel Fraga y Fernando Hilman, venden al señor Baldomero Rodríguez Márquez su negocio de restaurante y parrilla denominado "Doña María", sito en la calle BELGRANO Nº 1700, esquina SOLIS de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 1.500.— e.19|5-Nº 5.227-v.23|5|59

Avísase que Santiago Cuadrado vende a Alberto Cuadrado y Hermenegilda Valentina Cuadrado, su negocio de frutería de BELGRANO 1230, libre de pasivo. Domicilio de las partes y reclamo de ley, en Belgrano 1230.

$ 500.— e.18|5-Nº 5.041-v.22|5|59

"C"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: José Pazos Alvarez y Elio Franzoni, venden a José María González, hotel alojamiento, CALLAO 180, domicilio partes. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 500.— e.21|5-Nº 5.341-v.27|5|59

Por cinco días se avisa al comercio que la venta de Alfredo Corral, Alfredo José María Corral y Eugenio García a Laureano Pérez, Jorge Osvaldo Pérez, Agustín Ventura Castelló y Raúl Joaquín Infanzon, sobre el Hotel Cangallo, sito en CANGALLO 2423|27|29|31, queda nula y sin ningún efecto. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 750.— e.21|5-Nº 5.334-v.27|5|59

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1366, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Franco Barbieri, Roberto Navarro, Osvaldo Eligio Reynoso y Julio Vega venden a los señores Antonio Guillán y Blas López Guillán negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas sito CABRERA 4701|05. — Domicilio partes: mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 750.— e.19|5-Nº 5.152-v.23|5|59

Francisco Gandra, martillero y balanceador público, con oficinas en la calle Uruguay Nº 357, Capital Federal, avisa al comercio por el término de ley que los señores Francisco Manterola, Benito Manterola, Manuel Vázquez, Fernando Hornes, Jorge Batou y Manuel Da Fonte, venden a los señores Carlos Natalio Fasal y Bonifacio Barreto, su negocio de restaurante y parrilla denominado "La Buseca", sito en la calle CASEROS Nº 2463, Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 1.000.— e.19|5-Nº 5.230-v.26|5|59

Juan Castro, martillero público, oficinas calle Santiago del Estero 1353, Capital, avisa, Benedicto Pereiro, vende su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, situado en la calle CONDOR Nº 2495, Cap., a Pedro Millán y Romilda Dávila de Millán. — Reclamos de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio legal las partes contratantes.

$ 750.— e.18|5-Nº 5.016-v.22|5|59

Hago saber que el negocio de hotel denominado 9 de Julio, sito en la calle CORRIENTES 3108, de esta Capital, de Manuel Alvarez López y Rosario Bentícuagua de Alvarez, se transfiere en favor de Alejandro Jaime Curiel; quien no se hace cargo del pasivo. Reclamaciones término de ley y domicilio de las partes, estudio del doctor José Kagel, Tucumán 716, 3er. piso, F.

$ 750.— e.18|5-Nº 5.056-v.22|5|59

Org. Campitelli, mart. público, G. J. Campitelli, oficinas Larrea 503, avisa "Sociedad Colectiva Collavino Hnos.", venden a Alejandro Durá y Juan Gerónimo Durá, el "Garaje de Alquiler" sito en CARABOBO 1258, libre de gravámenes. Reclamos ley, n|oficinas, domicilio partes.

$ 500.— e.18|5-Nº 5.040-v.22|5|59

"CH"

Comunícase que la sucesión de Juan Bautista Borrel vende a Juan Campo su negocio de fiambrería sito en CHARCAS 3273, Capital Federal. Reclamaciones de ley en Av. Roque Sáenz Peña 1110, 6º piso, escr. 3, domicilio constituído de las partes.

$ 500.— e.21|5-Nº 5.338-v.27|5|59

"Farmacia Fiol" S. R. L. vende a Dª Sofía Merchensky su negocio de farmacia sita en CHARCAS 3500, Capital. — Oposiciones de ley y domicilio partes, Paraná 236, piso 3º, of. 8.

$ 500.— e.19|5-Nº 5.186-v.23|5|59

"E"

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115 1 er. piso, T. E. 35-5884-8701 y 5125, avisan que por su intermedio Reinaldo Gilberto Aizpurúa y Rubén José Moyano, vende a Omar Pierre su negocio de hotel denominado "Dover House" establecido en esta Capital, calle ESMERADA Nº 872. Domicilio partes y reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.21|5-Nº 5.263-v.27|5|59

A. Blanco & Cía., balanceadoras y martilleros públicos, oficinas Rioja 1260, 97-2709, hacen saber que: Eduardo Jorge Alvarez y Luis Natalio Del Vecchio han vendido sus cuotas de capital de "Establecimiento Centenario S. R. L." (calle EDUARDO ACEVEDO Nº 269, Cap.) a los Sres. Héctor Agustín Gibezzi y Ricardo Castroagudín. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio que constituyen las partes.

$ 750.— e.21|5-Nº 5.301-v.27|5|59

Ardaiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Jorge Geist y la sucesión de José Contny, representada por Catalina Corol de Contny e Irgilia Sonia Contny de Negri, venden a María Vella de Picciafuoco el negocio de pensión sito en ESMERALDA Nº 517, piso 4º, Dep. G. y H., de Capital. Domicilio de los vendedores Tacuarí Nº 1089, piso 5º A., Capital; Domicilio de la compradora, Alem 431, piso 7º, Capital. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.18|5-Nº 5.052-v.22|5|59

José Vacas e Hijo, martilleros, oficinas Avda. de Mayo 1277, piso 1º, avisan: Alfredo Pintos vende su negocio de hotel denominado "Petit", sito EDUARDO ACEVEDO 97, Capital, a Eloy Fernández y Arturo González. Recl. y domicilio partes en n|oficinas.

$ 500.— e.18|5-Nº 5.039-v.22|5|59

"F"

Dolores Vázquez de Pérez, avisa que vende sin pasivo a Leopoldina López de Ferreiro, su librería y mercería de FCO. ACUÑA FIGUEROA 1486, Capital. Dom. y reclamos de ley, en el mismo.

$ 500.— e.18|5-Nº 5.045-v.22|5|59

"H"

"Martín García Flor", Sociedad en Comandita por Acciones, vende a "Garcia, Flor y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", su negocio de garage, calle HIDALGO Nº 569, por ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo 33, donde contratantes constituyen domicilio y deberán interponerse reclamaciones de ley. — Miguel P. C. Barbot, Escribano.

$ 750.— e.21|5-Nº 5.262-v.27|5|59

Antonio Fernández & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º Of. "B", T. E. 40-0559, avisan que Enrique Varela García vende a María Obdulia Moure de Rey y Remedios Moure de Villa su negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas ubicado en la calle HIDALGO Nº 964, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.19|5-Nº 5.193-v.23|5|59

"I"

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que Oscar García, Roberto García y Norberto Gerardo García, venden a Jesús Rodríguez su negocio de panadería, fábrica de masas y elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares denominado "La Reina del Sud", JOSE MARMOL 1353|59. Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.000.— e.21|5-Nº 5.331-v.27|5|59

"L"

Rogelio T. Buceino, martillero público, oficinas Lavalle 1171, 9º piso, avisa que los señores Vicente Paz y Delfín Marioni, venden a los señores José Di Fresco, Marcos Baygorria, Luis Pecos Fernández, Emilio Serani y Gino Fabbiatti, las cuotas sociales de la "Cantina Vincenzo", sita en la calle LAVALLE 4805, Capital. — Reclamaciones de ley, mis oficinas.

$ 750.— e.19|5-Nº 5.233-v.23|5|59

El Escribano Dr. Héctor E. Gotusso, domicilio Maipú 497, piso 2º, Dto. 4, hace saber: Que don Eugenio Luciano Calarota, vende a don Eugenio Osvaldo Calarota, su taller de letreros, ubicado en esta Capital en la calle LIMA Nº 813, libre de toda deuda. — Reclamos de ley al Escribano, domicilio de partes.

$ 500.— e.18|5-Nº 5.036-v.22|5|59

Jorge Stanley Jones, escribano, con domicilio en Sarmiento 643, piso 4º, comunica que don Andrés Angel Antonio Furlan, con domicilio en Leandro N. Alem 323, Bernal, vende a don Domingo Castillo, don Manuel Castillo y don Manuel Domínguez, quienes compran para la sociedad "Incon", Sociedad de Responsabilidad Limitada, (en formación), domiciliados en Azcuénaga 1540, piso 2º, departamento B, el negocio de su propiedad, establecido en L. N. ALEM Nº 323, Bernal, Provincia de Buenos Aires, dedicado a la industria de metalurgia liviana en general. — Reclamos de ley en la escribanía.

$ 1.250.— e.18|5-Nº 5.123-v.22|5|59

"M"

Humberto Ygobone, martillero, Rivadavia 1115, notifica que Pedro Guerra transfiere su 50 % de la sociedad de hecho "Casa Leti", MEDRANO 140, Capital a Angel y Manuela P. de Fernández. Reclamos en mis oficinas. Mayo 5 de 1.959. La vendedora explota ramo lencería.

$ 500.— e.21|5-Nº 5.262-v.27|5|59

Abad Hermanos y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo 1390, piso 2º, Capital Federal, T. E. 38-0640 avisan que: Vicente Roque Morgante, Amadeo Mariotta y Rodolfo Zinna venden a Héctor Faini su negocio de hotel alojamiento, sito en esta Capital Federal, calle MENDOZA número 2444. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.21|5-Nº 5.304-v.27|5|59

Carlos Luis Rossi, Escribano, con oficinas en la calle Sarmiento Nº 378, 7o. P, avisa que "Collmen, Soc. Resp. Ltda.", con domicilio en la calle MONTEVIDEO Nº 527, transfiere su activo y pasivo a la sociedad "Collmen, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con igual domicilio. Reclamos de ley en mis oficinas o en el domicilio de las partes.

$ 750.— e.21|5-Nº 5.281-v.27|5|59

"N"

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Mathew 24, avisan que por su intermedio la señora Elena Blanco vende al señor Raúl Guillermo Blanco el negocio de panadería mecánica, calle NAZCA Nº 4958|60, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.21|5-Nº 5.295-v.27|5|59

Hijos de Eduardo Pérez de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que Roberto Biileri vende a Moisés Missirian y Eduardo Keorogladian su negocio de venta de calzado, NAZCA 2068|70. Reclamos de ley; nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 750.— e.21|5-Nº 5.330 v.27|5|59

"O"

R. S. Troiano y E. A. Lucena, martilleros públicos, Av. Córdoba 1821, 2º piso hacen saber al comercio que el Sr. Eduardo Atilio Narizzano, vende su puesto de venta de carne Nº 22, del mercado Garibaldi, sito en la calle OLAVARRIA Nº 713, Capital, al señor Hermenegildo Rosello. Informes, reclamos de ley, nuestras oficinas, donde las partes fijan su domicilio.

$ 750.— e.21|5-Nº 5.260-v.23|5|59

Lahorda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), of. Av. Callao 406, 1º piso, al comercio avisan: Isidoro Gartzenstein vende a Corindo Brunetti su mitad parte indivisa del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle OLAZABAL Nº 4403 esquina LUGONES Nº 2316 de Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el referido negocio.

$ 750.— e.19|5-Nº 5.232-v.23|5|59

Se hace saber que "Arón Vainshtein e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende a "Arón Vainshtein e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", su fondo de comercio de metales, sito en OLAYA 1842|48, Capital, con la totalidad del activo y pasivo. — Reclamos de ley ambas partes: Lavalle 2612, 5º p. escr. 502, Capital.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14|5 al 16|5|59.

$ 750.— e.18|5-Nº 4.717-v.22|5|59

"P"

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Pedro Lafora y Gino Toniatto venden a Santiago Casalderrey, Sanén Germán García, José Rodríguez y Elena Vilas el negocio de Hotel Alojamiento, sito en esta Capital, calle PERU Nº 794 Esquina INDEPENDENCIA. Las partes se domicilian: la compradora, en la calle Sarandí Nº 847, Capital; y la vendedora en la calle San Juan Nº 1310, Capital. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.250.— e.21|5-Nº 5.332 v.27|5|59

El Escribano Juan Alberto Piñón, con oficinas en la calle Rivadavia 499, Capital; hace saber que "Fusiones Generales D. Santini y Compañía S.R.L.", con domicilio en la calle PIEDRAS 447, Capital, y cuyo objeto es la fundición de metales, taller mecánico y construcción de máquinas, transfiere su Activo y Pasivo y Fondo de Comercio a la entidad "Fundiciones Santini, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", sucesores de aquélla, con el mismo domicilio y objeto. Reclamos de ley ante el citado Escribano. Buenos Aires, mayo de 1959.

$ 1.000.— e.21|5-Nº 5.322 v.27|5|59

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1472, 37-5354, avisa: Francisco Lombardero venda 1|2 parte neg. restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en PINZON 102 esq. GABOTO 1007, Capital, a sus socios José Gómez y Román Villar quienes se hacen cargo del Activo y Pasivo. — Reclamos de ley en el neg., donde las partes fijan domicilio.

$ 750.— e.19|5-Nº 5.182-v.23|5|59

Ricardo Lorenzo Blanco, avisa que vende su negocio hotel-alojamiento, calle PRESIDENTE LUIS SAENZ PEÑA 1007, Capital, a Luis González. Reclamos ley, mismo negocio, domicilio de las partes.

$ 500.— e.19|5-Nº 5.217-v.23|5|59

Luis Barcala, mart. púb. avisa que "Barcala, Catavorello y Cía."; Sociedad Comercial Colectiva, compuesta por Avelino Barcala, Alfredo Alonso, Nicolás Solano y Juan Catavorello, con domicilio en Pavón 1435 vende a Constantino Costa y Marcelino Muñiz, domiciliados en Avda. Gaona 1570, el ne-

gocio de hotel, sito en PAVON 1435, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley, V. Cevallos 253.
$ 750.— e.18|5-Nº 5.027-v.22|5|59

"R"

"Díaz & Ferazzi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital: m$n. 1.000.000.— m|n. con domicilio en RIO BAMBA 65, Capital Federal, comunica haber transferido el activo y pasivo de su negocio en el ramo de bazar, importaciones, exportaciones y representaciones a "Díaz & Ferazzi", Sociedad en Comandita por Acciones (en formación) con igual domicilio. Reclamos de Ley en Rivadavia 1115, 2º piso.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 5.254-v.27|5|59

Massa, Vita y Vázquez, balanceadores. oficinas Artigas 4771, Cap. Avisan: Que la señora Martha Hilda Rodríguez de Sosa, vende libre de toda deuda y gravamen al señor Luis Aurelio Bodas, su negocio de peluquería, sito en esta capital, calle REPUBLIQUETAS Nº 2378. Recl. Ter. Ley Nuest. Ofic. Dom. de las partes.
$ 750.— e.21|5-Nº 5.270-v. 27|5|59

Aurora F. Vallejos, Escribana, con domicilio en Lavalle 1330, 2º piso, avisa que Yolanda Haydée Ramos de Utrera domiciliada Ramón L. Falcón Nº 6767, vende negocio de Zapatería, sito en RIVADAVIA Nº 11456, a Alberto Cohen, domiciliado en Avellaneda 3550. Reclamos de Ley en mis oficinas.
$ 750.— e.21|5-Nº 5.328 v.27|5|59

José Fariña, avisa que vendo su parte indivisa a Horacio Albino Pesce, Ernesto Nicolás Solari y Atilio Alberto Solari, Hotel Alojamiento, RODRIGUEZ PEÑA 12, Capital, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en el mismo domicilio de las partes.
$ 500.— e.21|5-Nº 5.336 v.27|5|59

Manuel Gutiérrez, martillero público, avisa que Jesús Fernández, Angel Ramos, Angel Chicote, Teodoro Veloso y Norberto Barciela, venden su negocio bar y billares "Bar Marconi", calle RIVADAVIA 2338 a Germán Seoane, Ceferino Yáñez, Celia Alicia Muñoz, Fernando Solís, Jorge Juan Ruiz e Ignacio Díaz. — Todos constituyen domicilio legal y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 750.— e.19|5-Nº 5.164-v.23|5|59

Se hace saber por cinco días que la Sociedad de Responsabilidad limitada "Administración Chateaubriand" vende a "Auto France Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", el negocio dedicado a la importación y venta de automotores sito en RODRIGUEZ PEÑA 1220, Capital. — Reclamos de ley al señor Angel O. Arfilli, contador público nacional, calle Uruguay 1037, 6º piso.
$ 750.— e.18|5-Nº 5.026-v.22|5|59

El Escribano Dr. Héctor E. Gotusso, domicilio Maipú 497, piso 2º, Dto. 4, hace saber que don Carlos Alberto Lardo y don Jesús Pellegrino Esteban Conde, venden a don Carlos González Sáenz, su negocio de hotel alojamiento ubicado en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 5216, libre de toda deuda. — Reclamos de ley al escribano, domicilio de partes.
$ 750.— e.18|5-Nº 5.037-v.22|5|59

Al comercio: Avisan Iglesias Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 7222, Capital, que con su intervención el señor Eulogio José Defalco vende a los señores Héctor Aurelio Rivolta y Raúl Antonio Rivolta, el negocio del ramo de Estación de Servicio de Engrase de Automóviles y Garage, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA 10327/31. — Reclamaciones oficinas intermediarios domicilio de partes.
$ 1.000.— e.18|5-Nº 5.102-v.22|5|59

"S"

Aviso: "Martín García Flor", Sociedad en Comandita por Acciones, vende a "García Flor y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, su negocio de garage, calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 741, por ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo 33, donde contratantes constituyen domicilio y ante quien deberán interponerse las reclamaciones de ley. — Miguel P. C. Barbot, Escribano.
$ 750.— e.21|5-Nº 5.284-v.27|5|59

David Pérez, Soto y González, S.R.L., martilleros públicos, con oficinas en la calle Paso 321, Capital, avisan al comercio que el señor Agustín Paz, vende su parte indivisa del negocio de Café, Bar, sito en SAN JUAN 4202, Capital, a los señores Severo Darío Rey, Joaquín Dos Santos Semiau, José Sarasola y Manuel Rouco, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del Fondo de Comercio. Domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 5.272-v.27|5|59

David Pérez, Soto y González, S.R.L., martilleros públicos, con oficinas en Paso 321, Capital, avisan al comercio que el señor Manuel Rouco vende su parte indivisa del negocio de Café-Bar, sito en la calle SAN JUAN 4202, Capital, al señor Antonio Manuel Rouco, quien se hace cargo del activo y pasivo del Fondo de Comercio. Domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 750.— e.21|5-Nº 5.273-v.27|5|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: José Vicente y Reinaldo Oscar Vicente, venden a Clemente Braña, despacho de comestibles, SOLER 5999 esquina AREVALO 2107, domicilio partes. Reclamos de ley en n/ oficinas.
$ 500.— e.21|5-Nº 5.342 v.27|5|59

Se hace saber que don Alfonso Chantada, domiciliado en Pasteur 419, piso 2º, Capital, cedo y transfiere sus cuotas de capital en la Sociedad "Amilibia Hnos. S. R. L.", dedicada a compra y venta de automotores, con domicilio en SAN JUAN 4041, Capital, a don Alfredo Amilibia, domiciliado en Quintino Bocayuva 815, piso 1º, Capital, don José Antonio Amilibia, domiciliado en Quintino Bocayuva 815, piso 1º, Capital, y don Joaquín Amilibia, domiciliado en Independencia 4030, piso 1º, Capital. — Reclamos de ley 11.867, en Montevideo 467, piso 2º, Capital. — Buenos Aires, mayo 15 de 1959.
$ 1.250.— e.19|5-Nº 5.202-v.23|5|59

"T"

Federico Hernández, martillero público, avisa que Omar Abbruzzese y Omar R. Reali, venden a Porfilio R. Mármol y Enrique A. González su negocio de fiambrería, sito en esta ciudad, TRIUNVIRATO 4040. Reclamos ley mis oficinas Alsina 1214, 1º piso 11|12. Domicilio partes mis oficinas.
$ 500.— e.21|5-Nº 5.250-v.27|5|59

C. A. Maculan, Escribano avisa que Martín Espinal vende a Aurora Díez Fernández de De La Puente y Luis De La Puente, el negocio de Tienda, Juguetería, Bazar y Anexos, ubicado en la calle TACUARI Nº 1679, Capital Federal. — Reclamos de Ley en Tucumán 900, Dto. 17, Estudio Dr. Ajolfi.
$ 750.— e.21|5-Nº 5.345 v.27|5|59

Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, oficinas en Gallardo 795, Capital, avisan: Carlos Rodríguez Alvarez y Carmen Núñez de Rodríguez, han firmado boleto provisorio venta de su carnicería, frutería, verdulería, sita en TRES ARROYOS Nº 3458, a don Gregorio Sapia. — Reclamos de ley y domicilio de partes en n|oficinas.
$ 750.— e.19|5-Nº 5.173-v.23|5|59

"V"

El Dr. R. Villalba Castillo avisa que Jorge Kyritsis vende a Jorge Cambaktsis la parte mitad pro-indivisa que tiene en el negocio de copetín al paso sito en 25 DE MAYO 714, en sociedad con Juan Milionis. — Domicilio de partes y reclamos en mi Estudio, Uruguay 435, piso 4º.
$ 500.— e.19|5-Nº 5.211-v.23|5|59

Oscar J. Rizzotti, corredor y martillero público, Diagonal Norte 846, avisa que Benito Osmar del Castillo, vende a Manuel Barciela y María Corral de Barciela su negocio de pensión sito en VIRREY CEVALLOS 931, 2º piso, Capital. — Domicilio las partes en el negocio. — Reclamos en término Ley 11.867 mis oficinas.
$ 750.— e.19|5-Nº 5.172-v.23|5|59

Angel Martínez Pérez, vende a Julio Rafael Spósito, libre de pasivo, su negocio de bar y rotisería sito en esta localidad, en calle 25 DE MAYO Nº 29. Reclamos: escribano Eduardo B. Giménez. Sarmiento 137, 1er. piso, Villa Regina, Río Negro, donde constituyen domicilio.
$ 500.— e.18|5-Nº 5.043-v.22|5|59

REMATE COMERCIAL

ANTERIORES

José V. Creus, martillero público, avisa que el día 27 de mayo rematará las existencias del negocio de fiambrería sito calle Garay 3554, por orden de su dueño, Manuel Silvio Gonzáles. Reclamos de ley. Corrientes 1844, domicilio del martillero.
$ 500.— e.21|5-Nº 5.280-v.27|5|59

Ungaro & Barbará, S. R. L., martilleros públicos, comunicamos que desde el 11 al 18 de mayo rematamos las existencias del Sanatorio Podestá, S. A. (en liquidación), en su local calle Uruguay 714, esq. Viamonte. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, Lavalle 649.
$ 500.— e.18|5-Nº 5.120-v.22|5|59

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

J. A. BLANCO Y CIA. S. A.
Comercial e Industrial

El Directorio ha resuelto la emisión de v$n. 100.000.— en acciones ordinarias clase "B" a la par. Plazo de suscripción vence el 3 de junio 1959.
$ 450.— e.21|5-Nº 5.325-v.23|5|59

MONOGRAM S. A.
Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas, que se ha resuelto aumentar el capital emitiendo las acciones correspondientes a las series F. G. H. I. y J. y que a partir de la tercera fecha de esta publicación corre el plazo de 15 días para hacer uso de la opción para suscribirse a las mismas. — El Directorio.
$ 600.— e.21|5-Nº 5.308-v.23|5|59

MONDOR S. A. I. C.

Llama a los accionistas a suscripción de series 71 a 90 por $ 2.000.000.— nominales, en la parte no destinada a dividendos y gratificaciones. Los accionistas que deseen usar su derecho de preferencia deberán comunicarlo en la sede social hasta 15 días de la última publicación de este aviso. — El Directorio.
$ 600.— e.21|5-Nº 5.311-v.23|5|59

MARFICO, S. A.

Hace saber por tres días que se han emitido $ 4.800.000 en acciones ordinarias al portador corespondientes a las series Nº 3 al 48 inclusive. — El Directorio.
$ 450.— e.21|5-Nº 5.346-v.23|5|59

LEON ARENZON S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que la Asamblea General celebrada el 16 de diciembre de 1958 resolvió aumentar el capital autorizado a la suma de diez millones de pesos, delegando en el Directorio la facultad de disponer el momento de las respectivas emisiones y la forma de pago de las mismas.

Por su parte el Directorio en su reunión celebrada el 17 de diciembre de 1958, haciendo uso de la facultad otorgada por la Asamblea, resolvió emitir cinco series de cuatrocientas acciones cada serie. Las acciones serán de un valor de mil pesos cada una, ordinarias, nominativas, con derecho a cinco votos por acción. Los actuales accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los quince días posteriores a la última de las tres publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial. — El Directorio.
$ 1.200.— e.21|5-Nº 5.241-v.23|5|59

ZEPI
Soc. Anón. Com., Ind. y Financiera

Se hace saber por 3 días que la Asamblea General Extraordinaria realizada el 20 de abril de 1959 resolvió el aumento del capital autorizado a la suma de pesos 15.000.000.— m|n. Asimismo, se comunica que el Directorio en sesión de fecha 2 de mayo de 1959, resolvió la emisión de 4 series de acciones, es decir, la serie 6ª de acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a 5 votos por acción, y las series 11ª, 12ª y 13ª de acciones ordinarias de la clase "B", con derecho a 1 voto por acción, por un valor total de m$n. 4.000.000.—. De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos sociales, los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de las mismas, debiendo ejercitar su derecho dentro de los 15 días a partir de la última publicación del presente edicto. — El Directorio.
$ 1.050.— e.21|5-Nº 5.248-v.23|5|59

MARRE & COMPAÑIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Valentín Gómez 3227, Capital

Se comunica a los señores accionistas que la sociedad ha resuelto emitir hasta la serie 12ª de acciones; con lo que completa un capital suscripto de v$n. 12.000.000.—. Esta emisión se aplica al pago de dividendos y a la suscripción autorizada por la Asamblea General Ordinaria del 28|11|58, operaciones atendidas en el domicilio de la sociedad.
$ 600.— e.21|5-Nº 5.257-v.23|5|59

AZPEITIA Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica por tres días, que ésta sociedad ha emitido cuatro series de acciones de m$n. 400.000 cada serie, que llevarán la numeración dos al cinco, y serán ordinarias al portador, de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción, destinados al pago de la compra del activo y pasivo de la sociedad "Azpeitia y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — El Directorio.
$ 600.— e.21|5-Nº 5.261-v.23|5|59

BIODEN S. A. Q. I. F. y C.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio para cumplimentar lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria del 30|4|59, ha dispuesto la emisión de las series 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de acciones ordinarias B, destinadas como las series 21, 22 y 23 emitidas el 3|6|58, al pago de dividendos en acciones. El saldo que resulte después de efectuado el pago de dividendos, quedará a disposición del Directorio, quien oportunamente fijará el destino de esas acciones. — El Directorio.
$ 750.— e.21|5-Nº 5.294-v.23|5|59

Compañía de Administraciones e Inversiones
CADINSA S. A.
Registro 3.805

Se hace saber que por resolución de Asamblea General celebrada el 31 de julio de 1958, el capital autorizado de nuestra sociedad ha sido elevado a la suma de v$n. 3.000.000.—. — El Directorio.
$ 450.— e.21|5-Nº 5.285-v.23|5|59

UNION COMERCIAL BELGO ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de la tercera y cuarta series de acciones del capital autorizado, teniendo los accionistas el derecho que les acuerda el artículo cuarto del estatuto social. — El Directorio.
$ 450.— e.21|5-Nº 5.292-v.23|5|59

CAMEL CHAPUR E HIJOS S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que, por resolución de la Asamblea General Ordinaria realizada el 23 de octubre de 1958, el Directorio ha dispuesto emitir una serie de 5.000 acciones ordinarias liberadas, de valor nominal m$n. 100 cada una, que les serán entregadas a partir de la fecha en que quede definitivamente formalizada esta operación, en la proporción de una acción nueva por cada cinco que posean, abonándoseles en efectivo las fracciones resultantes. — El Directorio.
$ 750.— e.18|5-Nº 5.077-v.22|5|59

PITTSBURGH & CARDIFF COAL COMPANY S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Pago de dividendos a las acciones ordinarias - Ejercicio 2º

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 20 del actual, se abonará a las acciones ordinarias en nuestras oficinas, calle Reconquista 46, 7º piso, escritorio 714, Capital Federal, de 15 a 17 horas, y contra entrega del cupón Nº 1 el 10 o|o de dividendo en efectivo correspondiente al 2º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958, estando este dividendo sujeto al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Impuesto a los Réditos.
$ 750.— e.18|5-Nº 5.035-v.22|5|59